



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE FEBRERO DE 2021

No. 526

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ♦ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor para el predio ubicado en la Av. Paseo de la Reforma, número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, con número de Expediente SEDUVI/CGDU/STP-R/005/2020 4
- ♦ Resolución para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, predio receptor para el predio ubicado en la calle Hamburgo, número 188, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, con número de expediente SEDUVI/CGDU/STP-R/006/2020 15

Secretaría de Turismo

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer su Calendario Presupuestario, para el Ejercicio Fiscal 2021 26

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2021 27
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Transparencia 28

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Calendario Presupuestario autorizado, para el Ejercicio Fiscal 2021 29

Instituto para La Seguridad de las Construcciones

- ♦ Acuerdo que determina y da a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 30

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales” 2021 32

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Estancias Infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez”, para el Ejercicio Fiscal 2021 34
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a personas adultas mayores BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2021 35
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a Jefas y Jefes de Familia BJ”, para el Ejercicio Fiscal 2021 36
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Apoyo a personas con discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas”, para el Ejercicio Fiscal 2021 37
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social “Atención a personas en situación de calle”, para el Ejercicio Fiscal 2021 38

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden y se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos para la tramitación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, solicitudes de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación de Datos Personales, atención a Recursos de Revisión y demás actos y procedimientos administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 39

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para el año dos mil veintiuno, los días que se indican 41
- ◆ Aviso por el cual se da la información del Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio presupuestal 2021 44

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado “El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Órgano Político Administrativo Iztapalapa” 47

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo de Servicio Funerario Básico” para el Ejercicio Fiscal 2021 48
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Empoderamiento a Mujeres” para el Ejercicio Fiscal 2021 52
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero (Hogares Dignos)”, para el Ejercicio Fiscal 2021 64
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Formación Artística”, para el Ejercicio Fiscal 2021 76

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2021 88
- Alcaldía en Miguel Hidalgo**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MEO-002/ESPECL-21-OPA-MIH-1/010119 102
- Alcaldía en Milpa Alta**
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Misión Aliméntate Bien”, para el Ejercicio 2021 114
- Alcaldía en Tláhuac**
- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos inherentes a la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico INFOMEX, respecto a la gestión de solicitudes de Acceso a la Información Pública, Rectificación, Cancelación, Oposición, Revocación de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión, Requerimientos, Actos y Procedimientos Administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, los días que se señalan 128
- Alcaldía en Tlalpan**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública para el año 2021 130
- Tribunal Electoral**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Calendario de Presupuestal 2021, conforme al monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, para este ejercicio fiscal, el cual fue comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/0021/2021, de fecha 13 de enero del año en curso 132
- Tribunal de Justicia Administrativa**
- ◆ Acuerdo tomado por el Pleno General el día veinte de enero de dos mil veintiuno, al amparo del Acuerdo del Pleno General de la sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las sesiones de los Órganos Colegiados de este Órgano Jurisdiccional, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19)”, aprobado en sesión extraordinaria de Pleno General de fecha trece de abril de dos mil veinte; por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México 133
- Universidad Autónoma de la Ciudad de México**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al presupuesto autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2021 135
- CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**
- ◆ **Instituto de Verificación Administrativa.-** Licitación Pública Nacional, número INVEACDMX/LPN/002/2021.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos 136
- ◆ **Alcaldía en la Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallos de Licitaciones del Ejercicio 2021 138

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEDUVI/CGDU/STP-R/005/2020

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR PARA EL PREDIO UBICADO EN LA AV. PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 336, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 57, 87 fracciones I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 10 de agosto de 2020, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), presentó la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en la Av. Paseo de la Reforma número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU_ADS_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 10147-351ALFE20**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 51,483 de fecha 06 de julio de 2015, expedida por el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, en la cual se hace constar la Fusión de Predios que otorga Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso identificado con el número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad con los Folios Reales 1403937, 221776, 124363, 32845 y 9263315 en fecha 29 de septiembre de 2015.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presentó la Escritura Pública número 71,923 de fecha 10 de octubre de 2014, expedida por el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, en la que se hace constar la "PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MIFEL 1959/2014".
4. Para acreditar su personería, el interesado presentó la Escritura Pública número 49,872 de fecha 20 de enero de 2015, expedida por el Licenciado Ricardo Vargas Navarro, Notario Público número 88 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Poder General para Actos de Administración que confiere y otorga Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), a favor de Fernando Alvarado Guerrero.

Las siguientes documentales también fueron presentadas:

5. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente, con Folio número 8990-151ALFE20, expedido en fecha 03 de agosto de 2020, para el predio ubicado en la calle "AV. PASEO DE LA REFORMA... N° Of. 336...Colonia JUÁREZ...Alcaldía CUAUHTÉMOC...Código Postal 06600". (Sic)
6. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio 0079 de fecha 20 de enero de 2020, para el inmueble ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc.
7. Para identificarse, el interesado presentó la Credencial para Votar vigente con número identificador OCR de 13 dígitos 4924006991971, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Fernando Alvarado Guerrero.

8. Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano, Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336.
9. Reporte fotográfico consistente de 14 fotografías del entorno del predio y del área de estudio, en el que se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
10. Memoria descriptiva y anteproyecto con 20 planos arquitectónicos.
11. Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial correspondiente al bimestre a pagar 2020-1, para el predio con domicilio en la calle "PASEO DE LA REFORMA N° EXTERIOR 366...COLONIA JUAREZ...ALCALDIA CUAUHTEMOC...CÓDIGO POSTAL 06600". (Sic)
12. Dictamen para la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, para los predios ubicados en la Av. Paseo de la Reforma número 336 y las calles Paseo de la Reforma número 342, Florencia números 30, 36 y Hamburgo número 188, todos en la Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, con número SEDUVI/CGDU/D-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020.
13. Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con Línea de Captura 77242601104639A4MUCU y Detalle de Pago con folio 20200622585326, ambos de fecha 22 de junio de 2020 con los que se acredita el pago señalado en el Artículo 235 fracción VIII del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente por la cantidad de \$5,711.00 (Cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.).

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

14. Con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/CGDU/DIDU/843/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión. El ciudadano Alan Germán Juárez Galindo, en su calidad de persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, recibió y tomó conocimiento del citado oficio el 13 de octubre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
15. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 20 de octubre de 2020, adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Escritura Pública número 49,830 de fecha 17 de diciembre de 2014, expedida por el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se hace constar la Protocolización del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
 - b) Reporte fotográfico consistente de 12 fotografías del entorno del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria;
 - c) Memoria descriptiva y anteproyecto con 21 planos arquitectónicos;
 - d) Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano, Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336, y

- e) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio 0827 de fecha 23 de septiembre de 2020, para el inmueble ubicado en la Av. Paseo de la Reforma número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

16. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó opinión en materia de conservación patrimonial a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público respecto a la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio de interés, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/933/2020 de fecha 30 de octubre de 2020.
17. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/931/2020 de fecha 30 de octubre de 2020. El ciudadano Yrving Josué Galván García, persona autorizada en el expediente recibió y tomo conocimiento del citado oficio el 03 de noviembre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
18. El interesado manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 04 de noviembre de 2020, para el predio ubicado en la Av. Paseo de la Reforma número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. El interesado presentó, anexos al escrito, Carta Compromiso, solicitud de servicio de fecha 30 de octubre de 2020 con firma autógrafa, Cédula de Identificación Fiscal plano topográfico del predio.
19. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, la realización del avalúo del predio en estudio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/961/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020.
20. La Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió Opinión Técnica favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio en comento, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1538/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020.
21. La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó que fuera pagado el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido, adjuntando impresión del recibo correspondiente, mediante el oficio número SAF/DGPI/2993/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020.
22. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado, el pago correspondiente al servicio valuatorio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1006/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020. El ciudadano Yrving Josué Galván García, persona en el expediente recibió y tomo conocimiento del citado oficio el 24 de noviembre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
23. El interesado exhibió el comprobante del depósito por concepto de pago del servicio valuatorio, realizado en fecha 24 de noviembre de 2020, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 24 de noviembre de 2020.
24. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario el pago por el servicio valuatorio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1011/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 y esta última remitió el Avalúo para determinar el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-15888 y número progresivo 11/11/20-00001 de fecha 19 de noviembre de 2020.
25. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado, presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, del inmueble en comento mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1019/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020. El ciudadano Yrving Josué Galván García, persona autorizada en el expediente, recibió y tomo

conocimiento del citado oficio el 27 de noviembre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

26. El interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en la Av. Paseo de la Reforma número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 27 de noviembre de 2020.
27. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad, que a la fecha de suscripción de la presente Resolución para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor para el predio ubicado en la Av. Paseo de la Reforma número 336, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, cuenta con **372,629.071** m² (trescientos setenta y dos mil, seiscientos veintinueve con setenta y un metros cuadrados) de potencialidad constructiva disponible a partir del cual se puede atender la presente solicitud.
28. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 82, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que la suscrita Maestra Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° fracciones XIII, XXVI y XXXI, 51, 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 29 de septiembre de 2008 y el Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el citado Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, consiste en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo a través de la creación y reforzamiento de los instrumentos que permitan controlar los procesos urbanos y ambientales mediante el fomento y consolidación de las actividades económicas con las obras de infraestructura básica y social en los espacios en los cuales se procura la localización estratégica de los agentes públicos, privados y sociales; implementando el impulso a las actividades de desarrollo económico en el área central de la Ciudad de México para fortalecer los corredores urbanos sobre las vías principales para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios.

III. Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en la **Av. Paseo de la Reforma** número **336**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme con lo dispuesto en los Artículos 51 y 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y el Programa Delegacional de

Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 8990-151ALFE20 de fecha 03 de agosto de 2020 (indicado en el Resultando 5 de la presente Resolución), presentado por el promovente le asigna al predio la zonificación HM 40/20/Z (Habitacional Mixto, 40 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "Z", el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad en Paseo de la Reforma en el tramo A-B de Circuito Interior José Vasconcelos a Eje 1 Poniente Bucareli lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificación	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Av. Paseo de la Reforma número 336	968.50	HM 40/20/Z	193.70	20.00	774.80	80.00	30,992.00	40 (cuarenta)	Z

(Z) El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

IV. Que, de acuerdo con lo manifestado en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 8990-151ALFE20 de fecha 03 de agosto de 2020, a través del Acuerdo número **SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020** de fecha **27 de marzo de 2020** se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, para los predios ubicados en la **Av. Paseo de la Reforma** número **336** y los predios ubicados en las calles Paseo de la Reforma número 342, Florencia números 30, 36 y Hamburgo número 188, todos en la Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06600**. Dicho Polígono de Actuación fue inscrito en la Dirección del Registro de los Planes y Programas en el Acta 552, Libro V, Volumen Dos de Polígonos de Actuación en fecha 31 de julio de 2020, con las siguientes características para el predio en cuestión:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificación/ Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Av. Paseo de la Reforma número 336	968.50	Habitacional Mixto (1)	67.61	6.98	900.89 (2)	93.02 (2)	35,876.62 (3)	44 (cuarenta y cuatro) (4)	Z (5)

(1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.

(2) Condicionado a obtener la autorización para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para la ocupación de 126.09 m² adicionales de desplante correspondientes al Área Libre mínima señalada por la zonificación vigente.

(3) Potencial de Desarrollo Urbano adicional de 4,884.62 m² obtenido y relocalizado desde el predio ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 342, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante el Dictamen y Acuerdo por los que se autorizó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con números SEDUVI/CGDU/D-POL/004/2020 y SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020, ambos de fecha 27 de marzo de 2020.

(4) Edificación de 43 niveles (P.B. + 42 niveles) que únicamente para efectos del Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 se cuantifican como 44 niveles (P.B. + 43 niveles) sobre nivel de banqueta, ya que el último nivel de la edificación tiene una altura de entrepiso de 6.50 metros.

(5) El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

V. Que, conforme al Considerando VI inciso e) del Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con número SEDUVI/CGDAU/DGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, el predio ubicado en la **Av. Paseo de la Reforma** número **336**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, quedó condicionado a obtener la autorización para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el aprovechamiento de 126.09 m² de la superficie del predio, los cuales forman parte de los 193.70 m² correspondientes al área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor.

VI. Que, conforme al anteproyecto presentado para el predio en comento, se pretende llevar a cabo la construcción de un edificio para el uso de oficinas, con cuarenta y tres niveles sobre nivel de banquetta (P.B. + 42 niveles) que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 se cuantifican como cuarenta y cuatro niveles (P.B. + 43 niveles) sobre nivel de banquetta, ya que el último nivel de la edificación tiene una altura de entrepiso de 6.50 metros, y diez sótanos para el uso de estacionamiento (10 sótanos y un nivel técnico para el cuarto de bombas y cisternas), en una superficie máxima de desplante de 900.89 m² y un área libre mínima de 67.61 m² (93.02% y 6.98% respectivamente, de la superficie total del predio).

Se construirá una superficie total de 45,596.02 m² de los cuales 35,876.62 m² de potencial de desarrollo urbano se ubicarán sobre el nivel de banquetta y 9,719.40 m² bajo el nivel de banquetta localizados en diez sótanos y un nivel técnico para el cuarto de bombas y cisternas.

Por lo tanto, se pretenden ocupar 126.09 m² de superficie adicional para el desplante del edificio, correspondientes a la superficie de área libre mínima que otorga al predio la zonificación HM 40/20/Z (Habitacional Mixto, 40 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “Z”; el número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto) y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, con lo cual el edificio alcanzará una superficie máxima de desplante de hasta 900.89 m².

Dicha ocupación de 126.09 m², correspondientes al 13.02% de la superficie total del predio destinada al área libre mínima, estará sujeta a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor.

A petición del interesado y conforme a la justificación técnica del Perito en Desarrollo Urbano, Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336, el nivel cuarenta y tres tiene un entrepiso de 6.50 metros, por lo que se cuantifica como dos niveles (Nivel 43 y Nivel 44) por contar con una doble altura, lo anterior debido a que los equipos que se instalarán tienen grandes dimensiones, por lo que se requieren espacios adecuados para el mantenimiento de dichos equipos.

VII. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, es el trámite mediante el cual se autoriza el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo, conforme a lo señalado en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

VIII. Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su “Capítulo Tercero De la Transferencia de Potencialidad”, Artículos 82 segundo párrafo, 84 primer párrafo, 85 tercer párrafo y el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su “CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO”, Artículo 51, señalan que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, el cual será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de acuerdo con las disposiciones de todos los Programas de Desarrollo Urbano, para lo cual las áreas emisoras y receptoras de transferencia, se definirán en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes (Delegacionales y Parciales).

Las áreas de conservación patrimonial podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano indiquen; por lo tanto, las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo con las disposiciones de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y los Programas de Desarrollo Urbano.

IX. Que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su “CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO”, Artículo 54 fracción II, señala que las operaciones de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano consisten en:

“II. El aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el predio receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo.”.

X. Que mediante la aplicación de la Norma General de Ordenación número 12 referente al “**Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano**” se podrá autorizar el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor, cuando el proyecto lo requiera, siempre y cuando el predio objeto de la solicitud se encuentre en alguna de las áreas receptoras establecidas por el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Cuauhtémoc** vigente.

XI. Que el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Cuauhtémoc** vigente, en su capítulo IV “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, subcapítulo 4.4 Normas de Ordenación, apartado 4.4.2 Normas Generales de Ordenación, numeral 12 referente al “**Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano**”, señala lo siguiente:

“Las áreas receptoras de la transferencia pueden ser las definidas con Potencial de Desarrollo, las de Integración Metropolitana y donde aplica la Norma de Ordenación General número 10.

...

Las áreas donde aplica esta norma, serán determinadas en los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, conforme al proceso de planeación respectivo, en el marco de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

...”

En consecuencia, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, queda sujeta a las disposiciones expresadas en la Norma General de Ordenación número 12 referente al Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, la cual se encuentra contenida dentro del citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y enuncia las siguientes áreas receptoras localizadas en la Delegación (ahora Alcaldía) Cuauhtémoc:

1. Áreas con Potencial de Desarrollo;
2. Áreas de Integración Metropolitana y,
3. Donde aplique la Norma General de Ordenación número 10.

XII. Que el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Cuauhtémoc** vigente, en su capítulo IV “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, subcapítulo 4.4 Normas de Ordenación, apartado 4.4.2 Normas Generales de Ordenación, numeral 10 referente a las “**Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales**”, señala lo siguiente:

“Esta norma es aplicable en:

Corredores Urbanos (Vialidades)

Av. Paseo de la Reforma – Calzada de los Misterios / Calzada de Guadalupe.”.

(Énfasis añadido)

Por lo cual, al tratarse de un **Predio Receptor**, conforme a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría considera pertinente que se autorice el aprovechamiento de 126.09 m², correspondientes al porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el predio ubicado en la **Av. Paseo de la Reforma** número **336**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, con potencial de la Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad señalada en el Resultando número **27**.

XIII. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, deberán ser positivos para la zona ya que el proyecto responde a la consolidación de la zona de estudio por lo cual la puesta en marcha del mismo fortalece y promueve los usos mixtos como parte de la nueva forma urbana del espacio y entorno, reciclando un terreno subutilizado, de manera que se aprovechen los servicios y elementos urbanos disponibles.

XIV. Que el cálculo del monto monetario que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al potencial de desarrollo transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

El Avalúo con número secuencial AT(OS)-15888, con número progresivo 11/11/20-00001 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario determinó que, el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, se basa en un valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor de \$449,761.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).

Conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente; el factor de intensidad de construcción corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio}.$$

Por lo que, para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

$$\text{Superficie de desplante} = \text{superficie total del predio (m}^2\text{)} - \text{superficie de área libre (m}^2\text{)}$$

$$\text{Superficie de desplante} = 968.50 \text{ m}^2 - 193.70 \text{ m}^2$$

$$\text{Superficie de desplante} = 774.80 \text{ m}^2$$

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante (m}^2\text{)} \times \text{número de niveles}) / \text{superficie total del predio (m}^2\text{)}$$

$$\text{CUS} = (774.80 \text{ m}^2 \times 40 \text{ niveles}) / 968.50 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 30,992.00 \text{ m}^2 / 968.50 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 32.00 \text{ V.A.T.}$$

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie de 126.09 m² correspondiente al aprovechamiento del área libre determinada por la zonificación vigente solicitada por el interesado para el predio receptor, dividida entre el Coeficiente de Utilización del Suelo de 32.00, resulta la cantidad de 3.94 m². Al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de \$449,761.00 M.N. (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de \$1'772,058.34 M.N. (Un millón, setecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.) correspondiente al valor monetario total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

XV. El interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción, de conformidad con lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988, y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013.

Lo anterior, a efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de 1'772,058.34 M.N. (Un millón, setecientos setenta y dos mil cincuenta y ocho pesos 34/100 M.N.), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

Los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, se destinarán por el Comité Técnico del Fideicomiso a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

XVI. Que la operación de transferencia de potencial del desarrollo urbano solicitada consiste en el aprovechamiento de una superficie de 126.09 m² correspondiente al área libre determinada por la zonificación vigente, incrementando la superficie de desplante para alcanzar hasta 900.89 m² (93.02% del total de la superficie del predio).

XVII. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 7, 8, 12 y 19, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente;
2. Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente;
3. El proyecto de obra nueva deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, con la normatividad que de ellos derive y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen;
4. Previo a cualquier intervención, deberá contar con el Dictamen Técnico Favorable emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
5. Durante los estudios técnicos previos a la intervención y durante la misma, deberán aplicarse las medidas necesarias de protección a colindancias, para la preservación de la integridad estructural y arquitectónica de los inmuebles;
6. Cumplir con las características señaladas en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio número 0827 de fecha 23 de septiembre de 2020, para el predio en estudio, y

7. Cumplir con las condicionantes señaladas en el Considerando VI del Acuerdo con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 para el predio en comento.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, para el aprovechamiento de 126.09 m² correspondientes al área libre determinada por la zonificación vigente, incrementando la superficie de desplante para alcanzar hasta 900.89 m² (93.02% del total de la superficie del predio), a favor de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), respecto al inmueble ubicado en la **Av. Paseo de la Reforma número 336**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificación n/ Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Av. Paseo de la Reforma número 336	968.50	Habitacional Mixto (1)	67.61	6.98	900.89 (2)	93.02 (2)	35,876.62 (3)	44 (cuarenta y cuatro) (4)	Z (5)

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.
- (2) Condicionado a obtener la autorización para la Aplicación del Sistema de Trasterencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para la ocupación de 126.09 m² adicionales de desplante correspondientes al Área Libre mínima señalada por la zonificación vigente.
- (3) Potencial de Desarrollo Urbano adicional de 4,884.62 m² obtenido y relocalizado desde el predio ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 342, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante el Dictamen y Acuerdo por los que se autorizó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con números SEDUVI/CGDU/D-POL/004/2020 y SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020, ambos de fecha 27 de marzo de 2020.
- (4) Edificación de 43 niveles (P.B. + 42 niveles) que únicamente para efectos del Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 se cuantifican como 44 niveles (P.B. + 43 niveles) sobre nivel de banqueta, ya que el último nivel de la edificación tiene una altura de entrepiso de 6.50 metros.
- (5) El número de viviendas factibles se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

Lo anterior con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con **372,502.981 m²** (trescientos setenta y dos mil, quinientos dos con novecientos ochenta y un metros cuadrados) de potencialidad constructiva disponible.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **XVII**.

TERCERO. Después de que se haya realizado la cesión onerosa al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54 y liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **XIV** y **XV**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitará la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informa al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO. Una vez inscrita la Resolución, el interesado podrá solicitar el certificado y/o constancia que ampare los nuevos lineamientos permitidos para el predio.

SEXTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio objeto de la Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, o de que el recurrente a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tenga conocimiento de dicha Resolución, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico de la suscrita o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE un tanto en original de la citada Resolución al ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce) y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

SEDUVI/CGDU/STP-R/006/2020

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE HAMBURGO NÚMERO 188, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 57, 87 fracciones I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 10 de agosto de 2020, el ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), presentó la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en la calle Hamburgo número 188, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante el formato TSEDUVI-CGDAU_ADS_1, a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cual se registró con número de **Folio 10145-351ALFE20**.
2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, el interesado presentó la Escritura Pública número 53,939 de fecha 21 de abril de 2016, expedida por el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Contrato de Compraventa a favor de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, en su carácter de Fiduciario en Fideicomiso identificado con el número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), la cual se encuentra inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad con el Folio Real 9007753 en fecha 15 de julio de 2016.
3. Para acreditar la personalidad de su mandante, el interesado presentó la Escritura Pública número 71,923 de fecha 10 de octubre de 2014, expedida por el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 del Distrito Federal, en la que se hace constar la "PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO MIFEL 1959/2014".
4. Para acreditar su personería, el interesado presentó la Escritura Pública número 49,872 de fecha 20 de enero de 2015, expedida por el Licenciado Ricardo Vargas Navarro, Notario Público número 88 del Distrito Federal, en la cual se hace constar el Poder General para Actos de Administración que confiere y otorga Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), a favor de Fernando Alvarado Guerrero.

Las siguientes documentales también fueron presentadas:

5. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente, con Folio número 9007-151ALFE20, expedido en fecha 03 de agosto de 2020, para el predio ubicado en la calle "HAMBURGO... N° Of. 188...Colonia JUÁREZ...Alcaldía CUAUHTÉMOC...Código Postal 06600". (Sic)
6. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio 2426 de fecha 04 de diciembre de 2019, para el inmueble ubicado en la calle Hamburgo número 188, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc.
7. Para identificarse, el interesado presentó la Credencial para Votar vigente con número identificador OCR de 13 dígitos 4924006991971, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Fernando Alvarado Guerrero.
8. Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano, Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336.

9. Reporte fotográfico consistente de 12 fotografías del entorno del predio y del área de estudio, en el que se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.
10. Memoria descriptiva y anteproyecto con 18 planos arquitectónicos.
11. Propuesta de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial correspondiente al bimestre a pagar 2020-1, para el predio con domicilio en la calle "HAMBURGO N° EXTERIOR 188...COLONIA JUAREZ...ALCALDIA CUAUHEMOC...CÓDIGO POSTAL 06600". (Sic)
12. Dictamen para la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, para los predios ubicados en la Av. Paseo de la Reforma número 336 y las calles Paseo de la Reforma número 342, Florencia números 30, 36 y Hamburgo número 188, todos en la Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, con número SEDUVI/CGDU/D-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020.
13. Formato Múltiple de Pago a la Tesorería con Línea de Captura 77242601104629A4MUCE y Detalle de Pago con folio 20200622585328, ambos de fecha 22 de junio de 2020 con los que se acredita el pago señalado en el Artículo 235 fracción VIII del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente por la cantidad de \$5,711.00 (Cinco mil setecientos once pesos 00/100 M.N.).

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

14. Con fundamento en el Artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió un oficio de Prevención al interesado con número SEDUVI/CGDU/DIDU/844/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, debido a que su solicitud no contenía toda la información necesaria y omitió diversos requisitos para el trámite en cuestión. El Ciudadano Alan Germán Juárez Galindo, en su calidad de persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos, recibió y tomo conocimiento del citado oficio el 13 de octubre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
15. El interesado desahogó la prevención con diversas manifestaciones con respecto de las documentales exhibidas, mediante el escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 20 de octubre de 2020, adjuntando los siguientes documentos:
 - (a) Escritura Pública número 49,830 de fecha 17 de diciembre de 2014, expedida por el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Virrereal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se hace constar la Protocolización del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración identificado con el número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
 - (b) Reporte fotográfico consistente de 12 fotografías del entorno del predio y del área de estudio, en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria;
 - (c) Memoria descriptiva y anteproyecto con 16 planos arquitectónicos, y
 - (d) Estudio Técnico Urbano, suscrito por el Perito en Desarrollo Urbano, Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336.
16. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó opinión en materia de conservación patrimonial a la Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público respecto a la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de

Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio de interés, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/932/2020 de fecha 30 de octubre de 2020.

17. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado la suscripción de la solicitud de servicio valuatorio y carta compromiso para cubrir el pago que genere dicho servicio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/930/2020 de fecha 30 de octubre de 2020. El Ciudadano Yrving Josué Galván García, en su calidad de persona autorizada mediante Carta Poder para oír y recibir notificaciones y documentos, recibió y tomo conocimiento del citado oficio el 03 de noviembre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
18. El interesado manifestó su aceptación de pago del servicio valuatorio mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 04 de noviembre de 2020, para el predio ubicado en la calle Hamburgo número 188, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600. El interesado presentó, anexos al escrito, Carta Compromiso, solicitud de servicio de fecha 30 de octubre de 2020 con firma autógrafa, Cédula de Identificación Fiscal plano topográfico del predio.
19. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano solicitó a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, la realización del avalúo del predio en estudio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/962/2020 de fecha 06 de noviembre de 2020.
20. La Dirección de Patrimonio Cultural Urbano y de Espacio Público, adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió Opinión Técnica favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, respecto a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio en comento, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DPCUEP/1537/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020.
21. La Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó que fuera pagado el servicio valuatorio prestado al inmueble antes referido, adjuntando impresión del recibo correspondiente, mediante el oficio número SAF/DGPI/2992/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020.
22. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado, el pago correspondiente al servicio valuatorio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1007/2020 de fecha 24 de noviembre de 2020. El Ciudadano Yrving Josué Galván García, en su calidad de persona autorizada mediante Carta Poder para oír y recibir notificaciones y documentos, recibió y tomo conocimiento del citado oficio el 24 de noviembre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
23. El interesado exhibió el comprobante del depósito por concepto de pago del servicio valuatorio, realizado en fecha 24 de noviembre de 2020, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 24 de noviembre de 2020.
24. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano remitió a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario el pago por el servicio valuatorio, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1010/2020 de fecha 25 de noviembre de 2020 y esta última remitió el Avalúo para determinar el valor comercial del inmueble en estudio, con número secuencial AT(OS)-15889 y número progresivo 11/11/20-00002 de fecha 19 de noviembre de 2020.
25. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano requirió al interesado, presentar por escrito la aceptación o negativa del monto a pagar por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, mediante el oficio número SEDUVI/CGDU/DIDU/1020/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020. El Ciudadano Yrving Josué Galván García, en su calidad de persona autorizada mediante Carta Poder para oír y recibir notificaciones y documentos, recibió y tomo conocimiento del citado oficio el 27 de noviembre de 2020, a través del área de atención ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
26. El interesado manifestó su aceptación para pagar el monto señalado por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en la calle Hamburgo número 188, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante escrito presentado a través del Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en fecha 27 de noviembre de 2020.

27. El Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano que se constituye con una bolsa común de potencial de desarrollo transferible, denominada Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad, que a la fecha de suscripción de la presente Resolución para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor para el predio ubicado en la calle Hamburgo número 188, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, cuenta con **372,502.981** m² (trescientos setenta y dos mil, quinientos dos con novecientos ochenta y un metros cuadrados) de potencialidad constructiva disponible a partir del cual se puede atender la presente solicitud.
28. La Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 82, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior y

CONSIDERANDO

I. Que la suscrita Maestra Ileana Augusta Villalobos Estrada, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para resolver sobre la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, indicada en el Resultando 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción VI y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 3° fracciones VIII y XXXIII, 4° fracción III, , 7° fracciones I y IX, 82, 83, 84, 85, 87 fracción IV y 88, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XXII, XXIV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° fracciones XIII, XXVI y XXXI, 51, 53, 54 fracción II y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Acuerdo por el que se Aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988; Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los Inmuebles que refiere, publicado el 19 de julio de 2013 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 29 de septiembre de 2008 y el Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el citado Programa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que uno de los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, consiste en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo a través de la creación y reforzamiento de los instrumentos que permitan controlar los procesos urbanos y ambientales mediante el fomento y consolidación de las actividades económicas con las obras de infraestructura básica y social en los espacios en los cuales se procura la localización estratégica de los agentes públicos, privados y sociales; implementando el impulso a las actividades de desarrollo económico en el área central de la Ciudad de México para fortalecer los corredores urbanos sobre las vías principales para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios.

III. Que la solicitud para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el predio ubicado en la calle **Hamburgo** número **188**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, pretende establecer al predio en estudio como receptor, conforme con lo dispuesto en los Artículos 51 y 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 9007-151ALFE20 de fecha 03 de agosto de 2020 (indicado en el Resultando 5 de la presente Resolución), presentado por el promovente le asigna al predio la zonificación HM 5/20/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "A" (Alta): una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno) lo que resulta, para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificaci ón	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Calle Hamburgo número 188	1,485.00	HM 5/20/A	297.00	20.00	1,188.00	80.00	5,940.00	5 (cinco)	A

(A) Una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno.

IV. Que, de acuerdo con lo manifestado en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con folio número 9007-151ALFE20 de fecha 03 de agosto de 2020, a través del Acuerdo número **SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020** de fecha **27 de marzo de 2020** se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado, para los predios ubicados en la Av. Paseo de la Reforma número 336 y los predios ubicados en las calles Paseo de la Reforma número 342, Florencia números 30, 36 y **Hamburgo** número **188**, todos en la Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06600**. Dicho Polígono de Actuación se encuentra inscrito en la Dirección del Registro de los Planes y Programas en el Acta 552, Libro V, Volumen Dos de Polígonos de Actuación en fecha 31 de julio de 2020, con las siguientes características para el predio en cuestión:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificació n/ Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densida d
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Calle Hamburgo número 188	1,485.00	Habitacional Mixto (1)	76.09	5.12	1,408.91 (2)	94.88 (2)	22,849.77 (3)	24 (veinticuatro) (4)	A (5)

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.
- (2) Condicionado a obtener la autorización para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para la ocupación de 220.91 m² adicionales de desplante correspondientes al Área Libre mínima señalada por la zonificación vigente.
- (3) Potencial de Desarrollo Urbano adicional de 16,909.77 m² obtenido y relocalizado desde el predio ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 342, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante el Dictamen y Acuerdo por los que se autorizó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con números SEDUVI/CGDU/D-POL/004/2020 y SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020, ambos de fecha 27 de marzo de 2020.
- (4) Edificación de 23 niveles (P.B. + 22 niveles) que únicamente para efectos del Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 se cuantifican como 24 niveles (P.B. + 23 niveles) sobre nivel de banquetta, ya que el nivel de la edificación denominado “**Estacionamiento 2**” tiene una altura de entrepiso de 5.55 metros.
- (5) “A” Alta: una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno.

V. Que conforme al Considerando VI inciso f) del Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con número SEDUVI/CGDAU/DGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, el predio ubicado en la calle **Hamburgo** número **188**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, quedó condicionado a obtener la autorización para la Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para el aprovechamiento de 220.91 m² de la superficie del predio, los cuales forman parte de los 297.00 m² correspondientes al área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor.

VI. Que, conforme al anteproyecto presentado para el predio en comento, se pretende llevar a cabo la construcción de un edificio para el uso de oficinas y estacionamiento, con veintitres niveles sobre nivel de banqueta (P.B. + 22 niveles) que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 se cuantifican como veinticuatro niveles (P.B. +23 niveles) sobre nivel de banqueta, ya que el nivel de la edificación denominado “**Estacionamiento 2**” tiene una altura de entrepiso de 5.55 metros, y ocho sótanos para el uso de estacionamiento (8 sótanos y un nivel técnico para el cuarto de bombas, planta de tratamiento y cisternas), en una superficie máxima de desplante de 1,408.91 m² y un área libre mínima de 76.09 m² (94.88% y 5.12% respectivamente, de la superficie total del predio).

Se construirá una superficie total de 34,692.74 m² de los cuales, 22,849.77 m² de potencial de desarrollo urbano se ubicarán sobre el nivel de banqueta y 11,842.97 m² bajo el nivel de banqueta localizados en ocho sótanos y un nivel técnico para el cuarto de bombas, planta de tratamiento y cisternas.

Por lo tanto, se pretenden ocupar 220.91 m² de superficie adicional para el desplante del edificio, correspondientes a la superficie de área libre mínima que otorga al predio la zonificación HM 5/20/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “A” (Alta): una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno) y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, con lo cual, el edificio alcanzará una superficie máxima de desplante de hasta 1,408.91 m².

Dicha ocupación de 220.91 m², correspondientes al 14.88% de la superficie total del predio destinada al área libre mínima, estará sujeta a la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor.

A petición del interesado y conforme a la justificación técnica del Perito en Desarrollo Urbano, Arquitecto Alfonso Carretero Madrid, con número de registro PDU-0336, el nivel de la edificación denominado “**Estacionamiento 2**” tiene una altura de entrepiso de 5.55 metros por lo que cuenta con una doble altura, lo anterior debido a que el montacargas llegará a todos los niveles del estacionamiento, además de que contará con ventilación mecánica mediante ventiladores de inyección y extracción de aire conectados a ductos verticales que recorren ambos niveles.

VII. Que la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, es el trámite mediante el cual se autoriza el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo, conforme a lo señalado en los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

VIII. Que la **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, en su “Capítulo Tercero De la Transferencia de Potencialidad”, Artículos 82 segundo párrafo, 84 primer párrafo, 85 tercer párrafo y el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su “CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO”, Artículo 51, señalan que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación y ordenamiento del desarrollo urbano, el cual será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de acuerdo a las disposiciones de todos los Programas de Desarrollo Urbano, para lo cual las áreas emisoras y receptoras de transferencia, se definirán en los Programas de Desarrollo Urbano vigentes (Delegacionales y Parciales).

Las áreas de conservación patrimonial podrán ser emisoras y receptoras de potencialidad, debiendo sujetarse a los lineamientos que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los Programas de Desarrollo Urbano indiquen; por lo tanto, las operaciones de transferencias que celebren los particulares sólo podrán realizarse de acuerdo con las disposiciones de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y los Programas de Desarrollo Urbano.

IX. Que el **Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2018, en su “CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD DE DESARROLLO URBANO”, Artículo 54 fracción II, señala que las operaciones de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano consisten en:

“II. El aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el predio receptor, incrementando el Coeficiente de Ocupación del Suelo.”.

X. Que mediante la aplicación de la Norma General de Ordenación número 12 referente al “**Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano**” se podrá autorizar el aprovechamiento del porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el Predio Receptor, cuando el proyecto lo requiera, siempre y cuando el predio objeto de la solicitud se encuentre en alguna de las áreas receptoras establecidas por el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Cuauhtémoc** vigente.

XI. Que el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Cuauhtémoc** vigente, en su capítulo IV “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, subcapítulo 4.4 Normas de Ordenación, apartado 4.4.2 Normas Generales de Ordenación, numeral 12 referente al “**Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano**”, señala lo siguiente:

“Las áreas receptoras de la transferencia pueden ser las definidas con Potencial de Desarrollo, las de Integración Metropolitana y donde aplica la Norma de Ordenación General número 10.

...

Las áreas donde aplica esta norma, serán determinadas en los Programas de Desarrollo Urbano correspondientes, conforme al proceso de planeación respectivo, en el marco de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

...”

En consecuencia, la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, queda sujeta a las disposiciones expresadas en la Norma General de Ordenación número 12 referente al Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, la cual se encuentra contenida dentro del citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano y enuncia las siguientes áreas receptoras localizadas en la Delegación (ahora Alcaldía) Cuauhtémoc:

1. Áreas con Potencial de Desarrollo;
2. Áreas de Integración Metropolitana y,
3. Donde aplique la Norma General de Ordenación número 10.

XII. Que el **Programa Delegacional de Desarrollo Urbano** para la Delegación **Cuauhtémoc** vigente, en su capítulo IV “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, subcapítulo 4.4 Normas de Ordenación, apartado 4.4.2 Normas Generales de Ordenación, numeral 10 referente a las “**Alturas máximas en vialidades en función de la superficie del predio y restricciones de construcción al fondo y laterales**”, señala lo siguiente:

“Esta norma es aplicable en:

...

Subcentros Urbanos (Zonas)

Zona Rosa.”.

(Énfasis añadido)

Por lo cual, al tratarse de un **Predio Receptor**, conforme a lo anteriormente expuesto, esta Secretaría considera pertinente que se autorice el aprovechamiento de 220.91 m², correspondientes al porcentaje de área libre determinada por la zonificación vigente para el predio ubicado en la calle **Hamburgo** número **188**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, con potencial de la Reserva del Sistema de Transferencia de Potencialidad señalada en el Resultando número **27**.

XIII. Que los efectos de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, deberán ser positivos para la zona ya que el proyecto responde a la consolidación de la zona de estudio por lo

cual la puesta en marcha del mismo fortalece y promueve los usos mixtos como parte de la nueva forma urbana del espacio y entorno, reciclando un terreno subutilizado, de manera que se aprovechen los servicios y elementos urbanos disponibles.

XIV. Que el cálculo del monto monetario que debe aportarse al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria; como Fideicomitente por suscripción, corresponde al potencial de desarrollo transferible para su recepción, cuyo monto se determinó conforme al siguiente procedimiento:

El Avalúo con número secuencial AT(OS)-15889, con número progresivo 11/11/20-00002 de fecha 19 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Ejecutiva de Avalúos, adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario determinó que, el cálculo del pago por concepto de Transferencia de Potencialidad, se basa en un valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor de \$85,609.00 M.N. (Ochenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.).

Conforme a lo señalado por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente; el factor de intensidad de construcción corresponde al Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), el cual es la relación aritmética existente entre la superficie total construida en todos los niveles de la edificación y la superficie total del predio, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{CUS} = (\text{superficie de desplante} \times \text{número de niveles permitidos}) / \text{superficie total del predio.}$$

Por lo que, para obtener dicho factor, previamente se debe calcular el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), para obtener la superficie de desplante en planta baja, restando del total de la superficie del predio, el porcentaje de área libre que establece la zonificación, conforme a lo siguiente:

$$\text{Superficie de desplante} = \text{superficie total del predio (m}^2\text{)} - \text{superficie de área libre (m}^2\text{)}$$

$$\text{Superficie de desplante} = 1,485.00 \text{ m}^2 - 297.00 \text{ m}^2$$

$$\text{Superficie de desplante} = 1,188.00 \text{ m}^2$$

Obteniendo la superficie de desplante, se desarrolla la fórmula para la obtención del Coeficiente de Utilización del Suelo, conforme a lo siguiente:

$$\text{CUS} = (\text{Superficie de desplante (m}^2\text{)} \times \text{número de niveles}) / \text{superficie total del predio (m}^2\text{)}$$

$$\text{CUS} = (1,188.00 \text{ m}^2 \times 5 \text{ niveles}) / 1,485.00 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 5,940.00 \text{ m}^2 / 1,485.00 \text{ m}^2$$

$$\text{CUS} = 4.00 \text{ V.A.T.}$$

Con lo anterior, tomando en cuenta la superficie de 220.91 m² correspondiente al aprovechamiento del área libre determinada por la zonificación vigente solicitada por el interesado para el predio receptor, dividida entre el Coeficiente de Utilización del Suelo de 4.00, resulta la cantidad de 55.227 m². Al multiplicar dicho resultado por el valor comercial del metro cuadrado de terreno del inmueble receptor, que corresponde a la cantidad de \$85,609.00 M.N. (Ochenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, arroja la cantidad de \$4'727,928.24 M.N. (Cuatro millones, setecientos veintisiete mil novecientos veintiocho pesos 24/100 M.N.) correspondiente al valor monetario total de la intensidad de construcción solicitada del predio en cuestión.

XV. El interesado deberá constituirse en Fideicomitente por Suscripción, de conformidad con lo establecido en el considerando previo; la Circular No. 1 (1) 88, que contiene las Bases Generales Administrativas para la aplicación y funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de

Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México; la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Título Quinto, Capítulo Tercero; el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles a que se refiere el presente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 1988, y el Acuerdo por el que se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo de los inmuebles que refiere, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de julio de 2013.

Lo anterior, a efecto de aportar de manera irrevocable, la cantidad total de \$4'727,928.24 M.N. (Cuatro millones, setecientos veintisiete mil novecientos veintiocho pesos 24/100 M.N.), al Fideicomiso número F/54, denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria.

Los recursos que se obtengan de la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, se destinarán por el Comité Técnico del Fideicomiso a la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, especialmente del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

XVI. Que la operación de transferencia de potencial del desarrollo urbano solicitada consiste en el aprovechamiento de una superficie de 220.91 m² correspondiente al área libre determinada por la zonificación vigente, incrementando la superficie de desplante para alcanzar hasta 1,408.91 m² (94.88% del total de la superficie del predio).

XVII. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar el proyecto que se ajuste a la solicitud de Aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, apercibiendo al interesado que en caso contrario será sancionado conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 4, 7, 8, 12 y 19, así como también las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente;
2. Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente;
3. El proyecto de obra nueva deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, con la normatividad que de ellos derive y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen;
4. Previo a cualquier intervención, deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Inmueble dependiendo del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), en relación con la protección de colindancias;
5. Durante los estudios técnicos previos a la intervención y durante la misma, deberán aplicarse las medidas necesarias de protección a colindancias, para la preservación de la integridad estructural y arquitectónica de los inmuebles;
6. Cumplir con las características señaladas en la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial con folio número 2426 de fecha 04 de diciembre de 2019, para el predio en estudio, y
7. Cumplir con las condicionantes señaladas en el Considerando VI del Acuerdo con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 para el predio en comento.

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PREDIO RECEPTOR, para el aprovechamiento de 220.919 m² correspondientes al área libre determinada por la zonificación vigente, incrementando la superficie de desplante para alcanzar hasta 1,408.91 m² (94.88% del total de la superficie del predio), a favor de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce), respecto al inmueble ubicado en la calle **Hamburgo** número **188**, Colonia **Juárez**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, C.P. **06600**, lo que resulta, para el predio en cuestión, en las siguientes características:

Predio	Superficie e Terreno	Zonificación n/ Uso del Suelo	Área Libre mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	Densidad
	m ²		m ²	%	m ²	%	m ²		
Calle Hamburgo número 188	1,485.00	Habitacional Mixto (1)	76.09	5.12	1,408.91 (2)	94.88 (2)	22,849.77 (3)	24 (veinticuatro) (4)	A (5)

- (1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo para la zonificación Habitacional Mixto del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente.
- (2) Condicionado a obtener la autorización para la Aplicación del Sistema de Trasterencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, para la ocupación de 220.91 m² adicionales de desplante correspondientes al Área Libre mínima señalada por la zonificación vigente.
- (3) Potencial de Desarrollo Urbano adicional de 16,909.77 m² obtenido y relocalizado desde el predio ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 342, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, mediante el Dictamen y Acuerdo por los que se autorizó la Constitución del Polígono de Actuación, mediante el Sistema de Actuación Privado con números SEDUVI/CGDU/D-POL/004/2020 y SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020, ambos de fecha 27 de marzo de 2020.
- (4) Edificación de 23 niveles (P.B. + 22 niveles) que únicamente para efectos del Acuerdo por el que se aprobó la Constitución del Polígono de Actuación con número SEDUVI/CGDU/A-POL/004/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 se cuantifican como 24 niveles (P.B. + 23 niveles) sobre nivel de banquetta, ya que el nivel de la edificación denominado “**Estacionamiento 2**” tiene una altura de entrepiso de 5.55 metros.
- (5) “A” Alta: una vivienda por cada 33.00 m² de la superficie total del terreno.

Lo anterior, con potencial de la Reserva Pública de Intensidades de Construcción del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano del Distrito Federal, por lo que una vez aplicado dicho instrumento, la Reserva quedará con **372,282.071** m² (trescientos setenta y dos mil, doscientos ochenta y dos con setenta y un metros cuadrados) de potencial potencialidad constructiva disponible.

SEGUNDO. Para la ejecución del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, el propietario deberá cumplir todas las condiciones señaladas en el Considerando **XVII**.

TERCERO. Después de que se haya realizado la cesión onerosa al Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano número F/54 y liquidado la aportación irrevocable señalada en los Considerandos **XIV** y **XV**, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitará la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez que surta efectos la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se requerirá al interesado que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de

esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informa al interesado que cuenta con un término de noventa días naturales para acreditar el pago a que se refiere el párrafo precedente ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 93, fracción II y 95, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

QUINTO. Una vez inscrita la Resolución, el interesado podrá solicitar el certificado y/o constancia que ampare los nuevos lineamientos permitidos para el predio.

SEXTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo Quinto, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que el particular solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

SÉPTIMO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio objeto de la Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, Predio Receptor, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurra, o de que el recurrente a través del Área de Atención Ciudadana de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tenga conocimiento de dicha Resolución, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico de la suscrita o bien, a su elección, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE un tanto en original de la citada Resolución al ciudadano Fernando Alvarado Guerrero, en su carácter de Apoderado Legal de Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, respecto del Contrato de Fideicomiso de Administración número 1959/2014 (Un mil novecientos cincuenta y nueve diagonal dos mil catorce) y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA LA MAESTRA ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

(Firma)

SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES.- Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 2, fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MES	MONTO
ENERO	\$8'529,891.00
FEBRERO	\$5'827,717.00
MARZO	\$5'943,439.00
ABRIL	\$5'850,132.00
MAYO	\$6'370,787.00
JUNIO	\$5'726,229.00
JULIO	\$6'495,196.00
AGOSTO	\$6'069,943.00
SEPTIEMBRE	\$6'231,834.00
OCTUBRE	\$5'569,456.00
NOVIEMBRE	\$6'074,475.00
DICIEMBRE	\$9'307,769.00
TOTAL ANUAL	\$77,996,868.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EVALÚA-CDMX)

Doctora Araceli Damián González, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; el párrafo 4° del Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y Artículo 26 fracciones I y XII del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES EXTERNAS 2021.**CONSIDERANDO**

I. Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México es un órgano público descentralizado, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, creado mediante decreto de fecha 21 de septiembre de 2007, emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y regulado por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su capítulo noveno. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 42 párrafo cuarto y 42 C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el correspondiente artículo 9 fracción VI de su Estatuto Orgánico, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas la de la evaluación externa de la política de desarrollo social de la Administración Pública local y de los diversos programas que la componen;

II. Que en concordancia con los artículos 42 E y 42 F de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Consejo cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, mismo que es el órgano de toma de decisiones respecto de sus atribuciones sustantivas enumeradas en las fracciones I a la IX del artículo 42 C de la legislación mencionada;

III. Que, en la I Sesión Extraordinaria del año en curso, el Pleno del Comité resolvió aprobar el Programa Anual de Evaluaciones Externas 2021;

En virtud de lo anterior, para el año 2021, se realizarán las siguientes evaluaciones externas:

1. Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda de la Ciudad de México.
2. Evaluación de las Políticas Públicas de Educación en la Ciudad de México.
3. Evaluación de las Políticas Públicas de Empleo en la Ciudad de México.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de enero de 2021.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González,
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 42 B y 42 C de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 26 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 106 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020, se expide el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México es:

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/transparencia2020/121/1/4to3/MEO%20TRANSPARENCIA%202020-2.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a apego al Lineamiento Décimo, numeral 4. Dictaminación, de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta.

TERCERO. La responsable del enlace electrónico es Ximena Bustamante Morales, Directora de Administración y Finanzas, quien se encuentran en el teléfono: 56631419, con domicilio en Juan Sánchez Azcona #1510, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100.

Ciudad de México a 20 de enero de dos mil veintiuno.

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V.

Ana Margarita E. Ruíz Salazar, Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7 numeral II y 24 párrafo 9 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y al Oficio No. SAF/SE/0078/2021 remitido el 16 de enero de 2021, doy a conocer con carácter de informativo lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTARIO AUTORIZADO A CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN, S.A. DE C. V., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CALENDARIO AUTORIZADO 2021

MES	MONTO
ENERO	\$6,696,161.00
FEBRERO	\$62,711,066.00
MARZO	\$62,285,003.90
ABRIL	\$56,549,363.67
MAYO	\$55,358,434.90
JUNIO	\$53,776,768.54
JULIO	\$59,627,991.00
AGOSTO	\$53,491,188.77
SEPTIEMBRE	\$52,439,781.20
OCTUBRE	\$42,923,443.00
NOVIEMBRE	\$65,788,036.14
DICIEMBRE	\$58,352,761.88
TOTAL	\$630,000,000.00

TRANSITORIO.

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., y en los sitios de Internet de la Entidad www.comisa.cdmx.gob.mx. Así lo proveyó la Directora General de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2021.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

ANA MARGARITA E. RUÍZ SALAZAR

INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ, Director General, del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 5 y 9, de la Ley del Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México

CONSIDERANDO

Que el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAPRCCDMX) prevé que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que los artículos 10 de la LTAPRCCDMX y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), establecen que para lo no previsto en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la LTAPRCCDMX, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia, la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México (LPACDMX) y a falta de disposición expresa, se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74 dispone que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales en el caso de elecciones para efectuar la jornada electoral.

Que de conformidad con el artículo 71 de la LPACDMX, las actuaciones y diligencias previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo emitido por el Titular respectivo, debiéndose publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 236 de la LTAPRCCDMX, así como 48, 49, 51, 52, 82, 83, 103 y 108 de la LPDPPSOCDMX establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación del recurso de revisión, así como para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO QUE DETERMINA Y DA A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2021 Y ENERO DE 2022.

PRIMERO. Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública,

Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, en adhesión al calendario determinado por el INFOCDMX y el emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días del año 2021: sábados y domingos, 1 de febrero; 15, 29, 30 y 31 de marzo; 1 y 2 de abril; 5 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de julio; 16 de septiembre; 1º, 2 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021; así como 3, 4 y 5 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el sitio de Internet del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en el Distrito Federal, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 21 de enero de 2021

EL DIRECTOR GENERAL

(Firma)

DR. EN ING. RENATO BERRÓN RUIZ

PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Martha Patricia Ruiz Anchondo, Procuradora Social, con fundamento en los artículos; 33 párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45, 52, 73 fracción II y 74 fracciones II y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 fracción I, II, VI, 19 fracción II de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 10 fracción VI de su reglamento; 97 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 48, 50, 51, 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 25, párrafo primero señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a nivel individual y familiar, la salud y bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; en tanto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) en su artículo 11, párrafo primero, señala que el Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.

Que en la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (párrafo primero del artículo 11), de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, considera que éste Derecho aplica a toda persona y no debe interpretarse en un sentido estricto, sino que debe considerarse como el Derecho a vivir en seguridad, paz y dignidad en alguna parte, en particular el disfrute a éste Derecho no debe estar sujeto a ninguna forma de discriminación.

Que a nivel nacional el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que “toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa”, y la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Que a nivel local la Constitución Política de la Ciudad de México en sus artículos 3, 4, 7 y 9 adopta como principios el respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la erradicación de la pobreza, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, la preservación del equilibrio ecológico, la protección al ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural, y establece que los derechos tienen una dimensión social y son de responsabilidad común. Destacando que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en ese sentido se impulsarán medidas para asegurar la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda

Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal en sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas (Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 1, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI, XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

Que el artículo 2 de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal establece que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonios propios y que en su artículo 3 define que “tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México

para la defensa de sus Derechos Sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México”, así mismo indica que “será su objeto procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de ésta Ley”.

Que la Procuraduría Social tiene por objeto la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas sociales que se desarrollen en la misma, tal como dispone el artículo 14 fracción II de su Reglamento, con el propósito de articular la acción conjunta e integral del gobierno de la Ciudad de México en las Unidades Habitacionales.

Que la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México, en especial los grupos integrados por la infancia y grupos vulnerables se ven afectados por la problemática que presentan las Unidades Habitacionales, caracterizada por el deterioro físico derivado de la carencia de recursos por parte de los condóminos para el mantenimiento y preservación de las áreas y bienes de uso común. Derivado de esta condición el Programa Social “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales”, busca promover el rescate y la revalorización de las Unidades Habitacionales de Interés Social y Popular” (UHSyP), mediante la rehabilitación, reconstrucción, mantenimiento, mejoramiento e innovación de sus áreas y bienes de uso común, a través de la organización condominal y la corresponsabilidad social entre el Gobierno y ciudadanía.

En concordancia con los compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, la construcción de equidad social como eje articulador de la política social, el desarrollo urbano y vivienda; el eje Programático de Igualdad y Derechos, especialmente el de el Derecho a una vivienda digna y adecuada; a partir de defender, crear y materializar la creación de condiciones más equitativas de habitad, espacio común y público así como de vida de las familias, rubros en el que incide directamente el programa que nos ocupa. En este sentido, el programa de apoyo al mantenimiento de unidades habitacionales es un pilar en el desarrollo de esta Ciudad, y del derecho a la ciudad.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES” 2021

<https://prosoc.cdmx.gob.mx/reglas-de-operacion-ripuh-2021>

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales, el Lic. Luis Gabriel Haller Reyes y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla Número 250, Piso 1, Col. Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 51-28-52-20.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de Enero de 2021

(Firma)

**LA PROCURADORA SOCIAL
MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO.**

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del Titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que son fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación.

IV. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

Santiago Taboada Cortina

(Firma)

Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del Titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que son fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación.

IV. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS ADULTAS MAYORES BJ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

Santiago Taboada Cortina

(Firma)

Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del Titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que son fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación.

IV. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A JEFAS Y JEFES DE FAMILIA BJ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

Santiago Taboada Cortina

(Firma)

Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del Titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que son fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación.

IV. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y/O ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

Santiago Taboada Cortina

(Firma)

Alcaldía de Benito Juárez

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, IV y XI, 5 fracción III y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del Titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que son fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en Lineamientos y Reglas de Operación.

IV. Que Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con el artículo 34 fracción I de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/triforce.php?id=149>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C, Rubén López Córdoba Betancourt, Director de Comunicación Social y Héctor Saúl Téllez Hernández, Director de Desarrollo Social. Tel. 56040972 y 54225300, Av. Cuauhtémoc 1240, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2021

Santiago Taboada Cortina

(Firma)

Alcaldía de Benito Juárez

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, Alcalde de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III y X de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 3 fracción IV, 6 fracción VI y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2 fracción II, 3, 4, 5, 7, 30, 31 fracciones I y III y 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 4, 6, fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México, que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo la Ciudad de México, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 233, 234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México, en la Recepción, Registro, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece en sus artículos 49, 50, 51, 52 y 83, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Alcaldía en Cuauhtémoc e infórmese el contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes. Por estas razones, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC.

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos en general, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, se acuerda como días inhábiles del año 2021 y enero 2022, los siguientes: **01** de febrero, **15, 29, 30 y 31** de marzo; **01 y 02** de abril; **05** de mayo, **19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30** de julio, **16** de septiembre, **01 y 15** de noviembre, **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31** de diciembre, todos de dos mil veintiuno, así como **03, 04 y 05** de enero de dos mil veintidós.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 25 de enero de 2021

(Firma)

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ

ALCALDE EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA, Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 Fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a), Trigésimo y Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 y 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 6, 16, 21, 29 Fracción I, 30, 31 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 7, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; los artículos 3, 4, 6, 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero es un Órgano Político Administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que es un derecho fundamental de todas las personas que habitan la demarcación territorial de Gustavo A. Madero el derecho a la buena administración pública de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación; correlacionado con el derecho de todas las personas a la seguridad y certeza jurídica;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional se establece que serán considerados días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

Que con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, tuvo a bien publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su edición número 522, el **“ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN”**, mismo que tiene efectos vinculantes con el Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero, en virtud de las Actividades que por ley son atendidas por la Ventanilla Única de Trámites de la Alcaldía (VUT), así como el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) para efecto de atender trámites y servicios en tiempos de ley, respectivamente;

Que es válido sustentarse en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluso sin haberse integrado jurisprudencia, según lo contenido en la Tesis S.S./J.37 emitida por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Tercera Época, el 13 de diciembre de 2004, por lo que sirve de apoyo el Criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación; consultable en la Tesis V, del mes de enero 1999, localizable en la página 479, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época; en su parte medular establece que con independencia de que la ley no considere como días inhábiles aquellos en los que tenga verificativo una celebración de carácter religioso, y tomando en consideración que tales festejos son de carácter público, acarrea como consecuencia que sean hechos notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, los particulares quedan imposibilitados en hacer valer los medios de defensa legales que considere procedentes, es por ello que tales días se deben considerar como días inhábiles;

Que esencialmente, los días inhábiles que las leyes respectivas señalan, tienen diferentes propósitos, siendo éstos para exaltar y recordar natalicios, el descanso y esparcimiento, aniversarios luctuosos, los valores cívicos, patrióticos, familiares o religiosos y cuya identidad social se hace obligatoria debido a la trascendencia en la vida de las personas y de la humanidad;

Que de manera particular, por lo que corresponde a la demarcación de Gustavo A. Madero, se tienen acontecimientos de diversa índole, como son los religiosos, constreñidos directamente por la geografía que nos ubica al centro religioso denominado Basílica de Guadalupe, el cual tiene como día de celebración específico el 12 de diciembre de cada año, durante el cual se tiene estimada una afluencia de personas en la jurisdicción de Gustavo A. Madero de más de diez millones, tan solo ese día; lo que hace necesario un despliegue institucional de los tres niveles de gobierno y que implica una atención previa de dos días, es decir, los días 10 y 11 de diciembre, en los cuales se atienden de manera especial, operaciones institucionales para atender la movilidad, la protección

civil, los asuntos jurídicos y de gobierno, la seguridad ciudadana, la salud, y el despliegue logístico y financiero necesario para proporcionar diversos servicios a las personas que visitan el recinto religioso citado.

Que el Alcalde de Gustavo A. Madero, de conformidad con el artículo 71 Fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, deberá dar a conocer a la comunidad de Gustavo A. Madero días inhábiles por motivo de vacaciones generales o suspensión de labores de autoridades competentes, debiendo hacerse del conocimiento público en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, señalando los días que deberán de ser considerados como inhábiles y por tanto, los días señalados en el presente Acuerdo no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales, ante este Órgano Político Administrativo; de conformidad con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO. - Se declaran como días inhábiles, además de sábados y domingos, las fechas que correspondan a:

- a) El día 1 de febrero de dos mil veintiuno; en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) El día 15 de marzo de dos mil veintiuno; en conmemoración del natalicio de Benito Juárez García.
- c) Los días 1 y 2 de abril de dos mil veintiuno; debido a la celebración correspondiente a Semana Santa;
- d) El día 1 de mayo de dos mil veintiuno; en conmemoración del Día Internacional del Trabajo;
- e) Los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio de dos mil veintiuno; donde se tiene un periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales;
- f) El 16 de septiembre de dos mil veintiuno; en conmemoración del día del inicio del proceso independentista de 1810;
- g) El día 15 de noviembre de dos mil veintiuno; en conmemoración del proceso revolucionario de 1910;
- h) El día 10 de diciembre de dos mil veintiuno; en atención al operativo institucional para atender a visitantes al recinto Basílica de Guadalupe;
- i) Los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre del año dos mil veintiuno; periodo de descanso por autoridades administrativas, jurisdiccionales y administrativas jurisdiccionales, así como suspensión de actividades escolares;

Por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Gustavo A. Madero, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras publicas adscritas a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluye de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Así mismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios de carácter urgente (tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar), mismos que deberán ser atendidos por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

De igual forma, se excluyen todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Gustavo A. Madero de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

CUARTO.- De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- En cumplimiento del Acuerdo de Neutralidad IECM/ACU-CG-111/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México. El efecto legal en la emisión del presente documento es estrictamente lo relacionado con labores de carácter oficial y no constituye ninguna injerencia ilegal en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Cualquier duda o aclaración relacionada con la emisión del presente documento oficial, deberá ser atendida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.

Gustavo A. Madero, Ciudad de México a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA

(Firma)

Alcalde de Gustavo A. Madero

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Alcaldía Gustavo A. Madero

La Alcaldía Gustavo A. Madero, por conducto del Ing. Oscar L. Díaz González Palomas, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 apartado A, Numeral 2 Fracción XI, Numeral 12 Fracciones II, III, IV, V Y VI, apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones XIX, XXIX Y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México, 29, 30 y 38 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en apoyo al ACUERDO DELEGATORIO, de fecha 30 de enero de 2019, emite el Siguierte:

AVISO POR EL CUAL SE DA LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.

PROYECTO DE OBRA	INVERSIÓN	UBICACIONES Y ZONAS BENEFICIADAS	POBLACIÓN BENEFICIADA	PERIODO DE EJECUCIÓN	TIPO DE OBRA
Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura educativa (70 planteles)	\$ 40,350,000.00	Direcciones territoriales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10	189,963 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras de construcción de infraestructura pública en espacio público destinado a Parque Recreativo en la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 7,150,000.00	Lote 1, Manzana 54, Zona 12, entre las calles Andador Viveros, Camino a las Águilas, Viveros La Paz y La Presa, D.T.10. Camellón de Eje Central 100 Metros, ubicado en Norte 23-A y Av. Montevideo	19,787 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras de mantenimiento y rehabilitación en Infraestructura Pública destinada a funerarias adscritas a la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 3,750,000.00	Av. 507 entre Av. 508 y 511 Col. San Juan de Aragón 1ra Sección San Juan de Aragón. D.T.2	18,321 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras en Infraestructura Pública para la colocación de luminarias en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 1,100,000.00	Lote 1, Manzana 54, Zona 12, entre las calles Andador Viveros, Camino a las Águilas, Viveros La Paz y La Presa, D.T.10.	19,787 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2020	\$ 5,000,000.00	Diversas ubicaciones en el perímetro de la Alcaldía	205,350 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras para la ejecución de Proyectos correspondientes al Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio 2021	\$ 5,000,000.00	Diversas ubicaciones en el perímetro de la Alcaldía	205,350 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato

Mantenimiento y Rehabilitación de plazas comerciales del Centro Histórico de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 15,000,000.00	Mercado la morenita y la Villita; Fray Juan de Zumárraga Núm. 11, Col. Aragón La Villa (Aragón).	4,960 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Rehabilitación integral de la imagen urbana de las Plazas de San Juan de Aragón	\$ 15,000,000.00	PLAZA 1; Entre Av. 506 y av. 511 Colonia 1ra Sección San Juan de Aragón. PLAZA 2; entre Av. 505 y 509 San Juan de Aragón I Secc, San Juan de Aragón. PLAZA 3; Av. 505 y Av. 511 San Juan de Aragón I Sección de San Juan de Aragón. PLAZA 4; Av. 529 y Av. 531 San Juan de Aragón I Sección de San Juan de Aragón	18,596 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de infraestructura pública destinada a la atención del manejo de residuos sólidos	\$ 8,000,000.00	CAMPAMENTO DE LIMPIA; AV. 606 NO. 100 B S/N COL. NARCISO BASSOLS.	10,460 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Rehabilitación y mantenimiento de Infraestructura Pública en Deportivos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 15,800,000.00	Francisco Zarco; Av. 503 No. 318, Col. San Juan de Aragón primera I Secc. Heberto Castillo; 5 de Mayo, Vasco de Quiroga, Nueva Atzacualco. Margarita Maza de Juárez; Margarita Maza de Juárez No. 50 Col. Patera Vallejo. Aguiles Serdán; puerto Tampico y Puerto Guaymas Col. Ampliación Casas Alemán.	61,017 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura en espacios públicos de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 13,900,000.00	Huitzilihuitl; Camellón de av. Huitzilihuitl Col. Santa Isabel Tola. Parque el Edén; Av. Gran canal del Desfogue Esquina San Felipe de Jesús Col. San Felipe de Jesús. Camellón Villa de Ayala; Col. San Felipe de Jesús	113,476 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras de mantenimiento y rehabilitación de red secundaria de drenaje y agua potable en diversas colonias de la Alcaldía Gustavo A. Madero	\$ 4,600,000.00	Diversas colonias en el perímetro de la Alcaldía.	67,550 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
Obras de mantenimiento y rehabilitación de la Infraestructura Pública en Mercados Públicos.	\$ 5,000,000.00	No. 54 Estrella; Ópalo No. 51 esquina calle Joyas, Colonia Estrella. No. 62 Salvador Díaz Mirón; Norte 68 S/N Col. Salvador Diaz Mirón	25,340 habitantes	Enero - diciembre 2021	Contrato
TOTAL, AUTORIZADO	\$ 139,650,000.00				

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, diferir o cancelar sin responsabilidad para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Transitorio.

Único. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 29 de enero del 2021

(Firma)

(Firma)

(Firma)

Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame
Directora General de Servicios Urbanos

Dr. Pablo Trejo Pérez
Director General de Administración

Ing. Oscar L. Díaz González Palomas
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Licenciada Clara Marina Brugada Molina, Alcaldesa de Iztapalapa, con fundamento en los artículos 122, Apartado A Base VI inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracciones I, XIII y XV, Apartado B, numerales 1, 3, inciso a) fracciones I, III, X y XLV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3º, 5º, 6º, 9º, 15, 16, 21 y 29 fracciones I, XIII y XVI, 30, 31 fracciones I, III y X y 38 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México; 6º y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el día 07 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO “EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO IZTAPALPA”.

El Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Órgano Político Administrativo Iztapalapa, estará disponible para su consulta y descarga en el sitio web del órgano Político Administrativo de Iztapalapa, <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se designa como responsable de la funcionalidad y permanencia del enlace electrónico en el sitio oficial de la Alcaldía Iztapalapa, al Maestro Diego Vázquez Rodríguez, Subdirector de Modernización Administrativa de la Dirección general Jurídica, con correo electrónico: diego.vazquez@iztapalapa.cdmx.gob.mx y teléfono 56401205, Extensión 1176.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2020.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA DE IZTAPALAPA

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Apoyo de Servicio Funerario Básico” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo de Servicio Funerario Básico.

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Servicio Fúnebre.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Participación Ciudadana. (Unidad Administrativa Responsable)

4. Diagnóstico.

La desigualdad económica ha provocado una serie de vulneraciones que principalmente repercutan en la capacidad adquisitiva para satisfacer necesidades. Frecuentemente se identifica la condición de pobreza de la gente con vulnerabilidad. Sin embargo, la inseguridad e indefensión que caracterizan a ésta no son necesariamente atribuibles a la insuficiencia de ingresos, propia a la pobreza.

Hoy en día existen factores, objetivos, y otros de carácter subjetivo que otorgan a la desigualdad de un rol explicativo fundamental. En primer lugar, la acentuación de la heterogeneidad productiva, con efectos en la ocupación, la segmentación del trabajo y mayor precariedad de éste. Se agrega a ello la desregulación laboral, sin seguros de desempleo, con impacto en la protección de los asalariados.

Por ende, la persistencia de la pobreza y la mala distribución del ingreso son fenómenos que constatan las carencias y desigualdades de la actualidad.

El enfoque de la pobreza califica de forma descriptiva determinados atributos de personas y familias, sin dar mayor cuenta de los procesos causales que le dan origen. La vulnerabilidad, en cambio, hace referencia al carácter de las estructuras e instituciones económico sociales y al impacto que éstas provocan en comunidades, familias y personas en distintas dimensiones de la vida social. Esta diferencia conceptual tiene, desde luego, importancia explicativa. Pero además también debiera tener incidencia en las políticas públicas, con tratamientos que permitan atacar la pobreza y la vulnerabilidad de forma integral.

4.1. Antecedentes.

El programa de Servicio Funerario ha venido presentando diversa modificaciones desde su creación en el 2007 el cual se presentaba como Programa Social, en el 2013 después de una evaluación realizada por el Comité de Planeación del Desarrollo en ese entonces del Distrito Federal (COPLADE) se aplica como Actividad Institucional, sin embargo la propiedad del programa se ha venido conservando y a través del mismo se ha apoyado reducir los gastos que se generan en el fallecimiento de un integrante en el hogar con situación de vulnerabilidad.

4.2. Problema o Necesidad Social que atiende la Acción.

La información que proporciona el INEGI, en 2014 el ingreso corriente total promedio trimestral por hogar se redujo en términos reales en 3.5% entre 2012 y 2014. Es decir, el poder de compra de los hogares promedio se redujo. Dichos

resultados indican que la reducción del ingreso, entre estos dos años, fue para todos los deciles de ingreso, excepto para el primero que corresponde a la población más pobre, mismo que se incrementó en 2.1%.

La reducción del ingreso de los hogares tuvo un efecto para la pobreza, pero el incremento del ingreso en el decil de mayor pobreza contribuyó a la reducción de la pobreza extrema. Los resultados de la pobreza y la pobreza extrema entre 2012 y 2014 pueden ser explicados en buena medida por el ingreso, así como por la evolución de las carencias sociales y la dinámica demográfica.

Esta información muestra una alta concentración de población pobre en la Ciudad de México, y un predominio de grupos con graves carencias sociales en las zonas periféricas. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), señala que, para el Distrito Federal, los resultados de la evolución de la pobreza de 2000 a 2010 muestran que ella pasó de 3,7 millones de personas en el primer año, a 4,5 millones en el segundo, lo que representa un aumento de la población en pobreza de 848.340 personas en diez años (Coneval, 2010). En esencia, los niveles de pobreza alcanzan alrededor del 50% de la población en la Ciudad de México.

4.3 Definición de la población objetivo y beneficiaria.

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015 la Ciudad de México cuenta con una población de 8, 854,600 de los cuales 243, 886 pertenece a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

4.4, Justificación y Análisis de Alternativas.

El otorgamiento del apoyo funerario en especie para la población con escasos recursos se elige como la alternativa más eficiente, tomando en cuenta que el recurso incide directamente en el beneficio de las familias contrerenses en situaciones extraordinarias de pérdida.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con Acciones o Programas Sociales del Gobierno central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No hay registro de actividades similares en otras entidades gubernamentales que atiendan a la población de la Demarcación.

4.6. Participación Social.

En el diseño de esta lineación acción, obedece a diversas peticiones ciudadanas a través de las Audiencias Ciudadanas

5. Objetivos generales y específicos.

5.1 Objetivo general

Ante el fallecimiento de una vida humana en situación de vulnerabilidad en la demarcación territorial, se pretenderá coadyuvar a evitar un desequilibrio en la situación económica de la misma, otorgándole un digno servicio funerario.

5.2 Objetivo específico

Otorgar un servicio funerario básico de forma gratuita, el cual consistente en: un ataúd de madera, base del ataúd, base de los cirios, el servicio de carroza, y la orientación para realizar algún trámite

6. Metas.

Ofrecer cobertura a un promedio de 112 habitantes para el apoyo funerario para los hogares se que se encuentre dentro de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7. Presupuesto.

Presupuesto designado \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.)

Perfil	Beneficiarios	Costo Unitario	Monto total
Apoyo de Servicio Funerario Básico	100	13,000.00	1,300,000.00
Apoyo de Servicio Funerario Básico complementario	12	16,666.66	200,000.00

8. Temporalidad.

Durante el año

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

9.1. Criterios de elegibilidad.

a.- El criterio de elegibilidad será el cumplimiento de los requisitos y la prelación a los primeros solicitantes, el visto bueno de la Dirección General de Participación Ciudadana y hasta que se agoten los apoyos disponibles. Y no duplicar el apoyo para gastos funerarios a familiares de personas fallecidas por COVID-19.

9.2. Requisitos.

- a. El fallecido debió habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- b. El solicitante debe habitar en la Alcaldía La Magdalena Contreras.

9.3. Documentos.

- a. Copia del Certificado de defunción del fallecido o de la constancia correspondiente emitida por autoridad competente.
- b. Identificación Oficial del solicitante. Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: (Credencial para votar vigente, licencia de conducir vigente, constancia de identidad emitida por la Unidad Administrativa correspondiente o pasaporte vigente).
- c. Comprobante de domicilio del fallecido y del solicitante, no mayor a tres meses de antigüedad, el cual deberá ser del lugar de residencia. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial anual o bimestral, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados se aceptará la constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de esta Línea de Acción, podrá variar en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

Procedimientos de acceso

El acceso a la Línea de Acción será a demanda de la población en general.

Cumplir con los requisitos establecidos, la Alcaldía La Magdalena Contreras, a través de la Dirección General de Participación Ciudadana, coordinará la entrega de los apoyos

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por la línea de acción, los cuales son públicos y podrán consultarse a través de los medios de difusión referidos en los presentes Lineamientos.

10. Difusión.

Se darán informes en las oficinas de la Jefatura de la Alcaldía y en la Dirección General de Participación Ciudadana, ubicadas en Álvaro Obregón #20 Colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México o llamar a los teléfonos de la Jefatura de la Alcaldía 54496002 y 54496003 o al teléfono de la Dirección General de Participación Ciudadana 54496038.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Grado máximo de estudios; Domicilio; Ocupación; Datos del responsable, en su caso; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se atacarán las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 54496038 en horario de 9:00 a 18 horas.

Cumpliendo en todo momento las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México durante cada una de las fases de la operación de la acción social

Los requerimientos sobre el la Acción Social las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Participación Ciudadana dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse a la Contraloría Interna de la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000)

13. Evaluación y monitoreo.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Dotar de un Servicio Funerario a personas de escasos recursos	Porcentaje de atención en beneficiarios de apoyos.	Suma de atención / número de programado de apoyos	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Publicación del padrón de beneficiarios
Componente	Garantizar la dignidad humana hasta la muerte lo cual implica dotar a las personas del apoyo básico	Porcentaje de cumplimiento de metas.	Metas propuestas / Apoyos entregados * 100	Porcentaje	Al finalizar actividades de la Acción Social.	100%	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 15 días de enero de 2021

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 21 de octubre del 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Empoderamiento a Mujeres” para el Ejercicio Fiscal 2021 a cargo de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

I. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Programa de Empoderamiento a Mujeres

1.2. Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3. Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico; supervisión del programa.

Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa; seguimiento del programa.

Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, operación del Programa.

II. Alineación Programática

2.1. El Programa Social contribuye para el cumplimiento de los principios orientadores y ejes del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Principio Orientador: Igualdad. - Se promueve el uso y disfrute de los derechos sociales universales, el acceso y mejora de servicios públicos, se disminuyen las desigualdades sociales a partir de promover la equidad y la inclusión, temas que son prioritarios para generar condiciones para una Ciudad más segura e incluyente para las mujeres al promover su autonomía personal, social y económica.

Eje: 1.- Igualdad y Derechos, 1.5 “Derecho a las Mujeres”. Se fortalecen las políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de este programa promueve la autonomía personal, social y económica de las mujeres; 1.6 “Derecho a la igualdad e inclusión”. Se garantizan los derechos de las personas de manera universal y, en especial, de aquellas personas, grupos o comunidades que, por cuestión de género, etnicidad, edad, orientación sexual, territorio o cualquier otro factor, se encuentran en una situación de desventaja, vulnerabilidad, exclusión e injusticia, asimismo se fortalecen las acciones transversales para erradicar la discriminación hacia las mujeres.

2.2. El presente programa contempla los derechos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 4 inciso B “Principios rectores de los derechos humanos”, se da observancia a los principios rectores de los derechos humanos universalidad, interdependencia, indivisibilidad, complementariedad, integralidad, progresividad y no regresividad; inciso C “Igualdad y no discriminación”, se garantiza la igualdad sustantiva; 6 inciso A “Derecho a la autodeterminación personal”, se promueve y respeta el derecho a la autodeterminación y al libre desarrollo de una personalidad; Inciso B “Derecho a la Integridad”, se fomenta el derecho de las personas a ser respetadas en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia; 7 inciso A “Derecho a la buena administración pública”, se promueve y se informa a la población sobre el derecho a recibir una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente; inciso D “Derecho a la información”, se impulsa una cultura de transparencia y se brindan las herramientas para recibir la información general y específica del programa y sus resultados de manera veraz y oportuna; inciso E “Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales”, se resguardan los derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de acuerdo a la normatividad vigente; 11 inciso A “Grupos de atención prioritaria”, se atiende de manera prioritaria a los grupos con mayor grado de vulnerabilidad para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; inciso C “Derecho de las mujeres”, el Programa Social reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad

sustantiva y la paridad de género, así como la eliminación de la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Igualdad.

Las acciones del Programa Social tienen como objetivo generar condiciones de igualdad sustantiva para todas las mujeres habitantes de la demarcación y que estas condiciones contribuyan a una mejor distribución de la riqueza.

Equidad de Género.

El Programa Social realiza sus actividades promoviendo la equidad de género y no promueve la reafirmación de roles ni de estereotipos.

Equidad Social.

No existe ninguna restricción ni exclusión para las personas interesadas al solicitar su ingreso al programa social debido a su género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva.

Las Reglas de Operación del Programa Social, establecen mecanismos especiales para personas que manifiesten encontrarse en situación de vulnerabilidad y facilitan su integración para recibir los beneficios que se otorgan.

Diversidad.

La política social reconoce la diversidad multicultural de las personas habitantes de la Magdalena Contreras y promueve el respeto, sin hacer distinción de sexo, cultura, edad, capacidades, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad.

Las acciones del programa social atienden a un segmento específico de la población, en condiciones de vulnerabilidad. La política social se complementa con otras acciones que atienden de manera focalizada a distintas poblaciones vulnerables.

Territorialidad.

Las actividades del programa se realizan con delimitaciones territoriales establecidas en sus Reglas de Operación y con énfasis en atender las zonas con mayor rezago social, de acuerdo con las estadísticas oficiales.

Exigibilidad.

El Programa Social reconoce el derecho de la población a reclamar su integración a las actividades propias de la política social, por lo que establece los mecanismos de exigibilidad en las Reglas de Operación correspondientes.

Participación.

La participación ciudadana en la planeación y evaluación del programa está establecida en las Reglas de Operación de este, en las cuales se establece de manera puntual las actividades contempladas para su integración.

Transparencia.

El ejercicio democrático de la transparencia y rendición de cuentas se cumple por el Programa Social al publicar la información permitida por la legislación, en los medios establecidos para ello.

Efectividad.

La política social se ejecuta bajo una perspectiva de eficacia y eficiencia que maximice los beneficios recibidos por la población beneficiaria y reduzca los costos asociados a la implementación de las actividades del programa.

Protección de Datos Personales.

Se resguardan los Derechos a la privacidad y a la protección de datos personales de las beneficiarias de acuerdo con la normatividad vigente.

III. Diagnóstico.

Debido a la amenaza del virus SARS-CoV-2 se adaptó la estrategia del programa social Empoderamiento a Mujeres, considerando este un sector gravemente afectado consecuencia del incremento de la desigualdad y violencia económica, el ejercicio y disfrute parcial de los derechos sexuales y reproductivos, la participación inequitativa en la toma de decisiones y la discriminación laboral.

En virtud de la segunda declaratoria de semáforo rojo en nuestra ciudad el pasado 18 de diciembre del 2020 y de que las nuevas actividades de adaptación para llevar una vida cotidiana de acuerdo a la nueva normalidad están cambiando, es importante resaltar que la normalización de conductas que lastiman la vida y desarrollo de cada una de las mujeres han agudizado e inciden en su calidad de vida, siempre lacerado por estas problemáticas, las mujeres ha tenido que adaptarse e incorporarse a actividades no solo en el cuidado del hogar, sino en actividades diversas que les obliga tener un mayor espectro de posibilidades de desarrollo.

En este sentido, resulta indispensable seguir avanzando en disminuir la problemática que lastima el tejido social contrerense, creando estrategias adaptadas al contexto actual, donde cada una de las mujeres puedan ser escuchadas, se identifiquen con otras, pero, sobre todo que sean capaces de encontrar en sí mismas la posibilidad de cambiar su realidad y adaptación para un adecuado desarrollo.

3.1. Antecedentes.- Durante los ejercicios fiscales 2019 y 2020, la Alcaldía La Magdalena Contreras implementó la acción social denominada “EMPODERAMIENTO A MUJERES”, misma que el primer año atendió a 1000 mujeres en situación de desigualdad y coadyuvar al rompimiento de los estereotipos establecidos que les impiden su desarrollo integral, esto, a través de cursos especializados en temas de autoestima, empoderamiento, sororidad, entre otros; además se les otorgó un apoyo económico con la finalidad de incentivar un emprendimiento y fomentar actividades económicas que les permita obtener un ingreso propio. Derivado del impacto positivo que tuvo dicha línea de acción social en el ejercicio 2020 se promovió a Programa Social; este año 2021 el programa social busca seguir acortando la brecha de desigualdad económica adaptándose a la nueva normalidad derivada de la pandemia COVID-19.

3.2. Por lo antes mencionado, este programa social tiene por objeto contribuir al pleno ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres contrerenses, en la búsqueda de coadyuvar a la disminución la desigualdad de género, promoviendo su desarrollo integral.

3.2.1. Consideramos que las causas centrales de este problema social son la desigualdad, la falta de oportunidades equitativas de desarrollo, y la ten cultura machista que impiden el total disfrute de sus derechos, lastimando así su desarrollo personal, social y económico.

3.2.2. Los efectos centrales de este problema son la baja autoestima, la poca autodeterminación y la violación de sus derechos humanos, lo que se traduce en una desventaja social y económica de las mujeres frente a los hombres.

3.3. Está enfocado con perspectiva de género, la cual nos permite conocer las causas que vulneran los derechos humanos de las mujeres de nuestra demarcación territorial, y en ese sentido implementar las acciones que nos permitan contribuir a revertir las causas.

Con las capacitaciones que se brindan a las mujeres en temas de autoestima, sororidad y emprendimiento, se busca detonar capacidades naturales y adquiridas de las mujeres, las cuales junto al apoyo económico podrán fortalecer su desarrollo integral.

3.4. A la fecha que se genera el diagnóstico para el presente Programa Social, no se registran otros programas sociales de cualquier nivel competencial (federal, estatal o local) que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga.

IV.- Objetivo.

Derivado del impacto que ha generado la pandemia por COVID-19 en el último semestre, y dada la segunda declaratoria de semáforo epidemiológico rojo en nuestra ciudad, el objetivo es minimizar el impacto negativo generado por la desigualdad que permea en el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.

4.1. Objetivos específicos.

Brindar capacitaciones encaminadas al reconocimiento de la problemática, así como estrategias para combatir las desigualdades e impulsar una vida individual y socialmente plena.

Incrementar la participación de las mujeres en las actividades económicas y emprendimiento de negocios.

Coadyuvar en la vida productiva y económica de las mujeres.

Favorecer la autonomía y liderazgo de las mujeres. negocios.

V. Definición de Población objetivo y beneficiarias.

5.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras está conformada por 243,886 habitantes de los cuales 117,099 son hombres y 126,787 son mujeres; la población total de entre 15 y 29 años es de 60,327, lo que representa un 25.4% del total de los habitantes. Debido a su composición socio-económica, existe un riesgo siempre latente de padecer los efectos de la desigualdad social en cualquiera de sus formas, por lo cual es necesario atender a los sectores más vulnerables, principalmente en las zonas caracterizadas con una alta y muy alta marginación.

5.2. La población beneficiaria del programa social se establece en una meta de hasta 1500 mujeres que habiten dentro de la demarcación territorial, en un rango de edad de 18 a 67 años y que se encuentren en situación vulnerable, priorizando las colonias de alto y muy alto índice de marginación y de acuerdo a las colonias prioritarias que señale la actualización del semáforo epidemiológico que emita el Gobierno de la Ciudad.

5.3. El criterio de inclusión de las mujeres beneficiarias a este programa social, será de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación, atendiendo a los principios Constitucionales de la Ciudad de México que establecen el garantizar la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos, para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, todo esto debido a la desigualdad estructural existente. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: mujeres, mujeres jóvenes, con identidad indígena, adultas mayores, con discapacidad, LGBTTTI, migrantes, víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión de delitos, mujeres en situación de calle, privadas de su libertad, quienes residen en instituciones de asistencia social, y afrodescendientes.

VI. Metas Físicas

6.1. Capacitación y entrega apoyos monetarios hasta a 1,500 mujeres de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

6.2. Debido a que los recursos destinados a este programa social no son suficientes para brindar una cobertura universal, se estableció su ejecución limitándose a la demarcación territorial La Magdalena Contreras, para las mujeres que cumplan con los requisitos indicados en las presentes reglas de operación.

6.3. Entrega de apoyo económico único de hasta 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para hasta 1500 beneficiarias en condiciones de vulnerabilidad social y económica que sean habitantes de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.

VII. Programación Presupuestal

Presupuesto de \$6,750,000.00 (SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) sujeto a disponibilidad

Beneficiarias	Monto	Frecuencia	Presupuesto total anual
Hasta 1500	\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).	Dos ministraciones	Hasta \$6,750,000.00 (SEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

VIII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

8.1. Difusión

Se darán informes en la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras, ubicada en Río Blanco s/n, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, código postal 10580, Ciudad de México, a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa así como en la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, en horario de atención de 9 a 15 horas, Ciudad de México o llamar al teléfono 54496000 ext 6088, 6086 y 6119.

Se emitirá una convocatoria estableciendo las bases de acceso al presente programa social, enunciando la ubicación de la ventanilla de atención, requisitos, periodo y horarios de atención para la entrega y recepción de documentos todo esto apegado a los lineamientos emitidos. Se colocará en lugares visibles de las oficinas de la Alcaldía, en las colonias señaladas en el numeral 5.2, así como a través de los medios de comunicación Institucionales, por lo que toda la información referente a la operación del presente programa social estará disponible a través de medios impresos y digitales de la misma en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social.

8.2. Requisitos de Acceso

- Ser mujer habitante de la demarcación territorial La Magdalena Contreras.
- Llenar Formatos de Ingreso
- Entregar la documentación solicitada

•Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre la no duplicidad durante el mismo ejercicio fiscal sobre la inclusión en algún otro Programa Social y/o Acción Social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México.

Documentos

- Copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, ISSSTE, Seguro Social, etc. No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)
- Copia de comprobante de domicilio (No mayor a tres meses de antigüedad). Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.
- Clave Única de Registro de Población (CURP)

La documentación se entregará en fotocopia legible, y en original para su cotejo a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo.

En el caso que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de este Programa Social, podrán variar, en cuyo caso, se emitirán los lineamientos específicos para dicha inclusión.

La Alcaldía no se hará responsable de solicitudes y/o documentos entregados a persona no autorizada o ajena a la implementación de este programa social.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

8.3. Procedimientos de acceso

Cumplir con los requisitos establecidos por la Alcaldía La Magdalena Contreras a través de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, así como por la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo.

Las formas de acceso y criterios de selección establecidos para la implementación del presente programa están plasmadas en las presentes reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

La temporalidad de este programa social es para este ejercicio fiscal; es importante destacar que de acuerdo con la normatividad vigente en materia electoral, de ser necesario, se atenderá a la población objetivo después de la jornada electoral de este año, por lo que una vez conformado el padrón de beneficiarias y que éstas cumplan con los requisitos y cursos de capacitación establecidos en las presentes reglas de operación, podrán presentarse a recoger en tiempo y forma el recurso otorgado y permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

Causales de baja:

- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación o que no se encuentre vigente.
- Renunciar voluntariamente al programa social.
- No cumplir con los procesos correspondientes en los plazos específicos de acuerdo a la operación del programa.
- Hacer mal uso del programa en cualquiera de sus etapas, y/o cometa cualquier acto o conducta u se omita información alguna por parte de las mujeres solicitantes y que incurra en faltas administrativas o la comisión de delitos
- Ser beneficiaria de otro programa social y/o acción social similar o análogo de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal similar o igual.

Causales de no aceptación:

- No llenar completamente los formatos de ingreso en los tiempos estipulados.
- No presentar la documentación completa.
- Presentar la documentación con alguna alteración/falsificación.
- La duplicidad de personas beneficiarias en programas similares o análogos de la Alcaldía La Magdalena Contreras o del Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno Federal

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico.

IX. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria

La población beneficiaria del programa social establece una meta de hasta 1500 mujeres que habiten en la demarcación territorial. En caso de que la demanda sea mayor, se dará prioridad a las solicitudes de colonias de alta y muy alta marginalidad y de acuerdo a las colonias prioritarias que señale la actualización del semáforo epidemiológico que emita el Gobierno de la Ciudad.

X. Procedimientos de Instrumentación

El área responsable será la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Subdirección de Proyectos Productivos, Cooperativismo y Micro y pequeña Empresa, y la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, quienes se encargarán de los procesos de ejecución, supervisión y seguimiento de la actividad institucional además de sistematizar la información obtenida e integrar los expedientes correspondientes y el padrón de beneficiarias de este programa social.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se tratará de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deberán llevar la siguiente leyenda:

“Todos los trámites y formatos a realizar serán gratuitos”.

Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico

10.1. Operación

10.1. 1 Actividades, Acciones y Gestiones.

La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publicación de la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo recibe las solicitudes y los documentos requeridos de acuerdo a la nueva normalidad derivado de la pandemia por COVID-19.
3. Integra los expedientes.
4. Revisa cada una de las solicitudes.
5. Elabora una relación con las personas solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes.
6. El área administrativa correspondiente informara a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación correspondiente para formalizar su integración al Programa, quedando sujetas a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
7. Canalizar a las beneficiarias para tomar las capacitaciones de acuerdo a los mecanismos y/o medios que establezca el área correspondiente de acuerdo con lo establecido en la nueva normalidad.
8. La Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico realizará los trámites correspondientes mediante oficio a la Dirección General de Administración para la entrega de los apoyos de acuerdo con el tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

10.2. Supervisión y Control

La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias del Programa, que será el medio para contactarlos y hacer de su conocimiento las fechas de entrega de los cursos de capacitación, apoyos sociales, así como de actividades relacionadas con el Programa.

10.2.1. El sistema de monitoreo e información que permanentemente permita a los responsables del programa analizar su desempeño, avatares de operación, eficiencia y efectividad será el mismo que el utilizado para la evaluación general del Programa Social en una periodicidad trimestral.

10.2.2. Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

XI. Procedimiento de inconformidad ciudadana

La persona que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

a) Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre dirigido a la Titular de la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicado en Río Blanco s/n, Col. Barranca Seca, CP 10580, tel. 5449 6088 en horario de 9:00 a 18:00 horas. Las quejas sobre el Programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley vigente aplicable y las reglas de operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, firma, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Empresa Social y Fomento Cooperativo, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará en el domicilio de la interesada.

En caso que el área responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante el Órgano de Control Interno como primera instancia y posteriormente a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

XII. Mecanismo de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Asimismo, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1.- Los presentes Lineamientos contienen los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las mujeres interesadas puedan acceder al mismo.

2.- Publicar en el sitio oficial de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente programa social.

Para exigir el derecho a ser beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar un escrito a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en calle Río Blanco No. 09, colonia Barranca Seca, Alcaldía La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por la cuales se considera que se está siendo excluido del mismo.

Los casos en los que las interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

El Órgano de Control Interno de la alcaldía, es el órgano competente para conocer las denuncias del presente Programa Social, de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XIII. Mecanismo de evaluación e indicadores.

Se fijan los indicadores de porcentaje de cumplimiento de las metas como los valores mediante los cuales se definirá la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

La fórmula de verificación de metas será: $\text{Apoyos entregados} / \text{Metas físicas} * 100$

13.1. Evaluación

13.1.1 De acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

13.1.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.3. La Subdirección de Proyectos Productivos Cooperativismo y Micro y Pequeña Empresa, será el área encargadas de llevar a cabo una evaluación interna anual al programa, con el fin de medir los resultados obtenidos y progresivamente alcanzar mejores resultados, la cual se realizará en razón de la información y documentación generada por el propio programa y a través de encuestas, entrevistas, cédulas aplicados a una muestra de la población beneficiaria de este programa.

13.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

13.2.1 Para la construcción de los indicadores se seguirá la metodología del Marco Lógico, utilizando instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa.

Se fijan los indicadores de cumplimiento de metas asociadas al objetivo general, los objetivos específicos y las metas, los cuales permitirán la evaluación del cumplimiento, el desempeño y operación del programa.

13.2.2. Con base en la Metodología de Marco Lógico, se señala el Fin, Propósito, Componentes y Actividades, así como sus indicadores para dar seguimiento y evaluar el programa, todo lo anterior se indica en el siguiente cuadro.

Nivel Objetivo	Objetivos	Indicador	Formula de Calculo	Tipo Indicador	Unidad Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir al pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres contrerendones a través del conocimiento de los mismos y del reconocimiento de la problemática mediante conceptos fundamentales como la autodeterminación y la sororidad, orientándolas hacia una vida individual y socialmente plena	Encuesta de entrada a las beneficiarias del programa	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Contribuir a incrementar la autodeterminación de forma integral de las mujeres

Propósito	Concientización para que se logre un desarrollo integral	Encuesta de satisfacción	Población atendida / población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Atender las solicitudes de ingreso priorizando a las mujeres consideradas con mayor vulnerabilidad
Componentes	Autoestima	Número de asistentes a las capacitaciones	Mujeres beneficiarias del programa/ Metas físicas* 100	Eficacia	Porcentaje	No aplica	Padrones de beneficiarias	Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico	Baja participación social	Completar al 100% las capacitaciones de mujeres beneficiarias

13.2.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

XIV. Formas de Participación Social

14.1. Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras.

Así mismo, las beneficiarias del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa.

Participante	Etapas en la que Participa	Formas de Participación	Modalidad
Beneficiarias	Evaluación	Encuestas de satisfacción	Evaluación

XV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa no se articula con otros programas sociales.

XVI. Mecanismos de Fiscalización.

16.1. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.2. El Órgano de Control Interno, así como, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16.3. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y/o los Organos de Control Interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.5. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.6. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

XVII. Mecanismos de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

	Febrero	Marzo
Convocatoria	X	
Recepción	X	
Capacitación	X	X
Entrega de Apoyo		X

Es importante destacar que de acuerdo con lo establecido en la actualización del semáforo epidemiológico y de acuerdo con la normatividad vigente en materia electoral, de ser necesario se atenderá a la población objetivo después de la jornada electoral de este año.

17.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3. El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVIII. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarias a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3. La Alcaldía La Magdalena Contreras, a cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados los datos personales de los beneficiarios.

18.4. En el sitio www.mcontreras.gob.mx y en www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus Programas Sociales que sean operados por la Alcaldía La Magdalena Contreras, el cual estará conformado de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días de enero de 2021

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER

(Firma)

Alcaldesa en La Magdalena Contreras

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 31, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “En Comunidad la Familia es Primero (Hogares Dignos)”, para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 En Comunidad La Familia Es Primero (Hogares Dignos)
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión y Evaluación)
- 1.4. Coordinación de Programas Sociales. (Ejecución, control y seguimiento)
- 1.5 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. (Control y Seguimiento)

2. Alineación programática.

- 2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Eje: 1. Igualdad y Derechos

Derechos: 1.5 Derechos de las mujeres, 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión,

- 2.2 El presente Programa contribuye al ejercicio del Derecho a la Vida digna de Mujeres, Niñas, Niños y Personas Adultas Mayores que integren familias en situación de vulnerabilidad y/o con situación de pobreza.

3. Diagnóstico.

- 3.1 Antecedentes.

El presente Programa Social tiene como antecedente inmediato los programas sociales Hogar Digno; y En Comunidad la Familia es Primero cuyas finalidades resultaban similares, por lo cual se unifican para focalizar de mejor manera a la población beneficiaria, hacer más efectivos los apoyos entregados y mejorar la ejecución, evaluación y resultados del programa social. Para el Ejercicio Fiscal 2021 se prevé mantener las metas físicas y del monto de los apoyos respecto a lo ejercido en el periodo anterior.

- 3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

El problema social que atiende el programa es la desigualdad y exclusión social que padecen las personas integrantes de familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, principalmente en las familias con jefatura femenina y en mayor medida las que habitan en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México - EVALUA).

- 3.2.1 La pobreza como resultado de condiciones socioeconómicas de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en ocho tipos de dimensiones (De acuerdo con la Metodología del Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social - CONEVAL) y provoca o exacerba condiciones de desigualdad y exclusión.

- 3.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

- 3.2.3 La desigualdad y exclusión social impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

3.2.4 La Población potencial para el Programa Social la componen las personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social que se integren en familias que primordialmente habiten en colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras y prioritariamente con jefatura femenina.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, habita una población total de 243,886 personas, las cuales se integran en **66,676 familias**, cuyas jefaturas recaen en un **33.26 % en mujeres**.

En este sentido y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2015, elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) que reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras **el 32.6%** de las personas padece situación de pobreza, por lo que se estima la población potencial en **21,736 familias** con esas mismas condiciones, de las cuales **7,229 tendrían jefatura femenina**.

3.3 Justificación.

La Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ha agudizado la disminución en la calidad de vida de la población con mayores carencias, lo cual incide directamente en la armonía de toda la comunidad, debido a que las personas y las familias que no logran obtener las alternativas y las oportunidades para lograr un desarrollo personal satisfactorio y una vida digna, tienden a sufrir vulneraciones a sus Derechos de manera recurrente y como resultado de estas situaciones, son orillados a reproducir ciclos nocivos que afectan al tejido social en su conjunto. Debido a estas premisas se propone la asistencia focalizada a la población con mayor grado de vulnerabilidad mediante apoyos efectivos entregados en esquemas de operación eficientes, equitativos y transparentes.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Vida Digna en las familias con situación de pobreza con mayores afectaciones negativas por la Emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habitantes de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, con preponderancia en aquellas con domicilio en alguna de las colonias con Índice de Desarrollo Social muy bajo y bajo (EVALUA) y además que cuenten con Jefatura femenina.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir en la Contingencia Sanitaria con las familias en situación de pobreza y atenuar las carencias que padecen las familias habitantes de las colonias priorizadas y con jefatura femenina; cuyos resultados e impacto se podrán medir en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Fortalecer las posibilidades de las familias beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de Contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con situación de pobreza, ahora con mayores dificultades generados por las limitaciones económicas y de actividades impuestas a partir de la aparición del virus SARS-CoV2 (COVID-19), y que le impiden acceder a una vida digna. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones, objetivo y beneficiarias.

De acuerdo con la estimación de la población potencial de 21,979 familias en situación de pobreza habitantes de la Demarcación Territorial en La Magdalena Contreras y en correspondencia con los datos del INEGI, se calcula la Población objetivo en 7,229 familias con situación de pobreza y además con jefatura femenina.

Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de 6,000 jefaturas de familias beneficiarias.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 La meta de la población objetivo es de 6,000 familias beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 82. % de la población objetivo.

6.2 Además de la distribución asimétrica de los apoyos en la que se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las jefaturas de familia beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de pobreza y la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

6.3 La meta física de jefaturas de familia beneficiarias es de 6.000, considerando el promedio de 3.9 personas por familia en la Demarcación Territorial, se espera beneficiar a un total de 23,400 personas.

6.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

7. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiaria (o)	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	1a Ministración \$1,500, 2a Ministración \$1,500 y 3a Ministración de \$1,250	\$4,250	\$25,500,000.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los primeros 4 meses después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Se difundirá también mediante posters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8.1.3 En la difusión de los programas será contemplado para los medios electrónicos la inclusión de lengua de señas y sistema braille.

8.1.4 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Coordinación de Programas Sociales ubicadas en José Moreno Salido s/n, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6133 en horario de 9:00 a 18 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Ser persona jefa de familia
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, preferentemente en las Unidades Territoriales de Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.
- Manifestar situación de pobreza.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que los datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a seis meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida autoridad competente.
- Acta de nacimiento y CURP de sus dependientes económicos, En caso de manifestar dependientes económicos considerados para los criterios de inclusión prioritaria, se deberá entregar acta de nacimiento y CURP por cada uno de estos.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- Carta bajo protesta de decir verdad.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, las y los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2-Documentos de las presentes Reglas de operación.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo, el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Programas Sociales ubicadas en José Moreno Salido s/n, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6133 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia de este.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- En caso de que la persona beneficiaria fallezca; lo cual dará lugar a la sustitución del beneficiario por aquella persona que quede en la jefatura de la misma familia.
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir en dos ocasiones consecutivas a la entrega de los apoyos.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

8.4.2 En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

8.4.3 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, sin bien al interior de la Demarcación Territorial se encuentran colonias con diversas clasificaciones en el Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número de personas con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo.

9.2 Se dará completa prioridad a las Jefaturas de familia femeninas solicitantes; y cuando queden solicitudes disponibles sin que haya jefaturas femeninas que cumplan con los requisitos y pendientes por atender; se podrá iniciar el otorgamiento a las jefaturas de familia masculinas.

9.3 Además de la distribución asimétrica, se priorizará el otorgamiento de los apoyos a las Jefaturas de familia que acumulen mayor valoración, demostrable documentalmente, de los siguientes criterios.

Criterio	Valoración
Tener dependientes económicos menores de 17 años	10 puntos
Tener dependientes económicos mayores de entre 60 y 67 años	5 puntos

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Publica la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección de General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social avisará a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2021, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de beneficiarias(os) a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Avisar a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de beneficiarias(os) del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Bienestar Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

13.1.2.2 Información de Gabinete.

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016
- Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel Objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la desigualdad social en las familias con situación de pobreza	Porcentaje de y población en situación de pobreza.	Datos de INEGI (ENH) y CONEVAL Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por y	Indicadores INEGI. (ENH) y CONEVAL	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de violencia de género
Propósito	Se reduce la desigualdad social y de género	Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Atender al mayor número de población objetivo
Componentes	Transferencias para jefas de familias con carencia o en situación vulnerable.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	No aplica	Padrones de beneficiarios.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados

Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje Semestral	No aplica	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
-------------	--------------------	--	--	----------	----------------------	-----------	-------------------------	-------------------------	----------------------------	--

13.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

14. Formas de participación social

14.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras;

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

14.2 Participación programada.

Participante	Beneficiarios del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 Segunda Sesión Extraordinaria 2021 con fecha 21 de enero de 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <http://www.mcontreras.gob.mx/>

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado,

modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

18.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días de enero de 2021

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 31, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Formación Artística”, para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1 Formación Artística.

1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.

1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión)

1.4. Coordinación de Cultura y Patrimonio. (Control)

1.5. Jefatura de Unidad de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria. (Ejecución y seguimiento)

2. Alineación programática.

2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Eje: 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América.

Derechos: 4.3 Educación y formación artística y cultural.

2.2 El presente Programa contribuye al ejercicio del Derecho a la Educación y al Derecho al Acceso a la Cultura de Niñas, Niños y Juventudes.

3. Diagnóstico.

3.1 Antecedentes.

3.1. En la Demarcación el programa social inicia en el año 2009 con la denominación de Becas Musicales Juveniles en La Magdalena Contreras, el cual otorgaba una transferencia de \$750.00 mensuales a menores y población juvenil integrantes de agrupaciones formativas musicales auspiciadas por la entonces Delegación. Las modificaciones más importantes en el Programa Social han sido la incorporación de otras agrupaciones musicales. Para el Ejercicio Fiscal 2021 se prevén aumentar las metas físicas respecto a lo ejercido en el periodo anterior.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

El problema social que atiende el programa es la desigualdad en el acceso a la cultura y la educación que padecen las personas con carencias sociales y en mayor medida las que habitan en colonias de Desarrollo Social muy bajo y bajo (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México - EVALUA).

3.2.1 La pobreza como resultado de condiciones socioeconómicas de índole nacional tiene múltiples efectos adversos los cuales se manifiestan en ocho tipos de dimensiones (De acuerdo con la Metodología del Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social - CONEVAL) y provoca o exacerba condiciones de desigualdad y exclusión.

3.2.2 Existen diversas razones que se enumeran como factores que limitan el acceso a la educación artística, siendo la principal razón con un 48% de frecuencia expresada la falta de tiempo y recursos para integrarse. Las condiciones sociales y económicas que prevalecen en el país han ocasionado que gran parte de la población quede excluida de las posibilidades de desarrollo que brinda la formación artística y de la práctica de actividades culturales.

3.2.3 La ausencia de alternativas de desarrollo para que los jóvenes y niños puedan integrarse al quehacer cultural y las actividades artísticas ha provocado el alejamiento de las actividades educativas y culturales por parte de las poblaciones infantiles y juveniles, con lo cual se ha reducido el volumen de obras artísticas y culturales que promuevan un acercamiento a tales disciplinas en el resto de la población con lo que se degrada paulatinamente el potencial de riqueza cultural de toda la comunidad. Como resultado de lo referido, la población objetivo del Programa Social se ve impedida de ejercer de manera efectiva el Derecho al Acceso a la Cultura; y el Derecho a la Educación.

3.2.4 La Población potencial para este Programa Social la compone la población infantil y juvenil que habite en la demarcación y que practique alguna actividad cultural y/o artística; la cual se estima en 4,650 personas, la cual se determina mediante los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) así como de los datos de la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010 desarrollada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en México.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales 2010, desarrollada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en México dentro las actividades que la población lleva a cabo durante su tiempo libre se prefiere en primer lugar con 56.3% las reuniones con amigos y familiares seguido de prácticas deportivas con 27.5 %. En los últimos lugares está ir al cine, ir a bailar. Cabe destacar que el 17.9% de la población preferiría realizar más actividades artísticas en su tiempo libre.

Sobre este porcentaje de la población a continuación se desagregan las preferencias que se señalaron. Cantar 26.2 %, escribir 29.8%, y bailar 14.6 son las actividades que se realizan con mayor frecuencia, seguidas de tocar un instrumento 11.1 %, tomar fotografías 8.8% y practicar danza o ballet. 5.0%.

Por otra parte, en lo que tiene que ver con la educación formal artística se señala que, a nivel nacional, el 14.4% de la población estudia o practica aspectos relacionados con la cultura o las artes, en la Ciudad de México el porcentaje se encuentra dentro de la media nacional.

Sobre disciplinas específicas la encuesta señala que el 4.2% de la población de más de 15 años declara que toma clases de alguna disciplina artística. En el caso específico de la música el 5.7% de la población de la Ciudad de México estaría interesada en estudiar música, este dato es mayor en la Ciudad de México que es de 22.1%, en el caso de la danza este porcentaje corresponde al 15.3%.

Adicionalmente y con los datos del Anexo Estadístico de Pobreza a Nivel Municipio 2010 y 2015, elaborado por el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) el cual reporta que en la Demarcación Territorial de la Magdalena Contreras el **32.6** de la población padece situación de pobreza.

3.3 Justificación.

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido los menores y los jóvenes en situación de vulnerabilidad que pretenden integrar al ejercicio de actividades culturales y artísticas, representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por las razones mencionadas requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

El presente Programa Social persigue la contribución a una mejor calidad de vida de los menores y las juventudes en situación de vulnerabilidad que integren colectivos artísticos que reciban formación artística y brinden exhibiciones gratuitas, mediante el otorgamiento de recursos que les permitan mayores oportunidades para contribuir a mejorar su formación, con el fin de disminuir la exclusión social que padecen debido a su condición vulnerable.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Contribuir a mejorar las condiciones de desarrollo individual y comunitario de la población en situación de vulnerabilidad con expectativas de apreciar y formarse en el quehacer cultural y artístico de la Demarcación La Magdalena Contreras.

Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias que contribuyan al ejercicio efectivo al Derecho a la Educación y el Derecho Acceso a la Cultura en los grupos atendidos.

Los impactos que se esperan obtener es contribuir en alguna medida en la reducción de las desigualdades en el acceso a la cultura y en el acceso a la educación; resultados que se podrán revisar en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes que a la sazón emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Brindar actividades para la formación artística a las personas beneficiarias del Programa social.
- Fortalecer las posibilidades económicas de las personas beneficiarias para mantenerse en el proceso formativo.

4.2.2

- Implementar clases y actividades educativas diversas con la finalidad de proveer una formación integral a las personas beneficiarias atendidas.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con carencias sociales y que le impiden acceder al acceso a la cultura y el acceso a la educación. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas y las familias beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como elevar los índices en el acceso a la Educación y el acceso a la Cultura.

5. Definición de poblaciones, objetivo y beneficiarias.

La población objetivo la integran **1,515** niñas, niños y jóvenes de entre 5 y 29 años que practican alguna actividad cultural o artística, habitantes de la demarcación y que se encuentran en una situación de pobreza.

Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de 250 personas beneficiarias.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1 La meta de atención en la población objetivo es de 320 personas beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 21.12 % de la población objetivo.

6.2 Se dará prioridad a los habitantes de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiesten de manera explícita la situación de carencias sociales y la intención de asistir de manera habitual a las clases y actividades establecidas para tal fin.

6.3 La meta física de personas beneficiarias es de 320 personas, considerándose las actividades auspiciadas por la Alcaldía, pudiendo ser orquesta sinfónica, ballet folclórico, orquesta infantil, grupo coral, disciplinas escénicas, practicantes de ballet y danza o baile urbano, música tradicional popular o artes plásticas; las cuales se desarrollarán de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades en materia de sanidad pública ya sea de manera presencial o por medios remotos.

6.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

7. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	2 ministraciones de \$3,125.00	\$6,250.00	\$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los primeros 4 meses después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Se difundirá también mediante posters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Coordinación de Cultura y Patrimonio o a la Jefatura de Unidad de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria ubicadas en Camino Real a Contreras 32, Col. La Concepción, C.P. 10830, Tel. 5645 2943 en horario de 9:00 a 18 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Estar inscrito en las disciplinas o colectivos artísticos auspiciados por la Alcaldía La Magdalena Contreras considerados en el numeral 6.3 de las presentes Reglas.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que los datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a seis meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida por cualquier nivel de gobierno.
- Solicitud de ingreso autorizada por la Dirección General de Bienestar Social.
- Carta bajo protesta de decir verdad.
- Carta de pertenencia a las disciplinas o colectivos artísticos auspiciados por la Alcaldía La Magdalena Contreras considerados en el numeral 6.3 de las presentes Reglas, validado por la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria.
- En caso de ser menores de edad, entregar permiso para participar en las actividades a realizarse, firmado por la madre, padre o tutor(a), que se autorizará por la Dirección General de Bienestar Social.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa,

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Coordinación de Cultura y Patrimonio y la Jefatura de Unidad Departamental de Promoción Cultural y Vinculación Comunitaria. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2-Documentos de las presentes Reglas de operación.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa garantizará la inclusión paritaria de la población femenina.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de personas beneficiarias aceptadas, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Coordinación de Cultura y Patrimonio ubicadas en Camino Real a Contreras 32, Col. La Concepción, C.P. 10830, Tel. 5645 2943 de lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que, una vez conformado el padrón de personas beneficiarias, y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.
- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.

- No acudir en dos ocasiones consecutivas a la entrega de los apoyos.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiario(a) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

8.4.2 En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

8.4.3 La persona beneficiaria que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 Siguiendo la premisa de favorecer en mayor medida las zonas territoriales con menos desarrollo social, y con base en la información territorial de desarrollo social por colonias se dará prioridad a los habitantes de las zonas con desarrollo social muy bajo y bajo.

9.2 Se dará prioridad a las niñas, niños y jóvenes que a la fecha ya se integran en los colectivos considerados.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Pública la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
7. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
8. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de personas beneficiarias del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2021, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.
9. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.
10. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.
11. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de personas beneficiarias a la Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a los solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser beneficiaria(o) de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Bienestar Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

13.1.2.2 Información de Gabinete.

- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Prácticas y Consumo Culturales realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) en 2012.
- Encuesta Nacional de Juventud 2012 (IMJUVE)
- Encuesta de Consumo Cultural de la Ciudad de México 2015

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la exclusión en el Acceso a la Cultura y a la Educación	Porcentaje de población objetivo con acceso a los servicios culturales Cobertura de población objetivo en la Demarcación.	Datos de INEGI de Población atendida / Población Objetivo * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Indicadores INEGI. Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social D G de Bienestar Social	Baja Participación Social. Baja Participación Social.	Incrementar participantes en actividades culturales. Atender al mayor número de población objetivo
Propósito	Se incrementa población en actividades culturales	Porcentaje de beneficiarios integrados programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por edades	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de beneficiarios integrados
Componentes	Transferencias a integrantes de colectivos culturales	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por edades	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de población objetivo con acceso servicios culturales	Datos de INEGI de	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por edades	Indicadores INEGI.	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Incrementar participantes en actividades culturales.

13.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

14. Formas de participación social

14.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras;

Así mismo, las(os) beneficiarias(os) del Programa, participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

14.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 Segunda Sesión Extraordinaria 2021 con fecha 21 de enero de 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <http://www.mcontreras.gob.mx/>

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n)

Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

18.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días de enero de 2021

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 31, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable.

- 1.1 Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa.
- 1.2 Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 1.3 Dirección General de Bienestar Social. (Supervisión)
- 1.4. Coordinación de Programas Sociales. (Ejecución)
- 1.5. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento (Atención y Seguimiento)
- 1.6. Subdirección de Servicios de Salud (Validación)

2. Alineación programática.

- 2.1 Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.

Eje: 1. Igualdad y Derechos

Derechos: 1.2 Derecho a la Salud; y 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

- 2.2 El presente Programa contribuye al ejercicio efectivo del Derecho a la igualdad y no discriminación, así como al Derecho a la Salud de la población con alguna discapacidad y/o con algún padecimiento crónico-degenerativo.

3. Diagnóstico.

- 3.1 Antecedentes.

Este programa lleva operando desde el año 2007, llevando por nombre Apoyo a Personas con Discapacidad en Magdalena Contreras, con metas físicas de hasta 1000 apoyos unitarios consistentes en paquetes alimentarios para personas con alguna discapacidad permanente. El programa se ha ido modificando y se ha incrementado el número de otorgamiento, así como el monto destinado a cada apoyo. Para el Ejercicio Fiscal 2021 se prevé aumentar las metas físicas respecto a lo ejercido en el periodo anterior.

- 3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o problema público.

El programa pretende contribuir a disminuir la exclusión social y la carencia de acceso a los servicios de salud por motivo de discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o por padecimientos crónicos-degenerativos.

- 3.2.1 La carencia al acceso a la salud y las condiciones sociales estructurales de índole nacional tiene múltiples efectos adversos en la población con discapacidades o enfermedades crónicas-degenerativas, los cuales se manifiestan la exclusión social y la marginación.

- 3.2.2 Los efectos de estas condiciones impiden el sano desarrollo de las personas que las padecen, siendo afectados todos los ámbitos en los que participan, educativos, laborales, culturales, comunitarios, entre otros; en el mismo sentido perjudican los entornos familiares y sociales en los que se desenvuelven.

- 3.2.3 La desigualdad y exclusión social hacia la población atendida impiden el ejercicio efectivo del Derecho a una vida digna, al promover escenarios adversos que afectan a las personas que los padecen y a sus familias, en los diversos espacios en que participan.

- 3.2.4 La población potencial para este Programa Social la compone la población con discapacidad, la cual asciende a 11,463 personas con discapacidad y 38,290 personas con algún padecimiento crónico degenerativo, habitantes de la demarcación.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2017 (ENH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a nivel nacional el 3.1% de la población tiene dificultades para desplazarse y requieren la ayuda de algún aparato.

La Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENANID) 2018 revela que el 5.3% de la población en la Ciudad de México padece una o más discapacidades permanentes, lo que representa a aproximadamente 465 mil personas en la Ciudad. También menciona que el 11.9% (1 millón de personas) reportan tener limitación para realizar al menos una de las actividades sobre las cuales se indaga [caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; lo relacionado a problemas emocionales o mentales]

En la Demarcación de la Magdalena Contreras se estiman **11,463 personas con discapacidad**.

De acuerdo con las cifras ofrecidas desagregadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el 2010 en la Demarcación La Magdalena Contreras habitaban al menos 8, 655 personas con algún tipo de discapacidad entre las que se destacan: limitación para caminar (4,691), para ver (2,262) para hablar o comunicarse (723), para escuchar (1,144), para atender el cuidado personal (562), para poner atención o aprender (5,014) y mental (1,034).

Ahora bien, sobre enfermedades crónicas-degenerativas, en México estas enfermedades son una de las principales causas de muerte, siendo la diabetes la primera causa de muerte. De acuerdo con el Sistema Nacional de Información en Salud, durante el 2012 hubo un total de 155,691 decesos dentro de instituciones de salud pública, a consecuencia de enfermedades crónico-degenerativas, de un total de aproximadamente 600,000 decesos según cifras del INEGI.

En la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018 encontramos que los datos para la Ciudad de México muestran que el 12.7% de la población adulta tiene diagnóstico de Diabetes mellitus de los cuales solo el 87.8 % recibe tratamiento. En la población que refirió tener un reporte de medición de colesterol y triglicéridos, el 39 % manifestó tener niveles altos; la prevalencia de hipertensión arterial fue de 20.2% en la población adulta. Considerando estos porcentajes para la Demarcación tendríamos un estimado de 30,973 personas que padecen diabetes, 95,115 personas con hipercolesterolemia y 49,264 personas que sufren hipertensión arterial.

En la Ciudad de México, según cifras de la Secretaría de Salud Federal en su Informe sobre la salud de los mexicanos 2015, se señala que ha existido una predominancia cada vez mayor de enfermedades crónico-degenerativas detectándose 1 millón 400 mil casos de este tipo de padecimientos (lo que representa el 15.7 % de la población. Para la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras significa una población de **38,290 personas**.

Finalmente se señala que de acuerdo con los datos del 2016 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Demarcación el 32.6% de la población en situación de pobreza, **el 17.8%** padece carencia por acceso a los servicios de salud y el 47.3% presenta carencia por acceso a la seguridad social.

La suma de las **11,463** de personas con discapacidad y las **38,290** personas con enfermedades crónico-degenerativas habitantes de la Demarcación nos arroja un total de 49,753 de población potencial, de las cuales se considera que el 17.8% con carencia por acceso a los servicios de salud, lo cual representa a **8,856 personas de población objetivo**.

3.3 Justificación.

El Estado a través de sus diversas instancias facultadas para ello, tiene la responsabilidad y la encomienda de atender las problemáticas sociales que aquejan a los grupos con mayores carencias, promover la inclusión y la equidad para mejorar las oportunidades de desarrollo individual y social de todas las personas, en ese sentido las personas con discapacidad y/o padecimientos crónico degenerativos representan un grupo social en situación de vulnerabilidad que por los motivos mencionados requiere la atención de las entidades competentes con el fin de reducir las brechas de desigualdad que los aquejan.

3.4 El Gobierno de la República implementa a nivel Federal el Programa Social Pensión para Personas con Discapacidad que otorga un apoyo bimestral de \$2,620.00 a cada beneficiario de la población objetivo siguiente: La población mexicana, con Discapacidad Permanente de: niñas, niños, adolescentes y jóvenes de cero a veintinueve años de edad cumplidos; personas de treinta a sesenta y cuatro años de edad cumplidos que habitan en municipios o localidades indígenas o

afromexicanas; y, personas adultas de treinta a sesenta y siete años de edad cumplidos que habitan en zonas con alto y muy alto grado de marginación, diferentes a los municipios o localidades indígenas o afromexicanas.

El programa Federal no imparte capacitaciones ni difunde información dirigida especialmente a la población beneficiaria además de que se considera que el monto de la ayuda se puede complementar, considerando los costos de vida adicionales que padece esta población, además del enfoque para personas con enfermedades crónico-degenerativas las cuales no cuentan con apoyos similares en otros niveles de Gobierno.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

a) Contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad o con padecimientos crónico-degenerativos incapacitantes permanentes, que se encuentren en situación de marginación.

b) Lo anterior se realizará mediante transferencias monetarias y en especie que contribuyan a reducir las condiciones de exclusión social y marginación, producto de la pobreza que padecen los grupos atendidos.

c) Las metas que se esperan obtener es contribuir en alguna medida en la reducción de la exclusión social y la carencia por el acceso a servicios de salud en la población objetivo; resultados que se podrán revisar en los informes del próximo Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y de los informes correspondientes que emita el Consejo Nacional para la Evaluación del Desarrollo Social (CONEVAL) para la Demarcación de La Magdalena Contreras.

4.2 Objetivos y acciones específicas.

4.2.1

- Brindar capacitación a las personas beneficiarias del Programa social acerca de temáticas de interés comunitario o social con al menos una instrucción antes de cada entrega de apoyos.
- Fortalecer las posibilidades de las personas beneficiarias para proveerse insumos indispensables para su sano desarrollo.

4.2.2

- Implementar talleres, capacitaciones o actividades diversas con la finalidad de proveer información de interés común que sea útil para mejorar las condiciones de vida de las personas beneficiarias del Programa.
- Entregar los apoyos a la totalidad de las personas beneficiarias que integren el padrón.

4.2.3 Los Objetivos y acciones específicas buscan en el corto plazo coadyuvar en situaciones de contingencia de la población beneficiaria para subsanar las insuficiencias habituales que padece la población con alguna discapacidad y/o enfermedad crónica-degenerativa que incapacite a los solicitantes para desarrollar actividades productivas. En el largo plazo se espera contribuir en una mejora integral del desarrollo de las personas beneficiarias que sirva para que alcancen los objetivos personales y colectivos que se propongan, así como la disminución de la desigualdad y la exclusión social.

5. Definición de poblaciones, objetivo y beneficiarias.

5.1 La población objetivo para este Programa Social la compone el total de la población con discapacidad habitante de la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, la cual asciende a 11,463 personas con discapacidad; y 6,815 personas con algún padecimiento crónico degenerativo, habitantes de la demarcación que además están en situación de carencia por acceso a servicios de salud.

5.2 Como resultado de la definición de la población objetivo y de las posibilidades presupuestales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, se estableció una meta de 3,920 personas beneficiarias que padezcan discapacidad permanente o enfermedades crónico-degenerativas incapacitantes, habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

5.3 Al no tenerse las condiciones de sufragarse un Programa de acceso universal, se estableció como mecanismo de selección de personas beneficiarias, una distribución de apoyos asimétrica, dando prioridad a las zonas con menor Desarrollo Social. La distribución de apoyos se detalla en el apartado 9 de estas Reglas de Operación.

6. Metas Físicas.

6.1

Vertiente a) La meta de la población objetivo para la vertiente de transferencia monetaria es de 2,500 personas beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 28.22 % de la población objetivo.

La meta física de personas beneficiarias es de hasta 2,500 personas los cuales se desagregarán como sigue:

- 1,300 apoyos para personas con discapacidad permanente.
- 1,200 apoyos para personas con padecimientos crónico-degenerativos.

La distribución de los apoyos puede ser recalculada en función de las solicitudes presentadas.

Vertiente b) La meta de la población objetivo para la vertiente en especie es de 1,420 personas beneficiarias, con una cobertura del 100 % de la población beneficiaria y un 15.51 % de la población objetivo, los cuales se desagregarán como sigue:

Aparatos asistentes para la movilidad

No.	Transferencia en especie	Número de apoyos	Costo Unitario	Total
1	Sillas de ruedas para adultos	100	\$2,600.00	\$260,000.00
2	Sillas de ruedas infantiles	30	\$2,600.00	\$78,000.00
3	Sillas de ruedas para esclerosis	10	\$13,000.00	\$130,000.00
4	Andadera	25	\$922.00	\$23,050.00

Tratamientos para padecimientos oftalmológicos

No.	Transferencia en especie	Número de apoyos	Costo Unitario	Total
1	Cirugías correctivas de cataratas	100	\$10,984.00	\$1,098,400.00
2	Tratamiento con láser para retina	50	\$5,220.00	\$261,000.00

Kits de prevención de la salud.

No.	Transferencia en especie	Número de apoyos	Costo Unitario	Total
1	Kit glucómetro (Glucómetro con tiras reactivas, oxímetro digital y termómetro digital)	405	\$1,990.00	\$805,950.00
2	Kit baumanómetro (Baumanómetro, oxímetro digital y termómetro digital)	700	\$1,348.00	\$943,600.00

6.2 Se dará prioridad a la población de zonas con menor desarrollo social, se requerirá que las personas beneficiarias manifiestan de manera explícita la intención de asistir a las capacitaciones organizadas para el Programa Social.

6.4 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

7. Programación Presupuestal.

Tipo de apoyo	Frecuencia y cantidad de las ministraciones	Apoyo máximo por beneficiario	Presupuesto Total Anual
Transferencia monetaria	Tres ministraciones de \$1,000.00	\$3,000.00	\$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.)
Transferencia en especie	Única	\$13,000.00	\$3,600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M. N.)

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión

8.1.1 Se darán a conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa, mediante convocatoria que se hará a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
2. Redes sociales oficiales de la Alcaldía.
3. Sitio web: <https://mcontreras.gob.mx>
4. Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México.

La publicación de la Convocatoria no excederá de los primeros 4 meses después de aprobadas las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 Se difundirá también mediante posters en los edificios públicos pertenecientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras.

8.1.3 Los interesados podrán solicitar información a la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; dirigiéndose a la Subdirección de Bienestar, ubicada en Camino Real de Contreras 27, La Concepción, C.P. 10830 Tel 5449 6130 y 5449 6000 Ext. 1258 en horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso.

Requisitos

- Padecer alguna discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa.
- Habitar en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras.
- Manifestar la discapacidad permanente; o enfermedad crónica-degenerativa y carencia por acceso a servicios de salud.
- Solicitar ingreso al presente Programa mediante formato autorizado por la Dirección General de Bienestar Social en los tiempos y lugares establecidos en la convocatoria.

Documentos

- Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante.
- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, según su fecha de expedición; licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional); en caso de menores de edad presentar constancia de identidad emitida por autoridad competente. No es necesario que los datos coincidan con comprobante de domicilio.
- Comprobante de domicilio vigente (con emisión no mayor a seis meses): estado de cuenta bancario; recibo de impuesto predial (o anual para el ejercicio fiscal vigente); recibos de servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua); constancia de residencia emitida autoridad competente.
- Constancia de discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa no mayor a 12 meses, emitida por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avalen el diagnóstico del padecimiento de que se trate.
- Solicitud de ingreso proporcionada por Unidad Administrativa responsable.
- Carta bajo protesta de decir verdad.

La documentación se entregará en fotocopia legible en el tiempo y los lugares establecidos en la convocatoria. Deben presentarse los originales para cotejo. La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. **Las formas de presentación de solicitudes y documentación podrán ser a través de medios digitales y serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.**

8.3 Procedimientos de acceso.

8.3.1 Al publicarse la Convocatoria, los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos deberán acudir a solicitar su incorporación al Programa en los tiempos y horarios establecidos en la misma convocatoria, con la documentación solicitada completa.

8.3.2 No se considera la inclusión de facilitadores con cargo al presupuesto del Programa Social.

8.3.3 El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a programas sociales que presente algún problema, fallo u omisión es la Subdirección de Bienestar. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales beneficiarias (os) completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 La totalidad de la documentación requerida se describe en el apartado 8.2-Documentos de las presentes Reglas de operación.

8.3.5 Los lugares, fechas y horarios de recepción de las solicitudes de incorporación al Programa y los documentos requeridos, así como las Unidades administrativas y servidores públicos responsables, se difundirán en la Convocatoria correspondiente.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a programas sociales no podrá exceder de 30 días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación a programas sociales serán respondidas en tiempo y forma y deberán ser adecuadamente motivadas.

8.3.7 Tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres a las mismas oportunidades este programa dará prioridad a la población femenina.

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 De ser necesario que, en el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.10 Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación podrán ser ajustados en función de cada asunto por el responsable operativo del Programa y en su caso, podrán disponer de ampliación de plazos para dar cumplimiento a los requisitos y la entrega de la documentación.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite y su aceptación o no al programa social al emitirse el padrón final de beneficiarios aceptados, el cual podrá consultarse en las redes sociales y el sitio web oficiales de la Alcaldía La Magdalena Contreras. Para conocer el detalle de su incorporación o rechazo el solicitante podrá acudir a las oficinas de la Subdirección de Bienestar, ubicada en Camino Real de Contreras 27, La Concepción, C.P. 10830 Tel 5449 6130 y 5449 6000 Ext. 1258 en horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

8.3.12 La Alcaldía La Magdalena Contreras a través de sus unidades administrativas responsables del Programa entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado el registro de solicitud de incorporación al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, los solicitantes podrán apelar la decisión siguiendo lo indicado en el apartado 12 de las presentes Reglas.

8.3.18 A efecto de promover el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, se reducirán los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y se promoverá la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 Se promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 La temporalidad de este programa social es de un Ejercicio Fiscal, por lo que una vez conformado el padrón de personas beneficiarias y estos cumplan con los requisitos iniciales y se presenten a recoger en tiempo y forma los apoyos otorgados, éstas (os) permanecerán dentro del programa hasta que concluya la vigencia del mismo.

No se consideran suspensiones temporales para las personas beneficiarias.

Se procederá a dar de **baja** a las personas beneficiarias cuando incurran en uno o más de los siguientes casos.

- No presentar documentación que acredite la totalidad de los requisitos en la fecha designada o proporcionar datos falsos o documentación apócrifa.
- Que su domicilio no se encuentre dentro de la Demarcación Territorial.

- Por defunción de la beneficiaria (o).
- Proporcionar información falsa sobre sus datos personales.
- No acudir en dos ocasiones consecutivas a la entrega de los apoyos.
- Renunciar voluntariamente al apoyo recibido.
- Ser beneficiaria (o) de otro programa social similar o complementario por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno de la República.

8.4.2 En los casos de baja, se deberá reiniciar el proceso de incorporación al programa con los requisitos establecidos para tal fin.

8.4.3 La beneficiaria (o) que considere que su baja haya sido incorrecta o injustificada, podrá solicitar la revisión de su particular mediante escrito libre dirigido al titular de la Dirección General de Bienestar Social en días y horarios hábiles. La respuesta a su inconformidad no debe exceder 15 días naturales.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Debido a que el programa no puede alcanzar la plena cobertura y las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, se establecen los siguientes criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas al programa social:

9.1 De acuerdo a los datos del INEGI, de CONEVAL y de EVALUA, si bien las colonias tienen variables Índice de Desarrollo Social, en todas las zonas de la Demarcación Territorial se reporta un considerable número personas con las características de la población objetivo, por lo cual todas las colonias de la Demarcación serán consideradas para el otorgamiento de apoyos, no obstante en igualdad de circunstancias y valoraciones, se dará preferencia a las solicitudes de personas habitantes de colonias con Índice de Desarrollo Social Muy bajo y bajo.

9.2 Se dará prioridad a los solicitantes, que, a través de la Constancia de discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa no mayor a 12 meses, emitida por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avalen el diagnóstico del padecimiento de que se trate, demuestren encontrarse incapacitados para realizar actividades productivas.

9.3 Se dará prioridad a la población menor de 18 años y mayor de 59 años; y cuando queden lugares disponibles sin haber solicitudes de la población prioritaria pendientes por atender y que cumpla los requisitos; se podrá iniciar el otorgamiento a las solicitudes de la población restante.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación

La Dirección General de Bienestar Social supervisará que las siguientes actividades se realicen en tiempo y forma a través de sus Unidades Administrativas.

1. Pública la Convocatoria en los medios establecidos.
2. La Dirección General de Bienestar Social a través de sus Unidades Administrativas recibe las solicitudes y los documentos requeridos.
3. Otorga un número de registro que servirá para corroborar el orden cronológico de entrega de solicitudes y documentación.
4. Integra los expedientes.
5. Revisa cada una de las solicitudes.
6. La Subdirección de Servicios de Salud valida la Constancia de discapacidad permanente o enfermedad crónica-degenerativa no mayor a 12 meses, emitida por una Institución Pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, SSA, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México) o Instituciones Privadas que avalen el diagnóstico del padecimiento de que se trate.
7. Elabora una relación con los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos respetando estrictamente los criterios de selección y el orden en que se hayan entregado los documentos y las solicitudes. Así mismo deberá elaborar un documento que justifique cada uno de los casos calificados como desfavorables.
8. La Dirección General de Bienestar Social enviará mediante oficio el padrón de beneficiarias(os) a la Dirección General de Administración, para que se realicen los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad que se determinan en las presentes Reglas de Operación.
9. Una vez que realice la gestión ante la Dirección General de Administración, la Dirección General de Bienestar Social dará aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su

integración al Programa, con lo cual formarán parte del padrón de beneficiarias (os) del Programa durante el Ejercicio Fiscal 2021, quedando sujetas(os) a cumplir con los requisitos de permanencia establecidos en estas Reglas de Operación.

10. La Dirección General de Administración realizará los trámites necesarios para la entrega en tiempo y forma de los apoyos, de acuerdo con el cronograma elaborado para estos fines.

11. Las Direcciones Generales de Administración y de Bienestar Social se encargará de procesar la documentación necesaria para comprobar la entrega del apoyo, así como de los diversos instrumentos de recolección de datos.

12. La Dirección General de Bienestar Social, publicará en el sitio www.mcontreras.gob.mx, así como en el Sistema de Información de Bienestar Social de la Ciudad de México y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón de beneficiarias(os) en su versión pública, para que sea del conocimiento de cualquier interesada(o).

El registro de solicitudes no garantiza la asignación de los apoyos del Programa, sólo garantiza el derecho a ser calificado como favorable o desfavorable.

El número de folio se entregará únicamente a aquellas(os) solicitantes que hagan entrega de su solicitud y de la documentación completa, en ningún caso podrán reservarse números de folio.

10.1.1 Unidades Administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos en que cada una de sus etapas será realizada.

Unidad Administrativa Responsable	Actividades	Temporalidad
Dirección General de Bienestar Social	Recibir solicitudes y documentación completa y otorgar números de folio	5 días
	Integrar expedientes	5 días
	Revisar expedientes	10 días
	Elaborar relación de solicitudes calificadas favorablemente Elaborar justificación de solicitudes calificadas desfavorablemente.	3 días
	Enviar oficio con padrón de personas beneficiarias a Dirección General de Administración	1 día
Dirección General de Administración	Realizar los trámites correspondientes para la entrega de los apoyos de acuerdo con su tipo y temporalidad	8 días
Direcciones Generales de Administración y Bienestar Social	Dar aviso a las personas calificadas favorablemente para que asistan a firmar la documentación necesaria para formalizar su integración al Programa	10 días

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2 Supervisión y control.

10.2.1 La supervisión y control de este Programa Social se realizará a través de la base de datos que contendrá el padrón de personas beneficiarias del Programa. Se contempla realizar una muestra aleatoria de personas beneficiarias para realizar visitas domiciliarias de seguimiento, control y verificación de la información y efectivo uso del programa. Ello con el objeto de hacer más eficientes los recursos públicos destinados al Programa.

10.2.2 Los instrumentos para la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido serán los mismos que los establecidos para la evaluación general del Programa Social de manera trimestral.

10.2.3 El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su queja mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; mismo que deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6132 en Horario de 9:00 a 18 horas.

Las quejas sobre el programa, las podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley y/o el Programa.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

11.2 Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Bienestar Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas beneficiarias pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 5449 6112 para manifestar sus quejas e inconformidades.

11.3 En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Se recuerda a solicitantes y personas beneficiarias, así como a la ciudadanía en general la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que es derecho de las y los habitantes de la Ciudad de México que, a través de diversas normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles a través de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Por otra parte, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Es obligación de los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable”.

12.1 En concordancia con lo anterior la Alcaldía La Magdalena Contreras establece que y se compromete a:

1) Las presentes Reglas de Operación contienen todos los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al mismo o reclamar su incorporación.

2) Publicar en su página de internet, así como colocar en las mamparas de las instalaciones de las oficinas de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los (as) interesados (as) puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa.

12.2. Para exigir el derecho a ser persona beneficiaria de este Programa Social, se deberá ingresar escrito a la Dirección General de Bienestar Social, ubicada Álvaro Obregón 20, colonia Barranca Seca, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10580; haciendo explícitas las causas por las cuales se considera que se está siendo excluido del mismo. La Dirección General de Bienestar Social se reserva el derecho de admisión de conformidad con los requisitos, procedimientos y suficiencia presupuestal.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores.

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La unidad responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social es la Dirección General de Bienestar Social. Dichas evaluaciones internas serán realizadas por personal de la misma Unidad administrativa, el cual no estará involucrado en la planeación ni en la ejecución del Programa Social. No se consideran recursos especiales o adicionales para este proceso.

13.1.2.2 Información de Gabinete.

- Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Anexo estadístico de la Medición de pobreza por municipio 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016
- Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENDIS) 2016
- Encuesta Nacional de los Hogares (ENH) 2017

13.2 Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel Objetivo	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo indicador	Unidad medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuesto	Meta
Fin	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la salud	Porcentaje de población con acceso a la salud por Cobertura de la población objetivo en la Demarcación.	Datos de CONEVAL $\frac{\text{Población atendida}}{\text{Población Objetivo}} \times 100$	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Indicadores CONEVAL Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social D G de Bienestar Social	Baja Participación Social. Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud Atender al mayor número de población objetivo

Propósito	Se reduce la exclusión social y se mejora la salud pública.	Porcentaje de beneficiarios integrados al programa.	Población integrada al Programa/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo	Padrones de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar 100% las metas de beneficiarios integrados
Componentes	Contribuir a reducir la carencia por acceso a la salud	Porcentaje de apoyos entregados efectivamente.	Apoyos entregados/ Metas físicas * 100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Padrón de beneficiarios	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Completar al 100% las metas de apoyos entregados
Actividades	Entrega de Apoyos.	Porcentaje de población con carencia por acceso a la salud	Datos de CONEVAL	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo	Indicadores CONEVAL	D G de Bienestar Social	Baja Participación Social.	Inhibir el aumento de carencia por acceso a la salud

13.3. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

14. Formas de participación social

14.1 Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la sociedad podrá participar activamente en la planeación, el diseño, la instrumentación, el seguimiento, el control y la evaluación de la Política Social, por lo que, cualquier organización civil, social, cultural, educativa, empresarial, entre otras, podrá participar a través de propuestas formuladas al Consejo de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras;

Así mismo, las personas beneficiarias del Programa participarán a través de encuestas de opinión, las cuales también servirán con fines de evaluación del Programa y el diseño de las Reglas de Operación del Ejercicio siguiente.

14.2 Participación programada.

Participante	Personas beneficiarias del Programa Social
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Valoración de todas las etapas del Programa mediante opiniones de satisfacción
Modalidad	No institucionalizada
Alcance	Información necesaria para la continuidad o modificación del Programa.

15. Articulación con otros programas y acciones sociales.

El presente Programa no se articula con otros programas sociales.

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1 Segunda Sesión Extraordinaria 2021 con fecha 21 de enero de 2021 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el sitio <http://www.mcontreras.gob.mx/>

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

18.1 La Alcaldía La Magdalena Contreras, que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS.

18.2 Los programas sociales que implemente la Alcaldía deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de beneficiarios para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, la Alcaldía deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos De la Ciudad de México.

18.3 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía La Magdalena Contreras entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.4 La Alcaldía La Magdalena Contreras, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 En el sitio de internet de la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en el sitio de internet oficial de la Alcaldía La Magdalena Contreras <http://www.mcontreras.gob.mx/> publicarán en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.8 Para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

18.9 Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios se abrirá un buzón de opiniones ciudadanas que sirva para identificar las fallas en las que pueda incurrir el presente Programa Social.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 27 días de enero de 2021

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 apartado “B. de las personas titulares de las alcaldías” numeral 3, inciso “a) De manera exclusiva: en materia de “Gobierno y régimen interior” fracción III de la Constitución de la Ciudad de México; artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y Lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que los manuales específicos de operación deberán ser elaborados por los titulares de las comisiones, comités, institutos o cualquier otro órgano administrativo colegiado o unitario.

En concatenación con lo anterior, la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo consideró procedente otorgar el registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, otorgando el número de registro: MEO-002/ESPECL-21-OPA-MIH-1/010119, mediante oficio número SAF/CGEMDA/0018/2021 de fecha 15 de enero de 2021, motivo por el cual, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-002/ESPECL-21-OPA-MIH-1/010119

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
MEO-002/ESPECL-21-OPA-MIH-1/010119

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

I. MARCO JURÍDICO

LEYES

1. Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Vigente.
2. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2015. Vigente.

REGLAMENTO

3. Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de junio de 2016. Vigente.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales para el funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante la descripción detallada de su integración, atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con el artículo 127 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, el Sistema estará integrado por:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Alcalde
Secretaría Ejecutiva	Dirección General de Desarrollo Social.
Vocales	Jefatura de Oficina de la Alcaldía.
	Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.
	Dirección General de Administración.
	Dirección General de Desarrollo Social.
	Dirección General de Obras.
	Dirección de Movilidad.
	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
	Comisionado en Seguridad Ciudadana.
	Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos.
	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.
	Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad.
	Fiscal de Investigación Territorial en Miguel Hidalgo.
Invitados Permanentes	Concejal B.
	Concejal E.
	Concejal J.
	Diputado Federal del Distrito 10.
Invitados Especiales	Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (PRI).
	Dirección General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México.
	Coordinación para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Desarrollo Integral de la Familia en la Ciudad de México.
	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación y Coordinación con Organización No Gubernamental.
	Jefatura de Unidad Departamental para la Política Pública de Niños, Niñas y Adolescentes en Alto Riesgo.
	Jefatura de Unidad Departamental de Políticas Públicas de Investigación y Seguimiento Legislativo y Normativo.
	Jefatura de Unidad Departamental de Vinculación con el Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Entidades y Alcaldías.
	Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación y Desarrollo Personal.
	Jefatura de Unidad Departamental de Ingeniería de Costos.

IV. ATRIBUCIONES

- I. Coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas de la Alcaldía que deriven de la Ley;
- II. Impulsar el conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía así como la cultura de respeto, promoción y protección de los mismos, de conformidad con los principios rectores de la Ley;
- III. Garantizar el cabal cumplimiento de la Ley y de los instrumentos internacionales aplicables de la alcaldía;

- IV. Adoptar medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos;
- V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece la Ley;
- VI. Garantizar el desarrollo y la supervivencia de la demarcación Miguel Hidalgo, así como investigar, sancionar efectivamente los actos de privación de la vida en perjuicio de niñas, niños y adolescentes y garantizar la reparación del daño que corresponda;
- VII. Investigar y en su caso sancionar efectivamente los actos constitutivos de delitos en agravio de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Colaborar en la búsqueda, localización y obtención de la información necesaria para acreditar o restablecer la identidad de niñas, niños y adolescentes;
- IX. Establecer políticas de fortalecimiento familiar con las autoridades de la Alcaldía Miguel Hidalgo para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;
- X. Establecer las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de niñas, niños y adolescentes, cuando hayan sido privados de ella, siempre que no sea contrario a su interés superior;
- XI. Coadyuvar en la localización de niñas, niños y adolescentes sustraídos, trasladados o retenidos ilícitamente;
- XII. Implementar medidas de inclusión plena y realizar las acciones afirmativas para garantizar a niñas, niños y adolescentes de la igualdad de oportunidades y de trato, así como a no ser discriminados;
- XIII. Promover medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales, religiosas, estereotipos sexistas o prejuicios en la Alcaldía Miguel Hidalgo que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promueven cualquier tipo de discriminación, garantizando el interés superior;
- XIV. Adoptar las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, víctimas de cualquier forma de violencia;
- XV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo;
- XVI. Propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, centros de asistencia, centros de atención y cuidado, así como instituciones que tengan a su disposición a niñas, niños y adolescentes mientras se resuelve su situación jurídica;
- XVII. Establecer el diseño universal, la accesibilidad y políticas en la Alcaldía Miguel Hidalgo para la prevención, atención y rehabilitación de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable;
- XVIII. Realizar acciones a fin de sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y fomentar el respeto a sus derechos y dignidad, así como combatir los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad;

- XIX. Disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen;
- XX. Garantizar la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma dentro del sistema educativo que imparta la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Ciudad de México;
- XXI. Impulsar la formación y actualización de acuerdos interinstitucionales de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno;
- XXII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;
- XXIII. Coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes;
- XXIV. Garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y asegurar que las violaciones a los mismos sean atendidas de forma preferente por todas las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XXV. Desarrollar todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la Ley, garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a agua potable para su consumo e higiene y la propia Alcaldía Miguel Hidalgo.
- XXVI. Instrumentar y articular sus políticas públicas tomando en consideración el Programa Nacional y el Programa General de Desarrollo para la adecuada garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- XXVII. Elaborar el Programa y participar en el diseño del Programa Nacional;
- XXVIII. Establecer, utilizar, supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Programa;
- XXIX. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes;
- XXX. Impulsar programas locales para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad;
- XXXI. Difundir por todos los medios de comunicación, el contenido de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;
- XXXII. Elaborar y aplicar el Programa a que se refiere la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, así como rendir ante el Sistema Nacional de Protección Integral un informe anual sobre los avances;
- XXXIII. Revisar y valorar la eficacia de las acciones, las políticas públicas, los programas locales en la materia, con base en los resultados del monitoreo y las evaluaciones que al efecto se realicen;
- XXXIV. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución del Programa;
- XXXV. Recibir de las organizaciones privadas, las propuestas y recomendaciones sobre protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de mejorar los mecanismos en la materia;
- XXXVI. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas y de integrar el sistema nacional de información, la información necesaria para la elaboración de éstas;
- XXXVII. Implementar y ejecutar de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;
- XXXVIII. Impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México;

XXXIX. Promover e impartir la capacitación, sensibilización y formación de las personas servidoras públicas sobre las políticas públicas orientadas a garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes.

XL. Cualquier otra prevista para el cumplimiento de la Ley.

V. FUNCIONES

Las funciones de las personas integrantes del Sistema son:

DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto, en caso de empate, emitirá voto de calidad.
2. Ejecutar los acuerdos y coordinar los trabajos del Sistema.
3. Proponer el orden del día y su desahogo conforme a la convocatoria.
4. Proponer la integración de grupos de trabajo, para el eficaz cumplimiento de las tareas del Sistema.
5. Conocer el avance y cumplimiento de los acuerdos aprobados por el Sistema.
6. Representar al Sistema ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas.
7. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones del Sistema.
8. Cancelar las sesiones del Sistema ante caso fortuito o fuerza mayor.
9. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

1. Convocar a las sesiones a los integrantes del Sistema.
2. Participar en las sesiones del Sistema con derecho a voz.
3. Formular el orden del día para las sesiones del Sistema.
4. Someter a consideración del Sistema los programas de trabajo del mismo.
5. Elaborar las actas de sesión y dar seguimiento a los acuerdos que se generen.
6. Difundir las resoluciones del Sistema.
7. Proporcionar asesoría técnica al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
8. Las demás que sean conferidas por la Presidencia del Sistema.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Participar en las sesiones del Sistema con derecho a voz y voto.
2. Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos del Sistema en el ámbito de su competencia.

3. Proponer los asuntos que consideren deba incluirse en el orden del día de las sesiones del Sistema, enviando a la Secretaría Ejecutiva la documentación correspondiente de los casos que sea necesario someter a la consideración del Sistema.
4. Las demás que expresamente le encomiende la Presidencia del Sistema y que no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

DE LOS INVITADOS PERMANENTES Y ESPECIALES

1. Participar en las sesiones del Sistema con derecho a voz.
2. Analizar el contenido del orden del día y de los documentos contenidos en el expediente correspondiente a los asuntos que se tratarán en cada sesión.
3. Dar atención y brindar seguimiento a los acuerdos que les correspondan y que se tomen en las sesiones del Sistema.
4. Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos sometidos a la consideración del Sistema.
5. Informar a la Presidencia del Sistema cualquier aspecto relevante respecto del manejo de la información, archivos y documentos públicos.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LAS SUPLENCIAS

1. La Presidencia del Sistema podrá ser suplida por la Secretaría Ejecutiva.
2. La Secretaría Ejecutiva podrá nombrar a un suplente.
3. Las y los vocales podrán designar un suplente, a quien le confieren con ello derecho a voz y voto.

DE LAS SESIONES

1. El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes se reunirá en sesiones ordinarias cada tres meses, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente; y de manera extraordinaria cuando la importancia o urgencia del asunto a tratar así lo requiera, a convocatoria de la Presidencia o cuando reciba la petición de un mínimo de tres integrantes del Sistema.
2. Las sesiones sólo podrán ser canceladas por la Presidencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en caso fortuito o de fuerza mayor hasta con veinticuatro horas previas a la fecha de la sesión.
3. Corresponderá al Secretaría Ejecutiva la emisión y notificación de las convocatorias de la sesión que se trate.
4. En caso de ausencia de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o sus suplentes, no podrá celebrarse la sesión ordinaria o extraordinaria de que se trate. Podrá celebrarse con la presencia de por lo menos uno de ellos.
5. Durante las sesiones se establecerá una lista de participaciones para el uso de la palabra, a efecto de establecer un orden en el desarrollo de los asuntos a desahogarse, correspondiendo a la Presidencia o a quien presida la sesión de que se trate, conceder y, en su caso limitar el tiempo otorgado para el uso de la palabra, así como el número de intervenciones sobre cualquier cuestión.
6. La primera sesión de trabajo del Sistema se realizará después de su instalación.
7. La carpeta con los temas a tratar en cada sesión será elaborada por la Secretaría Ejecutiva, quien dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen.

8. En cada sesión pueden asistir en calidad de invitados expertos en la materia a tratar con previa comunicación a la Secretaría Ejecutiva.

9. Tratándose de sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva deberá realizarse mediante escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Sistema por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión a convocarse; para el caso de sesiones extraordinarias, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación.

10. Los miembros del Sistema podrán proponer asuntos para ser tratados en ambas sesiones, contemplando que para las ordinarias las solicitudes deberán hacerse con antelación a veinticuatro horas antes de la sesión, y en el caso de extraordinarias con doce horas de anterioridad.

11. Para convocar a una sesión extraordinaria, el integrante que la solicite deberá dirigir la solicitud a la Secretaría Ejecutiva con la temática a tratar, para que en uso de sus facultades, programe la sesión y convoque a los demás miembros del Sistema en tiempo y forma.

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES:

1. En las actas de las sesiones se asentará cuando menos lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora del desarrollo de la Sesión de Sistema.
- Los asistentes a las reuniones del Sistema y verificación del quórum.
- Orden del día.
- Las votaciones de los asuntos que se pongan a consideración de los miembros del Sistema.
- Los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado en el desarrollo de la sesión.

2. La Secretaría Ejecutiva, previa autorización enviará las actas a los miembros del Sistema convocados y recabará la firma de los que asistieron, distribuyéndolas para su firma a más tardar diez días hábiles después de la fecha de celebración de las sesiones.

3. En cada sesión se levantará el acta o minuta correspondiente que será firmada por los asistentes dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la celebración de la sesión, el listado de asistencia, será tomado en cuenta para su validación.

DE LOS ACUERDOS Y VOTACIÓN:

1. La Presidencia tendrá voz y voto.

2. La Secretaría Ejecutiva tendrá voz.

3. Los vocales tendrán voz y voto.

4. Los invitados permanentes y especiales tendrán voz.

5. Los acuerdos se aprobarán por mayoría simple y sólo en caso de empate, podrá emitir un voto de calidad quien presida en ese momento la sesión del Sistema, voto que contará en un sentido o en otro, para desempatar la votación.

6. Los resultados de la votación se harán constar numéricamente en el acta correspondiente, pudiéndose o no contabilizar nominativamente la votación.

DEL QUÓRUM

1. Al inicio de las sesiones la Secretaría Ejecutiva revisará que exista quórum (la mitad más uno de sus miembros) e informará a la Presidencia, con lo que se considera establecido el Sistema y sus acuerdos establecidos en el acta de sesión serán válidos.

2. En caso de no lograrse el quórum, se establecerá nueva convocatoria en las que se sesionará con al menos una cuarta parte de los miembros.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

Objetivo General: Llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema, en las que se presenten, analicen y emitan las políticas y acciones que se realicen en materia de protección a niñas, niños y adolescentes en esta Alcaldía, mediante el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia y a través del seguimiento de los acuerdos adoptados por el mismo Sistema.

Descripción Narrativa:

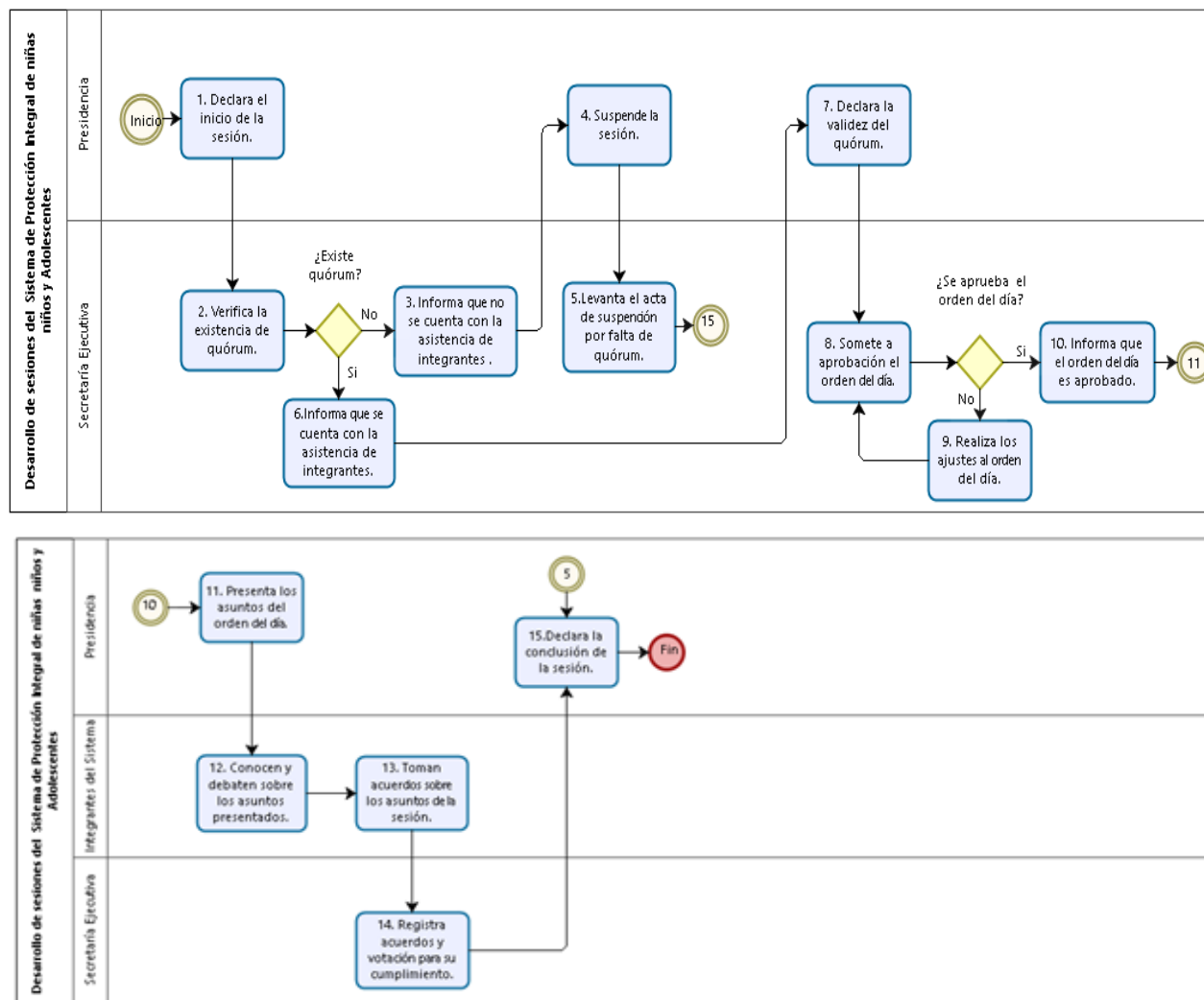
No.	Responsable de la Actividad	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Ejecutiva	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3		Informa a la Presidencia que no se cuenta con la asistencia de integrantes para desarrollar la sesión.
4	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
5	Secretaría Ejecutiva	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Sistema presentes.
		(Conecta con la actividad 15)
		SI
6		Informa a la presidencia que se cuenta con la asistencia de integrantes para desarrollar la sesión.
7	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
8	Secretaría Ejecutiva	Somete a aprobación de los miembros del Sistema el orden del día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
9		Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los integrantes del Sistema.
		(Conecta con la actividad 8)
		SI
10		Informa a la presidencia que el orden del día es aprobado por los integrantes del Sistema.
11	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Sistema los asuntos del orden del día.
12	Integrantes del Sistema	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Sistema, exponiendo los argumentos que correspondan.
13		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
14	Secretaría Ejecutiva	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
15	Presidencia	Declara la conclusión de la sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a considerar:

1. La convocatoria de la sesión, la realiza la Secretaría Ejecutiva de acuerdo con el calendario de sesiones ordinarias y/o por instrucciones de la Presidencia cuando el caso así lo amerite para el caso de las sesiones extraordinarias.
2. Será motivo de cancelación de la sesión si no asiste la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva o sus suplentes. Asimismo, por no contar con la asistencia del número mínimo de miembros del Sistema.

3. En caso de no asistir la Presidencia del Sistema a las sesiones, será suplida por la Secretaría Ejecutiva.
4. En cada sesión del Sistema se iniciará con el acta, la cual debe contener la verificación del quórum y las intervenciones de cada uno de los presentes.
5. El acta de la sesión extraordinaria se firmará al momento de su emisión. (El listado de asistencia formará parte de las firmas).
6. El acta de la sesión ordinaria se firmará en la siguiente sesión, una vez que fue aprobada y la lista de asistencia de vocales e invitados formará parte de las firmas de la misma.
7. En caso de que no se cubra el quórum, deberá realizarse un acta en la que se deje constancia de los hechos y reprogramarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que debiera realizarse.
8. Una vez terminada la sesión la Secretaría Ejecutiva, efectuará posteriormente el seguimiento de los acuerdos tomados por el Sistema

Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Coadyuvar:	Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.
Consecución:	Acción de conseguir.
Directrices:	Una norma o una instrucción que se tiene en cuenta para realizar una cosa.
Ley:	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.
Quórum:	Número mínimo de personas cuya presencia es necesaria para sesionar válidamente en el Sistema.
Sesión:	Reunión a través de la cual se expondrán, analizarán y atenderán los asuntos relativos al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
SPINNA:	Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
Vocales:	Persona integrante del Sistema que tiene voz y voto dentro del mismo, quien podrá ser designado por elección o por nombramiento.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

PRESIDENTE

Lic. Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra
Alcalde en Miguel Hidalgo

SECRETARIA EJECUTIVA

C. Ana Montaña Medina
Directora de Desarrollo Social y Humano

VOCAL

Dr. Hegel Cortés Miranda
Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos

VOCAL

Lic. Salvador Morales Pérez
Director General de Desarrollo Social

VOCAL

Lic. Adriana del Carmen Zenteno Rizo
Directora de Movilidad

VOCAL

Mtro. Abraham Borden Camacho
Comisionado de Seguridad Ciudadana

VOCAL

Lic. Claudia Ivonne Galaviz
Jefa de Oficina de la Alcaldía

VOCAL

Mtro. Carlos Emiliano Huerta Durán
Director General de Administración

VOCAL

Arq. Carolina Escobedo Palma
Subdirectora de Planeación y Contratos,
En representación de la Dirección General de Obras

VOCAL

Lic. Ulises Labrador Hernández
Director Ejecutivo de Participación Ciudadana

VOCAL

Lic. Angie Ariadna Villa Villanueva
Directora de la Unidad de Igualdad,
Diversidad y Derechos Humanos

VOCAL

Profa. María Enriqueta Portillo HidalgoDirectora de Desarrollo y Fomento
Económico

VOCAL

Mtro. Néstor Noé Camacho Mendoza
Fiscal de Investigación Territorial en Miguel
Hidalgo

INVITADO PERMANENTE

Lic. Beatriz Hernández Estrada
Concejal E.

INVITADO PERMANENTE

Arq. Javier Ariel Hidalgo Ponce
Diputado Federal del Distrito 10

INVITADO ESPECIAL

Lic. Beatriz Adriana Olivares Pinal
Directora General del Instituto de la Juventud de
la Ciudad de México

INVITADO ESPECIAL

C. Laura Galicia Cadena
Jefa de Unidad Departamental de Vinculación y
Coordinación con Organización No
Gubernamental

INVITADO ESPECIAL

C. César Vargas Palmieri
Jefe de Unidad Departamental de Políticas
Públicas de Investigación y Seguimiento
Legislativo y Normativo

VOCAL

Mtra. Vanessa Villareal MontelongoDirectora de Medio Ambiente y
Sustentabilidad

INVITADO PERMANENTE

Lic. Yair Figueroa Sandoval
Concejal B.

INVITADO PERMANENTE

Lic. Thania Natalie Solís Vargas
Concejal J.

INVITADO ESPECIAL

Dip. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje
Presidente de la Comisión de Atención al
Desarrollo de la Niñez (PRI).

INVITADO ESPECIAL

Mtro. Alfonso Galindo Cano
Coordinador para la Protección de las Niñas,
Niños y Adolescentes en Desarrollo Integral
de la Familia en la Ciudad de México

INVITADO ESPECIAL

C. Rosario Cerón López
Jefa de Unidad Departamental para la Política
Pública de Niños, Niñas y Adolescentes en
Alto Riesgo

INVITADO ESPECIAL

Lic. Jesús Trápala González
Jefe de Unidad Departamental de Vinculación
con el Sistema Nacional de Protección de
Niñas, Niños y Adolescentes de Entidades y
Alcaldías

INVITADO ESPECIAL

C. Ivonne García GarcíaJefa de Unidad Departamental de Capacitación y
Desarrollo de Personal

INVITADO ESPECIAL

C. Alejandro Alberto Arroyo BermejoEn representación de la Jefatura de Unidad
Departamental de Ingeniería de Costos**TRANSITORIO****ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

(Firma)

LIC. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

ALCALDÍA EN MILPA ALTA

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR, Alcalde en Milpa Alta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 apartado A, artículo 52, en los artículos 53 apartado A, numerales 1 y 2, fracciones XI y XII, numeral 12, fracciones VII apartado B numerales 1 y 3 inciso a), fracciones XXXIV, XXXVII, XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción XII, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 29, 30, 31, y 35 fracción I y II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 34, 123, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 32, 33, 39, 40, 41 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 38 ,50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2021, publicados el 09 de Octubre de 2020 en el sitio web de EVALÚA ; emito el siguiente.

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “**MISIÓN ALIMÉNTATE BIEN**” QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA, PARA EL EJERCICIO 2021.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1 Nombre del Programa Social

Misión Aliméntate Bien.

1.2 Dependencia o Entidad Responsable del Programa

Alcaldía Milpa Alta.

1.3 Unidades Administrativas Involucradas en la Operación del Programa Social

Dirección General de Construcción de Ciudadanía.

Dirección de Inclusión Social

Subdirección de Programas Sociales.

Dirección General de Administración.

Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

Jefatura de ejecución de Programas

Unidad de Atención a Riesgos.

Unidad de Seguridad Ciudadana.

1.4 Las Responsabilidades y Actividades de cada una de las Unidades Administrativas

UNIDAD ADMINISTRATIVA	ACTIVIDAD
Alcaldía Milpa Alta	Órgano Político Administrativo Responsable
Dirección General de Construcción de Ciudadanía	Responsable de Autorizar y Evaluar los Programas Sociales y Acciones Sociales
J.U.D de Ejecución de Programas Sociales	Recepcionará documentación solicitada, Entregará e integrará debidamente los Formatos de acceso a programas.
Dirección General de Administración	Área responsable de aportar los Recursos Financieros
Dirección de Inclusión Social	Dará visto bueno y elaborará autorización expresa
Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Autorización de eventos, Cierre de calles y espectáculos públicos
Unidad de Atención a Riesgos	Programa Especial de Protección Civil
Unidad de Seguridad Ciudadana	Una vez aprobado el Programa Especial de Protección Civil, solicitará el apoyo del Sector correspondiente.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

Objetivos Del Desarrollo Sostenible

Objetivo 1: Fin de la pobreza: Erradicar la pobreza extrema en sus múltiples dimensiones, como son la insuficiencia de recursos económicos y las dimensiones relacionadas con el cumplimiento de los derechos sociales, entre ellos el derecho humano a la alimentación balanceada, nutritiva y suficiente; “Focalizar y priorizar la atención de grupos históricamente discriminados y excluidos, reconociendo las condiciones diferenciadas de rezago y pobreza a las que se enfrentan diferentes

grupos poblacionales y privilegiando las zonas más vulnerables de la Alcaldía. Adicionalmente se incluirá la perspectiva de género y de derechos humanos.” Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 2: Hambre Cero; Atender de manera prioritaria y focalizada la erradicación del hambre y la desnutrición. Fomentar la adopción de hábitos de consumo saludables; impulsar un modelo de aprovechamiento sostenible. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 3: Salud y Bienestar; Garantizar una vida sana y promover el bienestar en personas de todas las edades; promover hábitos de consumo saludables; fortalecer el enfoque y las acciones de atención preventiva desde la alimentación saludable; reforzar las políticas de promoción de consumo responsable de alimentos. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 4: Ciudades y comunidades sostenibles; Lograr que los asentamientos humanos irregulares sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Apoyar el desarrollo de asentamientos humanos irregulares. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

Objetivo 5: Producción y consumo responsables; Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y residuos. Estrategia Nacional para la Implementación de la Agenda 2030. Presidencia de la República.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará (...)
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 9: Ciudad solidaria

Derecho a la vida digna

Derecho a la alimentación y nutrición.

Derecho a la salud.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 6.- Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad.

PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.2 Derecho a la salud: 1.2.4. Participación para una vida saludable

1.3. Derecho a la cultura física y la práctica del deporte. 1.3.1. Promoción del deporte comunitario.

2. Ciudad Sustentable. 2.1.3. Fortalecer la economía social y el emprendimiento

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Derecho 7: Derecho a la Alimentación.

7.1. Reorientar los programas sociales alimentarios hacia el cumplimiento del derecho a la alimentación

7.2. Asegurar la accesibilidad de alimentos suficientes y adecuados en los sectores de la población de bajos ingresos

7.4. Fomentar una cultura de estilos de vida saludable, actividad física y alimentación adecuada

7.5 Disminución de prevalencia de principales enfermedades ocasionadas por alimentación y actividad física insuficientes e inadecuadas.

Derecho 13: Derecho a la Salud.

3.4. Garantizar el derecho a la salud de calidad para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México

3.10. Combatir el ambiente obesogénico para la prevención del sobrepeso y obesidad en niños, niñas y adolescentes, así como en población adulta femenina y masculina en la Ciudad de México.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes

Desde el año 2000, México firmó el acuerdo de Naciones Unidas para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de la Agenda 20/30 en los cuales se contemplan; 1) Fin de la pobreza, 2) Hambre cero, 3) Salud y bienestar, 10) Reducción de desigualdades, 11) Ciudades y comunidades sostenibles y 12) Producción y consumo responsables, entre otros. La Estrategia Nacional para la implementación de la Agenda 2030 del Gobierno de México, refuerza las acciones a seguir para el desarrollo. En este sentido el Programa Aliméntate Bien surge en el 2019, como una respuesta gubernamental local ante el alto grado de marginación y carencias que presenta la población que habita en la

Alcaldía Milpa Alta. El Programa Social: Aliméntate bien, consiste en otorgar apoyo en información, orientación y especie alimentario, para madres jefas de familia, mujeres madres menores de edad, jefes de familia, personas mayores y personas con discapacidad en condiciones de vulnerabilidad, este contempla acciones para que las personas beneficiarias puedan tener una mejor nutrición y cuidado de la salud; mayor participación en la prevención de enfermedades crónico degenerativas; fortalecer su economía familiar; mejorar sus hábitos hacia un consumo responsable; ejercer su derecho a un desarrollo sostenible y con bienestar.

La experiencia del programa durante 2019, donde se abordaron diferentes temas como son: alimentación, salud, educación, sustentabilidad, equidad de género, derechos humanos; de manera integral, logrando resultados tangibles en un buen porcentaje de las personas beneficiarias que mantuvieron su asistencia regular e implementaron al interior de sus familias la información y herramientas adquiridas durante el programa. Según datos del programa en 2019, más del 63% de las personas beneficiarias tienen ingresos familiares por debajo del salario mínimo, para más del 78% de las familias beneficiarias el consumo de frutas en su dieta era prácticamente nulo, el consumo de proteínas escaso y con alto contenido de grasas, además de que todas presentaban un alto consumo de productos procesados y bebidas industriales. Más del 45% de las personas beneficiarias participantes del programa durante 2019, presentaban índices de hipertensión y más del 64% de obesidad. Para el final muchas de ellas habían perdido peso y declaraban sentirse mejor a partir del consumo de los alimentos. La colaboración solidaria con la sociedad civil apuntaló la metodología y amplió el acceso a servicios e información sobre salud y nutrición de las personas beneficiarias.

En el año 2020, se cambia el nombre a “Misión Aliméntate Bien” y se continuó con la promoción de información sobre los derechos de las personas a la alimentación, el cuidado de la salud, la economía familiar y el desarrollo sostenible. Con los datos obtenidos del estudio socioeconómico realizado al momento del registro, se puede destacar que el 47.5% de las personas beneficiarias señalaron que su principal preocupación era la economía familiar y el 31.8% señaló la alimentación., asimismo, el 75% de las personas beneficiarias reportó tener un salario menor o igual a \$1,000.00 semanales. Lo cual indica que, para una adecuada nutrición y cuidado de la salud es indispensable contribuir al mejoramiento de la economía familiar.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social o Problema Público

Existe una correlación entre la inseguridad alimentaria y el ingreso laboral, de acuerdo con el CONEVAL, de abril de 2008 a abril de 2010, el crecimiento del valor de la canasta alimentaria fue mayor que el de la inflación promedio, lo cual reduce el poder de la compra de los hogares. “Debido a que los salarios en general se ajustan con la inflación promedio, cada vez que el crecimiento de los precios de los alimentos es mayor que la inflación, hay una pérdida importante del poder adquisitivo del ingreso respecto a los alimentos” (CONEVAL, 2013).

A consecuencia del deficiente acceso a los alimentos de valor nutricional que tiene la población mexicana, se suman problemas de salud como son, la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad en niños, adolescentes y adultos. Lo cual, a su vez conlleva al aumento de enfermedades crónico degenerativas. Con base en los últimos “datos publicados por el Instituto Nacional de Salud Pública más de la cuarta parte de los mexicanos tiene acceso deficiente a la alimentación.” En México existen diferentes políticas enfocadas al tema de alimentación, sin embargo, no existe una estrategia de manera integral que erradique la inseguridad alimentaria:

La erradicación de la inseguridad alimentaria requiere un rediseño de una política y estrategias orientadas a tal fin, en un proceso participativo que considere la multidimensionalidad de la seguridad alimentaria, la institucionalidad que asegure la coordinación y coherencia de las políticas sectoriales y la propuesta de los recursos indispensables. La complejidad – económica, social, política y ambiental– de la seguridad alimentaria demanda una participación amplia en el debate sobre las distintas opciones que se tienen para asegurar una disponibilidad suficiente, estable, inocua y sustentable de alimentos.

La Ciudad de México representa la tercera entidad federativa con menor porcentaje de población en condiciones de pobreza (27.8%), de acuerdo con la Medición de la Pobreza del CONEVAL, sin embargo, de los 137,927 habitantes de la Alcaldía Milpa Alta, el 49.2% vive en situación de pobreza, es decir, supera el porcentaje de la Ciudad de México por más de 20 puntos. Si bien, Milpa Alta ha disminuido el porcentaje de habitantes que se encuentran en pobreza y en la mayoría de variables de medición de pobreza del 2010 al 2015, de acuerdo a datos del CONEVAL, aún se posiciona como la Alcaldía que cuenta con mayor incidencia de pobreza (49.2%), asimismo presenta el mayor porcentaje de rezago educativo (12.5%), carencia por acceso a la seguridad social (72.3%), carencia por calidad y espacios de la vivienda (10.2%), carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda (11.6%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar (55.5%), el mayor porcentaje de población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo (13.7%), el mayor porcentaje de población que cuenta con al menos una carencia (79.4%) y la proporción más alta en carencia por seguridad social (7 de cada 10). Además, el 30.2% de su población se encuentra en vulnerabilidad por carencia social, el 17.7%

presenta carencia por acceso a los servicios de salud, el 6.4% presenta carencia por acceso a la alimentación. De igual manera, la Alcaldía Milpa Alta, se cataloga con un bajo desarrollo social de acuerdo al Índice de Desarrollo Social de la CDMX. (Evalúa CDMX, 2017).

Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (ENSANUT 2012), Milpa Alta se encuentra “(...) dentro de las cinco entidades con menor proporción de hogares con inseguridad alimentaria en el ámbito nacional. No obstante, 6 de cada 10 hogares se clasificaron en alguna categoría de inseguridad alimentaria y al menos uno de cada diez reportó haber padecido hambre en los tres meses previos a la encuesta”.

Por otro lado, la pandemia de COVID-19, ha modificado las acciones planteadas a nivel local y nacional y se han emitido diversos Acuerdos y Decretos en donde se declara la pandemia como emergencia sanitaria por causa de fuerza de mayor y donde se especifican las acciones extraordinarias que se realizarán para combatir la enfermedad. De acuerdo al Fondo Monetario Internacional (FMI), la pandemia del COVID-19 producirá la peor crisis desde la Gran Depresión; lo que, para México al ser un país con un alto porcentaje de pobreza y una amplia brecha de desigualdad económica, las consecuencias se ven gravemente impactadas en la población más vulnerable.

Sumado a ello, se ha señalado que las consecuencias negativas en cuestión de salud relacionadas al COVID-19, se ven mayormente impactadas en personas con enfermedades respiratorias, personas de la tercera edad y principalmente en personas con obesidad, diabetes e hipertensión. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, el 40.2% de la población femenina de 20 años y más presenta sobrepeso y obesidad, y el 30.5% de la población masculina a nivel nacional, y en la Ciudad de México el 73% de las y los adultos de 20 años y más presentan sobrepeso-obesidad. Además, el 12.7% de la población de 20 años cuentan con diagnóstico médico previo de diabetes. En la Alcaldía Milpa Alta, la segunda causa de mortalidad en el 2015, de acuerdo a los registros de salud de la Ciudad de México fue diabetes mellitus, únicamente después de enfermedades del corazón, y en el caso de las mujeres, fue la principal causa de muerte. Asimismo, de acuerdo a las detecciones realizadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en 2018, se puede destacar que las tres enfermedades con mayor presencia en la demarcación son hipertensión arterial, obesidad y diabetes mellitus, ya que, el 20% y 17%, respectivamente, de la población las padecen.

Por lo que, al contar con un alto número de personas con hipertensión arterial, obesidad y diabetes mellitus; y ser una Alcaldía con un gran número de contagios en la Ciudad de México, se pone en evidencia la importancia de que la población cuente con las herramientas e información necesaria para tener un consumo adecuado de alimentos y, por tanto, mejorar la salud, bienestar y calidad de vida de las personas.

3.3 Justificación

Ante la elevada proporción de hogares que se reportaron en inseguridad alimentaria en Milpa Alta, las autoridades de la Alcaldía consideraron de suma importancia colocar en la agenda de la política pública estrategias que hagan efectivo el cumplimiento del derecho a la alimentación y al desarrollo sostenible entre la ciudadanía, especialmente entre aquella que se encuentra en inseguridad alimentaria moderada y severa. Por ende, en el 2019 surge el Programa Aliméntate Bien, bajo el contexto de la Alineación Programática con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ciudad de México y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU, para lograr la reducción de la pobreza y el hambre cero, se plantean los objetivos y actividades del Programa Social Misión Aliméntate Bien, que contempla el desarrollo de acciones de apoyo, información y orientación a las personas beneficiarias con la finalidad de mejorar su alimentación, salud y bienestar para el desarrollo sostenible.

Si bien, en México existen diferentes programas sociales en temas de salud y nutrición, en su mayoría se enfocan en atender las diferentes problemáticas mediante la entrega de apoyos alimentarios en especie. Por ello, Misión Aliméntate Bien no sólo consideró asistir a las personas mediante un apoyo alimentario en especie, sino que, es un programa integral en donde se les brinda a las personas las herramientas, información y orientación, por expertos y expertas en temas de Derechos Humanos, Salud y Nutrición, Economía y Medio Ambiente, para que las personas puedan cambiar de hábitos, y así, mejorar su bienestar y calidad de vida. Asimismo, mediante las diferentes herramientas que se otorgan, el Programa busca impactar en la resiliencia de las personas que habitan en la Alcaldía Milpa Alta, para que con ello puedan afrontar las diferentes crisis sociales y sanitarias, como la situación que presentamos hoy en día por la pandemia por COVID-19.

De acuerdo a los datos obtenidos del Programa en el 2020, el 26% de la población beneficiaria padece obesidad y/o alguna enfermedad crónico degenerativa, el 10% ha sido diagnosticado con COVID-19, el 70% no contó con empleo en los últimos 6 meses y aproximadamente el 60% son mayores de 50 años. Por lo que, al considerarse población vulnerable, se determinó continuar con el mismo padrón de beneficiarios del año 2020. Sumado a ello, al ser un programa que busca el cambio de

hábitos alimenticios, es fundamental darle seguimiento a las personas que fueron beneficiarias y participaron activamente de forma previa.

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo y Estrategia General

Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho a la alimentación y nutrición, la salud y el bienestar para el desarrollo sostenible de las personas participantes en el año 2020, mediante el fortalecimiento de la difusión, formación, orientación y seguimiento de información, actividades y contenidos para la prevención de enfermedades, cuidado de la salud y bienestar, complementando las acciones con Apoyos Alimentarios en Especie de frutas, verduras de temporada y/o abarrotes. Las entregas de los Apoyos Alimentarios en Especie, se llevarán a cabo en los domicilios de las personas beneficiarias o en espacios que determine la Alcaldía que generen seguridad sanitaria, con un número límite de personas para no generar conglomeraciones y no rebasar el número de personas que esté autorizado, todo esto conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria.

4.2 Objetivos y Acciones Específicas

- a. Dar seguimiento de forma digital a través de la tarjeta “La Útil - Misión Aliméntate Bien” a las personas beneficiarias del programa para la entrega de Servicios Alimentarios Integrales que contribuyan a mejorar la alimentación, nutrición, salud y el bienestar para el desarrollo sostenible, a través de la promoción y difusión de información audiovisual, herramientas a distancia durante la implementación del Programa.
- b. Orientar a las personas beneficiarias que tengan dudas y/o problemáticas sobre los temas y contenidos abordados durante el programa a través de los “Consultorios de Orientación”.
- c. Impulsar la participación comunitaria y la cohesión social entre las personas beneficiarias y sus comunidades, mediante los “Encuentros Misión Aliméntate Bien”; mesas de discusión, conversatorios, y/o conferencias a distancia que promuevan el intercambio de la información y experiencias sobre los temas del programa.
- d. Incrementar la accesibilidad a los alimentos nutritivos mediante la entrega de Apoyos Alimentarios en Especie de frutas, verduras de temporada y/o abarrotes para cada persona beneficiaria, los cuales se entregarán en los domicilios de las personas beneficiarias o en espacios que determine la Alcaldía que generen seguridad sanitaria, con un número límite de personas para no generar conglomeraciones y no rebasar el número de personas que esté autorizado, todo esto conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria.
- e. Incorporar en todos los contenidos y acciones una perspectiva de género y derechos humanos, como elementos indispensables para una vida saludable y una sana alimentación.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS

5.1 Población Objetivo

De acuerdo a la información emitida en el Anuario Estadístico y Geográfico del Distrito Federal 2015, la Ciudad de México cuenta con una población de 8,918,653 de las cuales 137,927 habitan en la Alcaldía Milpa Alta; de estas el 6.4%, es decir cerca de 8,827 habitantes viven en situación de carencia por falta de acceso a la alimentación.

5.2 Población Beneficiaria

Se beneficiará a 8,000 personas en situación de vulnerabilidad que participaron en la implementación del programa del 2020.

6. METAS FÍSICAS

8,000 personas en condiciones de vulnerabilidad, mediante Servicios Alimentarios Integrales, que brindarán lo siguiente a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación:

1. Difusión, formación y seguimiento sobre los contenidos audiovisuales del Manual “Retos del Buen Vivir” para 8,000 personas beneficiarias a través de medios digitales con información para: 1) Salud; 2) Habilidades para la vida en familia y derechos; 3) Economía familiar; 4) Sostenibilidad y medio ambiente y 5) Alimentación y nutrición.

2. 5 Consultorios de orientación para 8,000 personas beneficiarias.

Los Consultorios ofrecerán atención a dudas y preguntas sobre los contenidos desarrollados durante el programa.

3. 10 Encuentros “Misión Aliméntate Bien 2021”.

Espacios digitales para impulsar la participación comunitaria y la cohesión social entre las personas beneficiarias y sus comunidades, mediante mesas de discusión, conversatorios, y/o conferencias a distancia que promuevan el intercambio de información y experiencias sobre los temas del programa.

4. 8 Apoyos Alimentarios en especie por persona beneficiaria que dará un total de 64,000 paquetes de frutas y verduras de temporada y/o abarrotes. Los Apoyos en Especie Alimentarios contendrán frutas, verduras de temporada y/o abarrotes y se entregarán a cada persona beneficiaria durante el desarrollo del programa en los domicilios de las personas beneficiarias o en espacios que determine la Alcaldía que generen seguridad sanitaria, con un número límite de personas para no generar conglomeraciones y no rebasar el número de personas que esté autorizado, todo esto conforme las disposiciones oficiales durante la Emergencia Sanitaria.

Servicios.	Núm. de Servicios o Apoyos por persona beneficiaria.	Núm. de personas beneficiarias
Difusión, promoción, formación y seguimiento sobre los contenidos audiovisuales del Manual “Retos del Buen Vivir”.	1	8,000 personas beneficiarias.
Consultorios de Orientación.	5	8,000 personas beneficiarias.
Encuentros “Misión Aliméntate Bien”	10	8,000 personas beneficiarias.
Apoyos Alimentarios en Especie.	8	8,000 personas beneficiarias.

7. Programación Presupuestal

Para la operación de este Programa Social se tiene un presupuesto asignado, por un monto de \$ 15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1 servicio	Difusión, formación y seguimiento sobre los contenidos audiovisuales del Manual “Retos del Buen Vivir” para 8,000 personas beneficiarias a través de medios digitales con información para: 1) Salud; 2) Habilidades para la vida en familia y derechos; 3) Economía familiar; 4) Sostenibilidad y medio ambiente y 5) Alimentación y nutrición.	\$1, 934,100.00 (Un millón novecientos treinta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)
5 Consultorios de orientación.	Consultorios de orientación para 8,000 personas beneficiarias. Los consultorios ofrecerán atención por medios digitales (internet y/o mensajería instantánea) sobre los materiales y contenidos audiovisuales abordados durante el desarrollo del programa a distancia.	\$613,500.00 (Seiscientos trece mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
10 Encuentros “Misión Aliméntate Bien”	Espacios de diálogo, formación y promoción digital para el intercambio de experiencias, problemáticas e información sobre los temas abordados a través de conversatorios, mesas de discusión o conferencias a distancia a través de medios digitales.	\$452,400.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)
64,000 apoyos alimentos en especie.	8 Apoyos Alimentarios en especie por persona beneficiaria dará un total de 64,000. Los Apoyos alimentarios se entregarán para cada persona beneficiaria durante el desarrollo del Programa, donde recibirán frutas y verduras de temporada y/o abarrotes.	\$12, 000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)
TOTAL PRESUPUESTADO		\$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

8.1 Difusión

La difusión del programa se realizará a través de mensajes SMS y/o Whatsapp, y a través del FanPage del Programa, así como el Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>. Todos los medios de difusión deberán llevar impreso de acuerdo al

Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos de los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2 Requisitos de Acceso

1. Ser residente de la Alcaldía Milpa Alta.
2. Ser madre jefa de familia, ser padre jefe de familia, persona con discapacidad o personas mayores de 60 años.
3. No tener apoyo similar en la Alcaldía u otros programas sociales similares a este.
4. Haber participado de forma regular durante el programa Misión Aliméntate Bien en 2020.
5. En el caso de no haber sido beneficiario en el programa Misión; Aliméntate Bien 2020, se determinará con base en el resultado del estudio socioeconómico y la situación de vulnerabilidad que presente la persona interesada, la cual deberá ser habitante de la Alcaldía Milpa Alta y presentar original y copia del INE vigente. Queda sujeto a disponibilidad del programa.

Requisitos en documentación

1. INE original vigente (para cotejo) al momento de hacer la visita.
2. Por las condiciones del Covid-19 y con la finalidad de agilizar el procedimiento de acceso y dar continuidad a las personas beneficiarias del año anterior, se les solicitará la tarjeta proporcionada en el Programa Misión Aliméntate Bien 2020.
3. Este Programa no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, personas con alguna discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

8.3 Procedimientos de Acceso

1. Después de la publicación del programa en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y de la publicación del Programa en los medios mencionados en el numeral 8.1, las personas interesadas deberán ingresar de forma personal vía internet a través del enlace del Programa en el Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>; o con apoyo de la visita domiciliaría de representantes del Programa.
2. Se notificará vía SMS y/o Whatsapp a las personas beneficiarias del programa. Adicionalmente, se publicarán las listas de Personas Beneficiarias del Programa Misión Aliméntate Bien 2021 en puntos estratégicos de cada poblado de la demarcación, así como en espacios de los edificios de la Alcaldía Milpa Alta, a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> y en redes sociales del Programa Es responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria el estar pendiente del Programa.
3. Con el fin de facilitar el acceso de las personas mayores y personas con discapacidad, en el caso exclusivo que no cuenten con acceso a internet podrán llamar a los teléfonos 5862 3150 Ext. 1508 y 1506 en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de la Alcaldía Milpa Alta, de acuerdo a las fechas y horarios establecidos en la Convocatoria del Programa.
4. Será necesario iniciar sesión para reactivar el usuario proporcionado en el programa 2020, a través del Sitio Web <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx>.

8.4 Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

De permanencia

Realizar las actividades de los “Retos para una Vida Sana y Sostenible”, participar en los “Encuentros Misión Aliméntate Bien” y actividades establecidas por el Programa las cuales serán verificadas a través de medios digitales, con la finalidad dar seguimiento y por último obtener el Apoyo en Especie Alimentario.

Los Apoyos en Especie Alimentario se otorgarán con base al presupuesto disponible y con base al insumo recibido, siempre y cuando el peticionario haya cumplido con los requisitos solicitados.

De Baja

En caso de que las y los solicitantes no cumplan con los requisitos para el otorgamiento del apoyo de Servicio Alimentario Integral, la Alcaldía no otorgará dicho apoyo.

Si la persona beneficiaria no se encuentra en su domicilio, o bien, sino asiste en dos ocasiones seguidas en los espacios, en donde se realizará la entrega, que determine la Alcaldía que generan seguridad sanitaria, en la fecha establecida a recibir su Apoyo Alimentario en Especie (sin haber notificado a la autoridad correspondiente).

De Suspensión

Si la persona beneficiaria no se encuentra en su domicilio, o bien, sino asiste una vez a los espacios en donde se realizará la entrega, que determine la Alcaldía que generan seguridad sanitaria, en la fecha establecida a recibir su Apoyo Alimentario en Especie (sin haber notificado a la autoridad correspondiente). En el caso de los Apoyos Alimentario en Especie que sobren por no encontrar a la persona beneficiaria o por no asistir a la entrega en la fecha señalada, antes del término del horario de la entrega, se otorgarán a las personas que acudan a solicitar el apoyo, recibéndolo por única ocasión. Deberán entregar copia de credencial de elector y firmarán el acuse correspondiente.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria será seleccionada conforme a los siguientes criterios:

- Se priorizarán a personas beneficiarias del programa en 2020, que presenten vulnerabilidad y hayan participado satisfactoriamente en el programa.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos de acceso.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

10.1 Operación

La Subdirección de Programas Sociales confirma el padrón de beneficiarios, envía autorización a la Dirección General de Construcción de Ciudadanía y a su vez, la Dirección de Inclusión Social solicita las autorizaciones de presupuesto a la Dirección General de Administración. Al autorizarse, la Subdirección de Programas Sociales a través de la JUD de Ejecución de Programas, realiza la ejecución del Programa Social “Misión Aliméntate Bien”.

Por último, se realiza el otorgamiento al beneficiario final con el Servicio Alimentario Integral. Cabe señalar que, el proceso de integración al programa que deban realizar las personas beneficiarias es gratuito.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas en el distrito federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Todo el trámite es gratuito.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.2 Supervisión y Control

La Subdirección de Programas Sociales en conjunto con las áreas operativas supervisará cada una de las fases de las diferentes actividades. La Dirección General de Construcción de Ciudadanía y la Subdirección de Programas Sociales en colaboración con Sociedad Civil, contarán con seguimiento de las personas beneficiarias. Se considerará como información confidencial los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, como lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Las quejas, inconformidades y/o denuncias, podrán presentarse de manera verbal, por escrito y/o vía telefónica ante la Dirección General de Construcción de Ciudadanía, ubicada en planta baja del edificio Morelos; y/o el órgano de control interno ubicada en planta baja del edificio Morelos, sita en avenida constitución esquina andador Sonora, en Villa Milpa Alta, Alcaldía Milpa Alta, Ciudad de México, teléfono 58 62 31 50 extensión 1501 (Dirección General de Construcción de Ciudadanía) y/o 1201 (Contraloría Interna).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Para la ejecución de los programas es obligación del área responsable tener a la vista de la población beneficiaria y público en general los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puede exigir su cumplimiento en apego a la normalidad aplicable.

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

Asimismo, es importante señalar que la Secretaría de la Contraloría es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

13.1 Evaluación

De acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, a través de la Dirección de Inclusión Social.

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Nivel de Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable de la medición	Supuestos	Metas
Fin	Mejorar la salud de las familias de escasos recursos a través de	Porcentaje de beneficiarios que considere	(Número de personas beneficiarias del programa que consideraron mejorar sus	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Informes del Programa, encue	Subdirección de Programas Sociales	Existen las condiciones sociales y sanitarias para poder realizar las	12 %

	apoyos alimentarios y formación para la adecuada alimentación	raron mejorar on su salud nutricional	parámetros nutricionales./Total de personas beneficiarias encuestadas)*100					sta	s	actividades señalas en el Programa	
Propósito	Las personas que habitan en Milpa Alta cuentan con acceso a una alimentación sana y balanceada.	Porcentaje de personas con consumo de alimentos saludables	(Número de personas beneficiarias encuestadas con un consumo adecuado de alimentos / Total de personas beneficiarias encuestadas) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo y edad	Informes del Programa, Encuesta	Subdirección de Programas Sociales	Existen las condiciones sociales y sanitarias para poder realizar las actividades señalas en el Programa	12 %
Componentes	1. Las personas que participan en el programa modifican sus hábitos alimentarios	Porcentaje de personas que cambian sus hábitos de alimentación	(Personas que mejoraron sus hábitos alimenticios/ Personas que fueron encuestadas) *100	Calidad	Porcentaje	Semestral	Por sexo y edad	Informes del Programa, Encuestas	Subdirección de Programas Sociales	Existen las condiciones sociales y sanitarias para poder realizar las actividades señalas en el Programa	20 %
	2. Incrementa la disponibilidad de alimentos adecuados en las familias de escasos recursos.	Porcentaje de incremento de alimentos para las familias	(Número de personas que incrementan la disponibilidad de alimentos/Personas beneficiarias del Programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo y edad	Informes del Programa	Subdirección de Programas Sociales	La operación del programa se realiza de acuerdo a lo planteado.	100 %
Actividades	1.1 Difusión de educación en materia de salud y nutrición.	Porcentaje de personas que asisten a las orientaciones de salud y nutrición	(Personas que asisten a las orientaciones de salud y nutrición/Personas beneficiarias del Programa) *100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo y edad	Informes del Programa	Subdirección de Programas Sociales	Las personas participan en las orientaciones de salud y nutrición	60 %
	1.2 Disposición al consumo de productos de	Porcentaje de personas que desarrollan	(Personas que desarrollan huertos en casa/ Personas que son	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo y edad	Informes del Programa	Subdirección de Programas	Las personas asisten a las orientaciones	10 %

	autoconsumo	llan su propio huerto.	encuestadas) *100						Sociales	es de desarrollo sostenible.	
	2.1 Difusión de educación financiera a través de orientaciones.	Porcentaje de personas que reciben orientación sobre educación financiera	(Número de beneficiarios asistentes a las orientaciones en educación financiera/ Total de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo y edad	Listas de asistencia del Programa	Subdirección de Programas Sociales	Las personas muestran interés en participar en las orientaciones de educación financiera	60 %
	2.2 Distribución de abasto de productos alimentarios a las familias de escasos recursos	Nivel de cobertura del programa	(Personas que reciben el apoyo alimentario/ Personas en situación de pobreza) *100	Eficacia	Nivel de cobertura	Semestral	Por sexo y edad	Informe sobre la situación de la pobreza (CONEVAL), informes de programa	Subdirección de Programas Sociales	Las entregas son realizadas a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.	12 %
	2.3 Difusión de información sobre métodos de desarrollo sostenible para el autoconsumo	Porcentaje de personas que reciben orientación sobre desarrollo sostenible	(Número de beneficiarios asistentes a las orientaciones en desarrollo sostenible/ Total de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Por sexo y edad	Lista de asistencia, informes del programa	Subdirección de Programas Sociales	Las personas muestran interés en participar en las orientaciones de desarrollo sostenible	60 %

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Sociedad Civil	Implementación	Colectiva	Participación institucionalizada	Proporcionando información
Población Beneficiaria	Evaluación	Individual	Participación institucionalizada	Encuestas

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Este programa se realiza con presupuesto de la Alcaldía, no se relaciona con otro programa. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan

todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

16. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El órgano de control interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de la Alcaldía <http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx> La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto que la siguiente información del programa social será actualizada en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES

La Alcaldía Milpa Alta publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2022, el padrón de las y los beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estarán ordenado alfabéticamente e incorporado en el —Formato para la Integración de Padrones de las y los Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña, en donde, adicional a las variables de identificación: —nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Milpa Alta, entregará el respectivo padrón de las y los beneficiarios en medios magnético e impreso al Congreso de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Milpa Alta, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de las y los beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley, de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados de la Ciudad de México de las y los beneficiarios(as).

Se publicará en formato y bases abiertas, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de las y los beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que la Alcaldía Milpa Alta, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II de l artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19. GLOSARIO

Conceptos y definición en el buscador Google

-HERRAMIENTAS DIDÁCTICAS. - Son todas aquellas herramientas con las que cuenta un docente, puede contar en el momento de impartir conocimiento sobre un tema específico y así facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje Se describe las principales características del concepto de Transposición didáctica desarrollado por Chevallard: la metamorfosis del saber, la epistemología involucrada, la noosfera, y las principales dimensiones que participan en esta relación entre saber y didáctica. Esta reseña temática presenta una recopilación de distintas estrategias didácticas que pueden ser aplicadas en los cursos que se implementan en entornos virtuales de aprendizaje. Las estrategias se presentan categorizadas en tres tipos: a) centradas en la individualización de la enseñanza, b) para la enseñanza en grupo, centradas en la presentación de información y la colaboración y c) centradas en el trabajo colaborativo. Al final, se brindan ejemplos de estas modalidades integradas con algunas de las herramientas de la plataforma virtual.

-CONSULTORIO DE ORIENTACIÓN. - es un Software Médico diseñado para satisfacer la necesidad de archivo de consultas e historiales. El Consultorio te permite crear y mantener las historias de tus pacientes o quienes se atienden a través de la distancia para consultar el tema interesado. En este caso las orientaciones de temas en común.

-MANUAL.- de usuario es un conjunto de técnicas de uso y recomendaciones que acompañan a un producto en el momento de la adquisición para que el usuario pueda hacer un uso adecuado y eficiente del mismo. Se trata de un conjunto de hojas encuadernadas, de número variable, lo que dependerá, especialmente si es compleja su puesta en marcha y el modo de su ejercicio para lograr el fin para el que fue creado.

-DIGITAL. - es un término asociado a la tecnología, aunque inicialmente se usaba para denotar todo lo referente a los dedos, se comenzó a utilizar cuando nos encontramos con los medios tecnológicos como el internet.

-MEDIOS DIGITALES. - son canales de comunicación web que conectan las personas. Ejemplo productor- consumidor.

-CONDICIONES DE VULNERABILIDAD: La vulnerabilidad está estrechamente ligada con la pobreza y la capacidad de las personas, grupos o comunidades a hacer frente, resistir o mitigar los efectos de emergencias, desastres o condiciones propias de eventos naturales y/o de actividad humana. Las condiciones y grado de vulnerabilidad de individuos o comunidades, depende de factores físicos, (ejem. clima, sequia, inundaciones), económicos (ejem. falta de empleo, pobreza, devaluaciones, etc.), sociales, (ejem. Grupos indígenas, mujeres y jóvenes, personas LGBTTI, personas mayores, personas en situación de calle), y políticos, (migrantes, refugiados, etc.)

-CONSUMO RESPONSABLE: Para autores como Brown y Mitchell (1998), el consumo responsable parte de la discusión sobre el hiperconsumo, principalmente en las sociedades más desarrolladas, dónde la producción y consumo tiene como primicia la idea de recursos ilimitados en la Tierra. Así mismo contempla las emisiones per cápita del carbono, y otros contaminantes, a la atmosfera, partiendo de hábitos de consumo que van desde alimentación, vestido, energía, agua, etc., En

el caso de la salud y alimentación el caso resulta relevante ante el alto consumo de azúcares y harinas refinadas en productos industrializados, como panquecillos, galletas, refrescos y otras bebidas azucaradas, que tienen un impacto directo en la salud, nutrición y economía familiar, pues representan los principales gastos hormiga.

Cooperativismo: La idea o concepto de cooperativismo, que aquí se aborda, está estrechamente ligada a la búsqueda de alternativas para el aprovechamiento, producción y consumo responsable, desarrollo sostenible y apoyo a las finanzas familiares, en un entorno de economía social o solidaria. Se resalta su capacidad de contribuir eficazmente al desarrollo económico, productivo, social y cultural de las comunidades.

Cuidado de la salud: Entendemos a la salud como un elemento y derecho humano fundamental del desarrollo y bienestar de las personas y como un proceso multi factorial y de corresponsabilidad, la actividad física, la dieta, la cohesión social, incluso el estrés, contribuyen a causar las principales afecciones a la salud y enfermedades crónico-degenerativas como diabetes, obesidad, hipertensión, etc.

-DESARROLLO SOSTENIBLE: El desarrollo sostenible está asociado al consumo responsable y el uso sustentable de los recursos naturales a partir de los efectos del cambio climático. El término fue propuesto en 1983 por la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de las Naciones Unidas, y busca relacionar el crecimiento económico, con sus efectos en agotamiento de los recursos naturales, la degradación ambiental, el aumento de la pobreza, la equidad de género y otros factores sociales, al mismo tiempo que se prioriza la competencia individual sobre la cooperación y solidaridad. Hacia el año 2000 las Naciones Unidas centran los esfuerzos internacionales en una agenda enfocada al desarrollo sostenible, hacia 2012 se presenta la agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la cual engloba 17 objetivos necesarios con metas hacia 2030 con el propósito de mitigar los efectos del cambio climático.

-ECONOMÍA FAMILIAR / DEL HOGAR: La economía del hogar contempla la adecuada gestión de los diversos elementos de ingreso y gasto de una unidad familiar. Con el objetivo de hacer una correcta distribución de los ingresos, permitiendo la satisfacción de necesidades básicas, (alimentación, vivienda, salud, educación, etc.) y permita generar incentivos y condiciones para el desarrollo humano y sostenible de la familia.

-HABILIDADES PARA LA VIDA: Es el conjunto de elementos básicos para el desarrollo, cooperación de las personas, familias y comunidades; contempla la comunicación asertiva, la prevención de violencia, la equidad de género y el conocimiento y exigibilidad de los Derechos Humanos.

-NUTRICIÓN BALANCEADA: Parte de la idea de una alimentación que cumpla los requisitos básicos nutrimentales para el desarrollo físico y mental y el cuidado de la salud de las personas, en cuanto a la proporción equilibrada de carbohidratos, proteínas, lípidos, vitaminas y otros elementos esenciales. Los hábitos de alimentación están estrechamente ligados, no sólo a la prevalencia de enfermedades crónico-degenerativas, sino a la economía familiar y comunitaria (el consumo de comida y bebidas industrializadas trae consigo la ingesta de altas cantidades de carbohidratos y grasas saturadas, además de que contribuye a la pérdida de identidad cultural, impacta negativamente en el comercio y producción local, etc.).

-SEGURIDAD ALIMENTARIA: De acuerdo con la FAO “Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos básicos”, del Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, el concepto surgió basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y local. La cual con el avance de las décadas incorpora la inocuidad, las preferencias culturales, la identidad, las formas de producción sostenible y se reafirma la seguridad alimentaria como un derecho humano. Según la misma FAO la Seguridad Alimentaria es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación, del Programa Social en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de enero del dos mil veinte uno.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

C. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR
ALCALDE DE MILPA ALTA.

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES INGRESADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO INFOMEX, RESPECTO A LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, REVOCACIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A LOS RECURSOS DE REVISIÓN, REQUERIMIENTOS, ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN TLÁHUAC, LOS DÍAS QUE SE SEÑALAN.

El Profesor Raymundo Martínez Vite, Alcalde de Tláhuac, con fundamento en los artículos 1º, 52 numerales 1 y 4, y 53 Apartado B numeral 3 inciso a) fracciones I, III y XLVI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2 fracciones II, 3, 4, 5, 7, 30, 31 fracciones I y III y 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 3 fracción IV, 6 fracción XIII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1º y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numerales 1, 3 fracciones XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, 4, 8 fracciones I, II, III y 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico Infomex, así como en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias previstas en el ordenamiento jurídico anteriormente referido, se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como los inhábiles, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenden las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- De acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece al calendario oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1º de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

III.- Que el Reglamento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, estipula en su artículo 55 párrafo cuarto, que se consideran días inhábiles los señalados por la ley, los señalados por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el Titular del Ente Público de la Administración Pública.

IV.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y los términos aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la Información Pública, en sus diversas modalidades. Recursos de Revisión y de Procedimientos Administrativos en general que se reciban para su atención.

V.- Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde en Tláhuac, emite el acuerdo por el que se hacen del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en general atribuibles a la esfera de competencia de la Unidad de Transparencia.

VI.- Que con el fin de dar certeza jurídica a los ciudadanos, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados de la Alcaldía en Tláhuac. Así mismo, infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el Portal de Internet de Infomex y acciones que considere pertinentes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en este acto se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos de la tramitación de las solicitudes ingresadas a través del Sistema Electrónico Infomex, respecto de la gestión de solicitudes de Acceso a la información pública, rectificación, cancelación, oposición, revocación de datos personales, atención a los recursos de revisión, requerimientos, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Tláhuac, se acuerda como días inhábiles del año 2021; **01** de febrero; **15** de marzo; **29, 30** y **31** de marzo y **01** y **02** de abril; **05** de mayo; **19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29** y **30** de julio; **16** de septiembre; **01** y **15** de noviembre; **20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30** y **31** de diciembre de 2021, así como el **03, 04** y **05** de enero de 2022.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes de Información Pública, requerimientos, recursos de revisión, actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, de la Alcaldía en Tláhuac.

TERCERO: Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se cumpla con lo manifestado en el Considerando VI del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Tláhuac, Ciudad de México a 21 de enero de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE EN TLÁHUAC

(Firma)

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

[illegible]

ÁREA FUNCIONAL	DENOMINACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	IMPORTE
221024	Construcción y supervisión de infraestructura pública.	6121	\$75,664,208.00
		6141	\$3,583,376.00
221049	Mantenimiento de infraestructura vial, zonas verdes y espacios públicos.	6121	\$5,690,335.00
		6141	\$48,616,960.00
221274	Mantenimiento de infraestructura vial, zonas verdes y espacios públicos.	6121	\$121,369,055.00
		6141	\$162,695,526.00
223202	Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable.	6121	\$16,705,980.00
		6141	\$75,382,144.00
			\$509,707,584.00

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

Del importe de \$509,707,584.00 asignado al Capítulo 6000 se considera un techo presupuestal de \$87.710.757.00 destinado al Presupuesto Participativo 2021 lo cual corresponde al 3.47% de Presupuesto total autorizado a la Alcaldía Tlalpan para el ejercicio fiscal 2021 el cual se publicó en la Gaceta N°498 Tomo II el 21 de diciembre del 2020, se da a conocer mediante este documento sin la definición de proyectos ganadores que se considerarían como obra pública.

En cuanto al destino de gasto 65 y 80 se espera el lineamiento particular para la ejecución en la cual esta Dirección colaborara.

Lo anterior de acuerdo al artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en apego a los elementos que proporcione la guía que emitirá la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para los proyectos referentes al Presupuesto Participativo.

TRANSITORIO

Único. - Publíquese el siguiente Instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 26 de enero de 2021

(Firma)

Arq. Alejandro Castañeda Zerecero
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Lic. Héctor Ángeles Hernández, Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 7º, segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 207, fracción IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Informe de la Secretaría Administrativa correspondiente al Calendario de Presupuestal 2021 del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, conforme al monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, para este ejercicio fiscal, el cual fue comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/0021/2021, de fecha 13 de enero del año en curso, recibido el día 22 de enero de 2021, como se indica:

(pesos)	
MES	IMPORTE
ENERO	25,563,259.00
FEBRERO	20,642,666.00
MARZO	23,642,675.00
ABRIL	20,642,666.00
MAYO	20,642,666.00
JUNIO	20,642,666.00
JULIO	20,642,666.00
AGOSTO	20,642,666.00
SEPTIEMBRE	20,642,666.00
OCTUBRE	20,642,666.00
NOVIEMBRE	20,642,666.00
DICIEMBRE	20,642,666.00
TOTAL	255,632,594.00

TRANSITORIO

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

(Firma)

Lic. Héctor Ángeles Hernández
Secretario Administrativo

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADA BEATRIZ ISLAS DELGADO, Secretaria General de Acuerdos “I”, con fundamento en el artículo 14 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y el artículo 15 fracciones I y XXIII, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el siguiente:

ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AL AMPARO DEL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DERIVADA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19)” APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO GENERAL DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE; POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

Artículo 117. Para el desarrollo de sus funciones, la persona titular de la Dirección de Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, contará con las siguientes áreas:

- a) Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- b) Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones; y
- c) Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales.

Artículo 118. La persona titular de la Dirección de Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, tendrá las siguientes obligaciones:

I-IX ...

X. Coordinar con la Subdirección de área, el suministro de artículos de consumo para oficinas y control de inventarios y almacenes.

XI. Abrogada.

XII. Abrogada.

XIII. Coordinar con la Subdirección del área, la operación del almacén a fin de asegurar el resguardo de los bienes adquiridos por el Tribunal.

XIV. Coordinar con la Subdirección del área, la formalización de los pedidos de compra, los contratos de obra y de adquisición de bienes y servicios requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas.

XV. Coordinar con la Subdirección del área la ejecución del programa de aseguramiento integral de los bienes muebles, inmuebles, equipos, parque vehicular e instalaciones.

XVI ...

ARTÍCULO 118 BIS.- Para el desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, contará con el apoyo de las siguientes áreas:

- a) Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones; y
- b) Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Generales.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Presentar a la Dirección de Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con base a la información que proporcionen las áreas.

II. Presentar a la Dirección de Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, el anteproyecto de bases de licitación, convocatorias y programación de eventos de los distintos procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios.

III. Integrar las propuestas que permitan la mejora continua de los procedimientos del área y de la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones de bienes, Arrendamientos y Servicios Generales.

IV. Establecer una adecuada comunicación con las Direcciones de Área, a fin de detectar las necesidades de bienes y servicios que se requieran para programar el suministro oportuno.

- V. Supervisar el suministro de artículos de consumo para oficinas y control de inventarios y almacenes.
- VI. Verificar la formalización de los pedidos de compra, los contratos de obra y de adquisición de bienes y servicios requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas.
- VII. Dar seguimiento a todos los procesos de adquisiciones y contratación de servicios.
- VIII. Fungir como Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, bajo los términos señalados en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité y presentar a la Secretaría Ejecutiva la carpeta integrada con los asuntos a tratar en las sesiones correspondientes.
- IX. Llevar a cabo la elaboración y control de los convenios modificatorios derivados de los distintos procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios generales, en apego a las disposiciones normativas aplicables.
- X. Difundir las publicaciones de convocatorias de Licitaciones Públicas e Invitaciones a cuando menos tres personas; elaborar los oficios de invitación para los procedimientos de contratación y de notificación de adjudicaciones directas.
- XI. Supervisar la ejecución correcta del programa de aseguramiento integral de los bienes muebles, inmuebles, equipos, parque vehicular e instalaciones acervo del Tribunal, al igual que la operación del almacén.
- XII. Someter a la aprobación de la Dirección de Área de Recursos Materiales y Servicios Generales, los procedimientos de las acciones operativas de las Jefaturas de Unidad Departamental adscritas a la Dirección.
- XIII. Supervisar y dirigir las respectivas Jefaturas de Unidad Departamental con las que cuenta para el desarrollo de sus funciones.
- XIV. Supervisar el cumplimiento de los servicios generales, en el ámbito de su competencia y demás funciones inherentes al cargo que le señale su superior jerárquico.
- XV. Supervisar el registro al Sistema Contable Integrador; y
- XVI. Representar por designación a la Dirección General de Administración o a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, presidiendo los eventos correspondientes en las diferentes fases de las licitaciones públicas o las invitaciones a cuando menos tres personas, en caso que sea necesario.
- XVII. Las demás que deriven de las disposiciones aplicables y las que le confieran, en el ámbito de sus atribuciones, la persona titular de la Dirección General, de la Presidencia, el Pleno General de la Sala Superior o la Junta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Hasta en tanto no se actualicen los manuales y procedimientos administrativos, continuarán vigentes los existentes, siempre y cuando no se contrapongan al contenido y alcance de la presente reforma.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2021.

(Firma)

**LICENCIADA BEATRIZ ISLAS DELGADO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS “I”**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al Presupuesto Autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2021, el cual fue comunicado por la Secretaría de Finanzas mediante Oficio número SAF/0024/2021, como se indica:

Mes	Importe (pesos)
Enero	116,307,765.00
Febrero	116,307,765.00
Marzo	116,307,765.00
Abril	116,307,765.00
Mayo	116,307,765.00
Junio	116,307,765.00
Julio	116,307,765.00
Agosto	116,307,765.00
Septiembre	116,307,765.00
Octubre	116,307,765.00
Noviembre	116,307,765.00
Diciembre	116,307,774.00
Total	1,395,693,189.00

TRANSITORIO

Único. • Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2021.

(Firma)

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 002

El Lic. Christian Castro Martínez, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 43, y 62, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número INVEACDMX/LPN/002/2021, correspondiente a la contratación del "Servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos".

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Acto de fallo
INVEACDMX/LPN/002/2021		\$9,098.00	04/febrero/2021	08/febrero/2021	11/febrero/2021	15/febrero/2021
Partida	Partida Presupuestal	Descripción				Unidad de medida
Única	3261	Servicio para el retiro y desmantelamiento de anuncios y mobiliario urbano en sus diferentes tipos				Servicio

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante, ubicado en calle Carolina número 132, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono 5547377700.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición, en el domicilio de la convocante ubicado en calle Carolina 132, 2do. Piso, Colonia Noche Buena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de 10:00 a 14:00 horas. De igual forma estarán disponibles solo para su consulta en la página de internet del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México <https://www.invea.cdmx.gob.mx/convocatorias/licitaciones/14> y en <https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/inveacdmx-lpn-002-2021/> Las fechas que registrarán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria en la fecha prevista en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. También podrán realizar el pago a través de ventanilla bancaria a la cuenta número 0188845190 a nombre del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, dicho depósito deberá realizarse en la Institución Bancaria: BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Se informa que para participar en la Licitación Pública Nacional es obligatorio canjear su comprobante de pago por el recibo de compra y entrega de bases, en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Pago de los Servicios: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgarán anticipos.

Tratados: No se efectuará bajo ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, ni en las propuestas presentadas serán negociables.

Lugar del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Plazo del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Responsables de los procedimientos: El Lic. Christian Castro Martínez, Director de Administración y Finanzas y el Lic. Francisco Navarrete Rodríguez, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas, en el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 17 apartado F, fracciones VII, VIII, IX y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021

(Firma)

**LIC. CHRISTIAN CASTRO MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES DEL EJERCICIO 2021

Ing. Martín Ortega Villanueva, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en la Alcaldía La Magdalena Contreras, en observancia en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 Fracción II. 32 Fracción IV, 33, 34 Fracción VI, 42, 71 Fracción III, 75 Fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3, 23, 24, 25, 26, 28, 34 y 38 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el acuerdo por el que se delega en el Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorgue los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 24 de octubre de 2019; se da a conocer los fallos de las siguientes licitaciones:

No. de licitación	Descripción de la obra	Fecha Inicio	Fecha Término	Empresa ganadora	Monto adjudicado C/I.V.A.
30001144-01-2021	Apoyo Administrativo	11 de enero de 2021	11 de julio de 2021	Constructora PIN-NAH, S.A. de C.V.	\$6,651,996.19
30001144-02-2021	Rehabilitación de Espacios Públicos Zona 1	21 de enero de 2021	05 de abril de 2021	Gecyd, S.A. de C.V.	\$3,803,198.21
30001144-03-2021	Rehabilitación de Espacios Públicos Zona 2	21 de enero de 2021	05 de abril de 2021	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	\$3,809,113.00
30001144-04-2021	Rehabilitación de Espacios Públicos Zona 3	21 de enero de 2021	05 de abril de 2021	Grupo Kuf, S.A. de C.V.	\$3,804,207.27
30001144-05-2021	Rehabilitación del Sistema de Drenaje Zona 1	21 de enero de 2021	05 de abril de 2021	Ballmar, S.A. de C.V.	\$3,800,018.47
30001144-06-2021	Rehabilitación del Sistema de Drenaje Zona 2	22 de enero de 2021	06 de abril de 2021	Janupi Construcciones, S.A. de C.V.	\$3,795,545.03
30001144-07-2021	Rehabilitación del Sistema de Drenaje Zona 3	22 de enero de 2021	06 de abril de 2021	Velcap Ingenierías del Sur, S.A. de C.V.	\$3,793,661.69
30001144-08-2021	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable Zona 1	22 de enero de 2021	06 de abril de 2021	Ballmar, S.A. de C.V.	\$3,799,336.30
30001144-09-2021	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable Zona 2	22 de enero de 2021	06 de abril de 2021	Ninas Construcciones, S.A. de C.V.	\$3,798,127.25

30001144-10-2021	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable (Fugas) Zona 3	25 de enero de 2021	09 de abril de 2021	Inmobiliaria Ximac, S.A. de C.V.	\$3,798,490.49
30001144-11-2021	Rehabilitación de Luminarias dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 1	25 de enero de 2021	09 de abril de 2021	Virtus Generation, S.A. de C.V.	\$3,807,019.01
30001144-12-2021	Rehabilitación de Luminarias dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 2	25 de enero de 2021	09 de abril de 2021	Virtus Generation, S.A. de C.V.	\$3,807,493.35
30001144-13-2021	Rehabilitación de Carpetas Asfálticas en diferentes Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 1	26 de enero de 2021	10 de abril de 2021	Servicios Corlopez, S.A. de C.V.	\$3,803,298.66
30001144-14-2021	Rehabilitación de Carpetas Asfálticas en diferentes Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía Zona 2	26 de enero de 2021	10 de abril de 2021	Grupo Efem, S.A. de C.V.	\$3,783,501.75
30001144-15-2021	Rehabilitación de la Carpetas Asfálticas en diferentes Colonias dentro del Perímetro de la Alcaldía (Bacheo) Zona 3	26 de enero de 2021	10 de abril de 2021	Inmobiliaria Ximac, S.A. de C.V.	\$3,800,116.89
30001144-16-2021	Construcción y Ampliación de Banquetas Zona 1	27 de enero de 2021	11 de abril de 2021	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	\$3,809,913.77
30001144-17-2021	Construcción y Ampliación de Banquetas Zona 2	27 de enero de 2021	11 de abril de 2021	Comercializadora Maxbel, S.A. de C.V.	\$3,809,913.77
30001144-18-2021	Construcción y Ampliación de Banquetas Zona 3	27 de enero de 2021	11 de abril de 2021	Frimar Tecnología en Construcción, S.A. de C.V.	\$3,784,009.78

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para consultar las razones de asignación o rechazo, se deberán dirigir a la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos, adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Ubicada en calle Río Blanco No. 9 Esq. José Moreno Salido, primer piso, Colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE ENERO DE 2021

(Firma)

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MARTÍN ORTEGA VILLANUEVA
SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LOS FALLOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)